



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

2

**INFORME
ANUAL
2023
MNP BOLIVIA**



www.defensoria.gob.bo

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

2 **INFORME
ANUAL
2023
MNP BOLIVIA**



www.defensoria.gob.bo

“INFORME ANUAL 2023 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

Autoridad:

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - MNP Bolivia

Edición, corrección de estilo y diseño:

Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro

Teléfonos (2) 2113600 – 2112600

Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>

La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2024

ÍNDICE

Presentación.....	7
Glosario.....	10
I. Funcionamiento del MNP - Bolivia	11
A. Organización interna	13
B. Atribución de visitas	14
C. Atribución de asesoramiento	17
D. Atribución educativa	19
E. Atribución de cooperación	21
F. Fortalecimiento y retos operativos.....	22
II. Resultados del diálogo constructivo con el Estado Plurinacional de Bolivia	23
III. Situación de las personas privadas de libertad o en custodia del Estado	39
A. Centros penitenciarios.....	42
B. Centros de reintegración social para adolescentes en conflicto con la ley penal	57
C. Celdas policiales.....	60
D. Centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes	62
E. Centros de atención para adultos mayores	65
F. Cuarteles	66

IV. Análisis de cuestiones temáticas: centros de formación policial y militar.....	69
A. Integridad personal en la formación policial y militar	72
B. Presencia de violencia y discriminación de género	73
C. Vías de denuncia y respuesta de las autoridades.....	73
D. Sanciones y castigos físicos.....	74
E. Formación académica.....	76
F. Condiciones materiales	77
G. Atención médica y derecho a la salud	78
V. Atribuciones adicionales del MNP Bolivia.....	79
A. Monitoreo de casos de posibles hechos de tortura y otros tratos o penas cruels inhumanos y/o degradantes en el sistema de servicio al pueblo (SSP) de la Defensoría del Pueblo.....	81
B. Casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por funcionarios de la policía.....	81
C. Análisis de procesos penales de tortura.....	84
VI. Recomendaciones para el Estado Plurinacional de Bolivia	89
Anexos	94
Apartado fotográfico	95



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resolución Defensorial N° DP/MNP/02/2024

La Paz, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El segundo Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia) que describe las acciones realizadas en la gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 218 de la Constitución Política del Estado dispone que: *“La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales”*.

Que, el numeral 5 del artículo 222 de la Constitución Política del Estado, faculta a la Defensoría del Pueblo a: *“Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones”*; disposición constitucional desarrollada por el numeral 5 del artículo 5 de la ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo.

Que, el párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, modifica el artículo 3 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, e incorpora el párrafo II con el siguiente texto: *“En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, se designa a la Defensoría del Pueblo como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia”*.

Que, el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificado por Bolivia mediante Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, establece que: *“El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”*, y en el artículo 22 del mismo tratado internacional establece que: *“Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del mecanismo nacional de prevención y entablarán un diálogo con este mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación.”*



 @DPBolivia
 Defensoría del Pueblo Bolivia

OFICINA NACIONAL (La Paz) C. Colombia N° 440 San Pedro - Tel. 2113600 - 2112600

Imprime
anverso
y reverso



www.defensoria.gob.bo
LÍNEA GRATUITA 800 10 8004

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 27 de septiembre de 2022, la Asamblea Legislativa Plurinacional, designó a Pedro Francisco Callisaya Aro como Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, con las modificaciones de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, y en su calidad de titular del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el informe titulado **“INFORME ANUAL 2023 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes con las recomendaciones contenidas en el referido informe, para sus correspondientes pronunciamientos en el plazo de 30 días en aplicación del parágrafo III del artículo 24 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, y entablar un **DIÁLOGO CONSTRUCTIVO** con la Defensoría del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre las posibles medidas a ser asumidas en cumplimiento del artículo 22 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005.

Regístrese y Archívese.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Imprime
anverso
y reverso



PRESENTACIÓN

El 2023 se cumplió el segundo año de la Defensoría del Pueblo en su mandato como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia), y nos es grato presentar el Segundo Informe Anual del MNP-Bolivia, correspondiente a la gestión 2023, dirigido al Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del artículo 23 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), mismo que también es transmitido al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) en cumplimiento del párrafo 29 de las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5).

A lo largo de la gestión 2023, se han realizado un total de 264 visitas a diversos lugares de detención con el objetivo de monitorear las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad (PPLs) y asegurar que sus derechos sean respetados desde un enfoque preventivo. Cada visita y cada recomendación formulada son pequeños pasos pero fundamentales hacia la construcción de un sistema más humano y respetuoso para las personas que viven con algún tipo de limitación total o parcial a su libertad.

Este informe no solo presenta hallazgos, resultados y recomendaciones, sino que también resalta la importancia de la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y las Organizaciones Internacionales para fortalecer la protección de los Derechos Humanos. En un contexto donde la lucha contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes sigue siendo un desafío global, la labor de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura se convierte en un pilar esencial en la búsqueda de justicia y dignidad para todos.

Agradecemos a todos los actores que han colaborado con nosotros en este proceso y hacemos un llamado a la acción para que sigamos trabajando juntos por un futuro en el que la tortura sea erradicada y se garantice el respeto pleno de los derechos humanos en Bolivia.

Juntos, podemos construir un entorno más justo y seguro para todos.

PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO

Defensor Del Pueblo

Titular Del Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura
Del Estado Plurinacional De Bolivia



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo

GLOSARIO

CAT	Comité Contra la Tortura (ONU)
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRS	Centros de Reintegración Social
DDRP	Dirección Departamental de Régimen Penitenciario
DGRP	Dirección General de Régimen Penitenciario
DNA	Defensoría de La Niñez y Adolescencia
FATESCIPOL	Facultad Técnica Superior de Ciencias Policiales
INDH	Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
MNP-Bolivia	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia
NNA(s)	Niñas, Niños y Adolescentes
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes
PAM	Persona(s) Adulta(s) Mayor(es)
PPL(s)	Persona(s) Privada(s) de Libertad
SEPDEV	Servicio Plurinacional de Defensa Pública
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes
UNCAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes



I. FUNCIONAMIENTO DEL MNP - BOLIVIA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

I. FUNCIONAMIENTO DEL MNP-BOLIVIA

A. Organización interna

1. El 2023 fue el segundo año de la Defensoría del Pueblo en el cumplimiento de su mandato como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia), en virtud a la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021¹, que modificó la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, y se constituye en la base legal del Mecanismo. La Ley N° 1397 establece el mandato del MNP-Bolivia, vinculándolo expresamente al cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).
2. Bolivia ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT) a través de la Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999, y el OPCAT, a través de la Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005.
3. El OPCAT tiene como objetivo establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.² Este sistema global de prevención de la tortura está compuesto por dos tipos de órganos encargados de monitorear el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad (PPLs) y de hacer recomendaciones al respecto ante las autoridades pertinentes; estos órganos son: el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)³, a nivel internacional, y los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, a nivel nacional en los países que ratificaron el OPCAT.⁴
4. A través de estas visitas periódicas, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura buscan identificar los riesgos que favorecen la aparición de la tortura y los malos tratos con el objetivo de emitir recomendaciones al respecto. Su presencia permanente en el país les permite llevar a cabo actividades de monitoreo de forma periódica, además de establecer un diálogo constructivo con las autoridades, que facilita el seguimiento e implementación de sus recomendaciones. Asimismo, como órganos nacionales, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, cuentan con la mejor posición para proponer medidas preventivas que se adapten a la situación y a los desafíos particulares de cada país.⁵

1 Accesible en: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1397>

2 Artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

3 El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) es un nuevo tipo de órgano de tratado en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Tiene un mandato preventivo centrado en un enfoque proactivo para evitar la tortura y los malos tratos. Ver: ONU. Subcomité para la Prevención de la Tortura. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/spt>

4 Para conocer la lista de los 94 Estados Partes del OPCAT y sus MNPs, acceder a: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/spt/national-preventive-mechanisms>

5 Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Realidades de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura en América Latina, 2014, pág. 5-6. Accesible en: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/10/MNP-ACNUDH-APT.pdf>

5. El mandato de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura es prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos). Sus facultades mínimas son: a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer su protección contra la tortura y los malos tratos; b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y malos tratos, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas; c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.⁶ A nivel mundial, no existe como tal un concepto de la prevención de la tortura y los malos tratos. A este respecto, el SPT señala que, la prevención de la tortura y los malos tratos abarca, o debería abarcar, el mayor número posible de los elementos que en una situación dada pueden contribuir a disminuir la probabilidad o el riesgo de tortura o de malos tratos; y por ello, afirma que la mejor manera de contribuir a la prevención consiste en ver cómo cumplir lo mejor posible el mandato del OPCAT.⁷
6. A nivel nacional, el MNP-Bolivia es la Defensoría del Pueblo, que para el cumplimiento de su mandato cuenta dentro su estructura interna con una Coordinación del MNP-Bolivia, compuesta por cuatro especialistas⁸ que asesoran al Defensor del Pueblo en la temática, coordinan con las demás unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo y mantienen un relacionamiento a nivel técnico con otras entidades nacionales, internacionales y de la sociedad civil.
7. Las tareas operativas para el cumplimiento del mandato del MNP-Bolivia son realizadas tanto por el personal especializado del MNP-Bolivia, como por el personal de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo.

B. Atribución de visitas

8. El MNP-Bolivia realiza su planificación de tal modo que se puedan visitar los lugares de privación de libertad con la frecuencia suficiente para lograr una contribución real a la prevención de la tortura y malos tratos, es ese sentido, se realizan visitas planificadas (pero no anunciadas). Durante todo el año la Defensoría del Pueblo, ya sea a través del MNP-Bolivia o de sus 18 oficinas departamentales y regionales a nivel nacional, está presente en los lugares de detención, principalmente para el registro y atención de denuncias o quejas específicas de una o varias personas, presentadas por las víctimas, familiares, ONGs, medios de comunicación o redes sociales, y también se realizan visitas reactivas para atender solicitudes de instituciones públicas o privadas que van desde la solicitud de capacitaciones hasta el apoyo en la entrega de donaciones, o veedurías en actividades desarrolladas en los centros de privación de libertad, o hasta incluso responder a una situación de emergencia, tales como por ejemplo incendios, como el ocurrido en el Centro de Orientación Femenina Obrajes (COF-Obrajes) en la ciudad de La Paz el 3 de noviembre de 2023⁹, o realizar acciones preventivas ante situaciones conflictivas

6 Artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

7 ONU, El enfoque del concepto de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, (CAT/OP/12/6), 30 de diciembre de 2010, párr. 3-4.

8 Un coordinador (abogado), un médico legal, un psicólogo forense y una abogada penalista.

9 Defensoría del Pueblo (MNP). Defensoría del Pueblo verificó salud e integridad física de las privadas de libertad luego del incendio suscitado la madrugada de este viernes en el COF de Obrajes. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/oficinas/prensa/defensoria-del-pueblo-verifico-salud-e-integridad-fisica-de-las-privadas-de-libertad-luego-del-incendio-suscitado-la-madrugada-de-este-viernes-en-el-cof-de-obrajcs>

como posibles huelgas o motines en centros de detención, como por ejemplo en el centro penitenciario del municipio de Bermejo.¹⁰

9. En la gestión 2023 se realizaron un total de 264 visitas a lugares de detención: 106 visitas a 33 cárceles (en Bolivia existe un total de 46 centros penitenciarios); 64 visitas a celdas policiales, 31 visitas a centros de acogimiento de niñas, niños y adolescentes (NNAs); 24 visitas a centros de formación policial y militar; 24 a cuarteles donde se brinda el servicio militar obligatorio, 11 visitas a centros de reintegración social para adolescentes en conflicto con la ley penal, y 4 visitas a centros para personas adultas mayores (PAM).
10. A partir de las visitas realizadas el 2023 se ha logrado incidir en mejoras en las condiciones de vida de las PPLs, las cuales han sido realizadas por las instituciones competentes en la resolución de los problemas urgentes identificados por el MNP-Bolivia durante sus visitas. En los siguientes puntos se describen las mejoras logradas.

Mejoras en centros penitenciarios

11. En seis centros penitenciarios (de los 46 que existen en Bolivia) lograron mejoras en la calidad de vida de las PPLs:
 - Centro Penitenciario San Pedro del municipio de La Paz (departamento de La Paz): Se ha mejorado la infraestructura y cambiado los colchones de la unidad de sanidad.
 - Centro Penitenciario de San Pedro del municipio de Sacaba (Departamento de Cochabamba): El alcantarillado fue reparado por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS). Se suspendió el cobro por internet en las audiencias virtuales de las personas privadas de libertad. Las mujeres ya no se encuentran en dicho penal, lo que favoreció al descongestionamiento y reducción del hacinamiento de algunas celdas.
 - Centro Penitenciario “El Abra” del municipio de Sacaba (departamento de Cochabamba): Separación en áreas destinadas a drogodependientes y personas con problemas psiquiátricos logrando una supervisión más directa. Reparación del vehículo para los traslados.
 - Centro Penitenciario del municipio de Bermejo (departamento de Tarija): Conclusión de la construcción del baño en el pabellón de mujeres.
 - Centro Penitenciario de San Roque del municipio de Sucre (departamento de Chuquisaca): Se realizó la ampliación de ambientes destinados a educación como ser aulas de estudio, áreas de recreación (gimnasio), trabajo (panadería) y 30 nuevas celdas.
 - Centro Penitenciario Nuevo del municipio de Ribalta (departamento de Beni): Tras reuniones y consensos con las personas privadas de libertad se logró que los pre diarios, sean invertidos en insumos y víveres para una olla común y así los internos puedan alimentarse con desayuno, almuerzo y cena.

Mejoras en celdas policiales

12. En seis estaciones policiales de diferentes municipios de Bolivia se lograron mejoras en celdas policiales:

10 Defensoría del Pueblo (MNP). En Bermejo, la Defensoría del Pueblo gestiona atención a demandas de personas privadas de libertad para suspender huelga de hambre anunciada. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/oficinas/prensa/en-bermejo-la-defensoria-del-pueblo-gestiona-atencion-a-demandas-de-personas-privadas-de-libertad-para-suspender-huelga-de-hambre-anunciada>

- Celdas policiales del municipio de Caranavi (departamento de La Paz): Se ha mejorado las celdas con la construcción de catreras en ambas celdas de mujeres y varones.
- Celdas policiales del municipio de Sucre (departamento de Chuquisaca): Se apertura una celda exclusiva para adolescentes, separándolos de los adultos y mejorando las condiciones y el trato de esta población vulnerable.
- Celdas policiales de tránsito del municipio de Trinidad (departamento de Beni): Se ha mejorado la infraestructura del baño.
- Celdas Jefatura Policial Fronteriza del municipio de Desaguadero (departamento de La Paz): En visita anterior las celdas estaban destinadas como depósito y criadero de perros, actualmente, las celdas han sido habilitadas para aprehendidos temporales.
- Celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en el municipio de Sucre (departamento de Chuquisaca): Se habilitó un ambiente destinado para adolescentes, con colchones y frazadas limpias, además, de material de higiene.
- Celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en la Estación Policial integral (EPI) Patacón del municipio de Sucre (departamento de Chuquisaca): Se apertura una celda exclusiva para adolescentes, separándolos de los adultos y mejorando las condiciones y el trato de esta población vulnerable.

Mejoras en Centros de acogimiento para niñas y niños

13. En tres centros para niñas y niños se lograron mejoras:

- Centro de Acogimiento “Moisés Navajas” en el municipio de Cercado (departamento de Tarija): Refacción de los ambientes en mal estado, incorporación de una Terapeuta y una Trabajadora Social al equipo multidisciplinario.
- Centro de Acogimiento Hogar de NNAs del municipio de “Caraparí” (departamento de Tarija): Se incorporó un personal en salud para la atención de las niñas y niños del hogar;
- Centro de Acogida “Tiquipaya Wasi” del municipio de Tiquipaya (departamento de Cochabamba): Cambio del techo y otras refacciones. Se subsanó la falta de documentos en los files de los niños.

Mejoras en Cuarteles

14. En cuatro cuarteles se lograron mejoras:

- Regimiento de Infantería “4” Loa del municipio de Uyuni (departamento de Potosí): Cierre de la celda de castigo, la misma que en 2023 fue acondicionada como una sala para la proyección de videos y estudio.
- Base Naval municipio de Guaqui (departamento de La Paz): Construcción del área de visitas y dotación de mesas y sillas destinadas para las visitas;
- Batallón de infantería de Marina V Calama del municipio de Puerto Quijarro (departamento de Santa Cruz): Reparación de grifos, focos, térmico eléctrico y puertas de los baños. Además, se cambiaron 3 baterías de baños, un lavamanos, limpieza del sarro del piso y paredes.
- Base Naval Tamengo del municipio de Puerto Quijarro (departamento de Santa Cruz):

Restitución de Servicios Básicos, listones para el techado del solarío y comedor colocando la estructura metálica y compra de materiales.

Mejoras en Centros de formación policial

15. En la Facultad Técnica Superior de Ciencias Policiales (FATESCIPOL) del municipio de Cercado (departamento de Tarija): Construcción de baños y duchas e instalación de seis tanques para el almacenamiento de agua.

Mejoras en Centros de Reintegración Social para adolescentes en conflicto con la ley penal

16. En Centros de Reintegración Social (CRS) para adolescentes:
- CRS “Oasis” del municipio de Cercado (departamento de Tarija): La sala de estudios fue reacondicionada, cuenta con piso nuevo, pupitres y pintado de las ventanas. Se habilitó el área de carpintería como terapia ocupacional, cuentan con herramientas y personal capacitado.
 - CRS “Solidaridad” del municipio de Sucre (Departamento de Chuquisaca): Ampliación del Taller de metalmecánica y entrega de maquinaria: Soldadoras, amoladoras, sierras de corte, desarmadores, alicates, etc.

Mejoras en Centros para PAM

17. En el Asilo del municipio de Caraparí (departamento de Tarija): Se ha procedido a la contratación de personal en salud para la atención de PAM albergados en el centro.

C. Atribución de asesoramiento

Contribución a la adecuación del tipo penal de tortura a los estándares internacionales

18. El MNP-Bolivia realizó observaciones¹¹ al Proyecto de Ley N° 305/2022-2023 “Ley de Cumplimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos” proyectado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), con el fin de aportar a la adecuación del tipo penal de tortura a los estándares internacionales. Se observó que el Proyecto de Ley introducía modificaciones al artículo 295 del Código Penal (Vejaciones y Torturas) que, si bien incorpora elementos de la tortura según los estándares internacionales, no contenía un elemento constitutivo establecido en el artículo 1 de la UNCAT, como es el elemento de gravedad.
19. La Convención de Naciones Unidas contra la Tortura utiliza el criterio de gravedad para definir la tortura en su artículo 1 y con relación a los “otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, el numeral 1 del artículo 16 señala otros tratos “que no lleguen a ser tortura”, por lo que la gravedad quedaría como criterio delimitador principal entre ambas categorías. En su Observación General N° 2 el Comité contra la Tortura (CAT) ratifica esta distinción: “En comparación con la tortura, los malos tratos difieren en la gravedad del dolor y el sufrimiento y no requieren la prueba de fines inaceptables.”¹²
20. Si bien, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura no contiene expresamente la palabra gravedad o severidad, como elemento, ha sido definido mediante la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un elemento de la tortura: “La Corte IDH ha entendido en su jurisprudencia que para calificar un acto de tortura es necesario

11 Nota externa Cite: NE/DP/DESP/2023/0094 presentada a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia el 17 de abril de 2023.

12 Observación General N° 2 del Comité contra la Tortura (CAT/C/GC/2), párr. 10.

establecer si: i) es intencional, ii) causa severos sufrimientos físicos o mentales y iii) se comete con cualquier fin o propósito.”¹³ “(...) al apreciar la severidad del sufrimiento padecido, la Corte debe tomar en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, teniendo en cuenta factores endógenos y exógenos. Los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos tienden a causar. Los segundos remiten a las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal.”¹⁴

21. El Proyecto de Ley N° 305/2022-2023 incorpora el artículo 295 Bis que tipifica como delito a los “otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Al respecto, el MNP-Bolivia señaló que el Derecho Internacional deja a los Estados Partes y a su facultad soberana tipificar los malos tratos; sin embargo, la obligación legal que los Estados asumen es garantizar que los “otros tratos crueles, inhumanos o degradantes” sean prohibidos, investigados y sancionados. También se resaltó que “El Comité [contra la Tortura] reconoce que la mayoría de los Estados Partes tipifican o definen en sus códigos penales ciertas conductas como malos tratos. En comparación con la tortura, los malos tratos difieren en la gravedad del dolor y el sufrimiento y no requieren la prueba de fines inaceptables. El Comité destaca que sería una violación de la Convención enjuiciar como malos tratos conductas en las que también están presentes los elementos constitutivos de tortura.”¹⁵

Convenio con la Fiscalía General del Estado

22. El 6 de julio de 2023 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, las ONGs Progettomondo MLAL y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI),¹⁶ que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la formación especializada en investigación de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, dirigido a Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores del Ministerio Público; así como la aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo de Minnesota en la labor fiscal. Asimismo, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público en temas de interés común. La cláusula quinta de este convenio, punto 5.1, establece que la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) brindará asesoría técnica para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas al Estado Plurinacional de Bolivia por parte del Comité contra la Tortura (CAT/C/BOL/CO/3) y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/BOL/3) en lo referido a la aplicación del Protocolo de Estambul (Investigación de tortura y malos tratos) y el Protocolo de Minnesota (Investigación de muertes potencialmente ilícitas) en la labor fiscal. Por otra parte, el Ministerio Público, se compromete, en el punto 5.2 de la misma cláusula, a coordinar el inicio del trabajo técnico en miras a la aplicación de las recomendaciones de Tratados y Convenios Internacionales en relación a los Protocolos de Estambul y Minnesota en la labor fiscal.¹⁷

13 Corte IDH, Caso Bueno Alves vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 164, párr. 79. En el mismo sentido: Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 362, párr. 186; Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 371, párr. 191.

14 Corte IDH, Caso Bueno Alves vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 164, párr. 83.

15 Observación General N° 2 del Comité contra la Tortura (CAT/C/GC/2), párr. 10.

16 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-brindara-apoyo-tecnico-en-la-formacion-de-fiscales-para-la-investigacion-de-casos-de-tortura,-tratos-cruels,-inhumanos-y-degradantes>

17 Convenio accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/marco-de-cooperacion-interinstitucional-con-el-ministerio-publico.pdf>

23. El MNP-Bolivia ha iniciado su asesoramiento con actividades de formación y capacitación que se describen en las labores realizadas en el marco de su atribución educativa.

Sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad

24. El MNP-Bolivia se presentó a una convocatoria del Fondo Especial del OPCAT, con el proyecto "Avances en garantías y seguridad para personas en privación de libertad en Bolivia", que fue concebido para apoyar a la administración penitenciaria a fortalecer su sistema de registro de PPLs en cárceles, contribuyendo al cumplimiento de la recomendación emitida para el Estado Plurinacional de Bolivia por parte del SPT, referida a la implementación de un sistema uniforme de registro de PPLs (CAT/OP/BOL/3 de 24 de julio de 2018, párrafo 63).
25. El 27 de marzo de 2023, la Secretaría del Fondo Especial del OPCAT informó a la Defensoría del Pueblo que se aprobó la donación OPCAT-116-GLO/09/HC/07-B453 de US\$ 30,000 (TREINTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), por lo que inmediatamente se preparó la propuesta de convenio con el Ministerio de Gobierno que establece expresamente las obligaciones de las partes en la ejecución del proyecto y se preparó la documentación adicional para viabilizar su ejecución, como ser el presupuesto del proyecto, misma que fue remitida al Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Régimen Penitenciario (DGRP) el 14 de abril de 2023 mediante nota Cite: NE/DP/CMPT/2023/009. La ejecución del proyecto todavía está pendiente debido a las razones que se señalan en el párrafo 51.

Inicio del proyecto de Ley Integral contra la Tortura

26. Como una iniciativa de la sociedad civil a través de la Coalición Ciudadana Contra la Tortura, se elaboró una propuesta de Ley Integral Contra la Tortura, a la cual, el MNP-Bolivia brindó su asesoramiento. Esta propuesta fue recibida con el beneplácito del Presidente del Senado, Andrónico Rodríguez Ledezma, y se trabajó con su equipo técnico para posteriormente como Senador proyectista presentarla formalmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional (Parlamento) el 19 de diciembre de 2023 como el Proyecto de Ley P.L. N° 080/2023-2024 C.S. "*Ley Integral para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes*".

D. Atribución educativa

27. Durante la gestión 2023 la Defensoría del Pueblo en su rol de MNP - Bolivia, ha efectuado incidencia y ha sido partícipe en el desarrollo de capacitaciones virtuales y presenciales, a servidores públicos del Ministerio Público, personal del Órgano Judicial y de otros servidores públicos de la administración de Justicia con 1.956 participantes; la capacitación virtual y presencial a 742 efectivos policiales de Seguridad Penitenciaria y servidores públicos dependientes de la DGRP; la capacitación presencial a 1.763 militares de la Fuerzas Armadas; capacitación presencial a 90 servidores públicos policiales de unidades policiales y la Universidad Policial (UNIPOL) y 413 personas de la sociedad civil. En los siguientes puntos se detallan las actividades que se desarrollaron en el marco de la atribución educativa del MNP-Bolivia.

Capacitación a Jueces de Instrucción en Materia, Jueces de Ejecución Penal, Fiscales de Materia y personal del Ministerio Público

28. Se participó en el curso "Tortura, Tratos Cruelles, Inhumanos y Degradantes. Acciones de Prevención. Análisis de Jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Bolivia", organizado por la Escuela de Jueces del Estado¹⁸ con la participación del MNP-Bolivia. El mismo fue realizado del 12 al 21 de mayo de 2023 de manera virtual, beneficiando a 85 Jueces de Instrucción en Materia Penal y Jueces de Ejecución Penal.
29. Se participó en el seminario "Estándares Internacionales en Prevención de la Tortura, Tratos Cruelles,

18 Informe UCAP-UFOR No. 031/2023 del 11 de septiembre de 2023 firmada por Verónica Hesse de los Ríos, Jefa de la Unidad de Capacitación de la Escuela de Jueces del Estado.

Inhumanos y Degradantes”¹⁹, organizado por la Escuela de Fiscales del Estado con la participación del MNP-Bolivia, realizado de manera presencial y virtual el 21 de julio de 2023, que benefició a 818 participantes, entre fiscales de material, servidores públicos del ámbito judicial a nivel nacional, profesionales abogados particulares y sociedad civil.

30. El MNP - Bolivia participó en el ciclo de capacitación “Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos en el Marco del Protocolo de Estambul”²⁰, organizado por la Escuela de Fiscales del Estado y la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, realizado entre el 25 de agosto y el 26 de septiembre de 2023, donde se capacitó a 1053 servidores públicos del Ministerio Público, entre Fiscales de Materia, Fiscales Asistentes, Auxiliares Legales, Médicos Forenses, Trabajadores Sociales y Psicólogos.

Capacitaciones a servidores públicos dependientes de la Dirección General de Régimen Penitenciario

31. El MNP-Bolivia participó en el curso virtual “Función Penitenciaria con enfoque a los Derechos Humanos” organizado por la DGRP²¹, realizado del 24 al 28 de abril de 2023, beneficiando a 139 policías de seguridad penitenciaria.
32. El MNP-Bolivia participó del curso presencial “Derechos Humanos y Seguridad Penitenciaria” organizado por la Defensoría del Pueblo, realizado del 1 de agosto al 4 de septiembre de 2023, capacitando a 183 policías de seguridad penitenciaria del Departamento de La Paz.
33. Se realizó el taller de capacitación virtual “Derechos Humanos y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos, Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes” organizado por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) a petición de la DGRP, el 18 de octubre de 2023, beneficiando a 60 participantes efectivos policiales de seguridad penitenciaria del Centro Penitenciario de El Abra.
34. El MNP-Bolivia participó del curso virtual “Legislación Penitenciaria” organizado por la DGRP²², con la temática “Normativa Internacional sobre Sistema Penitenciario”, realizado del 18 al 22 de diciembre de 2023, capacitando a 360 policías de seguridad penitenciaria y servidores públicos de la DGRP.

Capacitación a personal de las Fuerzas Armadas

35. El MNP-Bolivia participó del taller de capacitación presencial “Prevención de la Tortura y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”, organizada por la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército²³, realizada en las instalaciones del Paraninfo de la Escuela Militar el 10 de febrero de 2023, capacitando a 90 docentes de dicha institución.

19 Informe DGFSE/RIAG N°88/2023, Informe FGE/EFE N° 260/2023 del 11 de diciembre de 2023, suscrito por Roberto Ignacio Al-mendras Gamarra Directo de Gestión y Supervisión Fiscalía General del Estado y Eduardo Serrano Ramos Director de la Escuela de Fiscales de la fiscalía General del Estado.

20 Informe DGFSE/RIAG N°88/2023, Informe FGE/EFE N° 260/2023 del 11 de diciembre de 2023, suscrito por Roberto Ignacio Al-mendras Gamarra Directo de Gestión y Supervisión Fiscalía General del Estado y Eduardo Serrano Ramos Director de la Escuela de Fiscales de la fiscalía General del Estado.

21 Cite: Oficio No. 430/2023 del 18 de abril de 2023 firmado por Cnl. DESP. David Rodolfo Machicado cuela Director Nacional de Seguridad Penitenciaria a.i.

22 Carta CITE.MG/DGRPh°3778/STRIA-1671/2023 del 6 de diciembre de 2023 firmado por el Lic. Juan Carlos Limpías Esprella, Director General de Régimen Penitenciario a.i.

23 Carta Sección GRAL. N° 004/23, del 6 de febrero de 2023 firmada por el Cnl. DAEN Miguel Rolando Flores Crespo Comandante de la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército.

36. El MNP-Bolivia participó del 19no curso en DIH. Y DD.HH. “Fuerzas Armadas en camino a la despatriarcalización, alto a la violencia en razón de género” organizado por el Ministerio de Defensa²⁴ con la temática “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y las acciones de prevención que realiza desde la Defensoría del Pueblo”, realizado a nivel nacional de forma presencial en fechas: 22 de septiembre; 20 y 22 de octubre; 08, 09, 10, 21 y 24 de noviembre de 2023, beneficiando a 1.673 militares, entre oficiales, instructores y soldados.

Capacitación a servidores públicos policiales de unidades policiales de seguridad ciudadana y la UNIPOL

37. El MNP-Bolivia desarrollo el taller de capacitación presencial “La prohibición absoluta de la tortura”, en la Unidad de Conciliación Ciudadana y Familiar del Comando Departamental de la Policía La Paz, el 10 de julio de 2023, capacitando a 20 policías.
38. El MNP-Bolivia participó del conversatorio “El Uso de la Fuerza dentro el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, organizado por la Dirección Nacional de la Escuela Superior de Policías UNIPOL²⁵, realizado el 12 de octubre de 2023, con participación de 70 servidores públicos policiales con grado de teniente.

Capacitación a sociedad civil

39. El MNP-Bolivia participo del taller de capacitación presencial “El Rol del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”²⁶, en el marco del lanzamiento de la campaña de sensibilización “Bolivia Libre de Tortura” con apoyo del Proyecto “Con Buena Razón”, efectuada en ambientes de la Universidad Mayor de San Andrés el 20 de junio de 2023, con la participación de 413 personas de organizaciones de sociedad civil y estudiantes universitarios.
40. El MNP-Bolivia elaboró un curso en la modalidad virtual con una carga horaria de 32 horas. El curso gratuito fue lanzado en septiembre de 2023, y era accesible a todo público a través del Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo. Al finalizar el curso, 18 personas recibieron una certificación. El contenido se dividió en cuatro módulos:

MÓDULO 1. Fenomenología de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

MÓDULO 2. Marco jurídico internacional y nacional sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

MÓDULO 3. Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

MÓDULO 4. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia.

E. Atribución de cooperación

41. La Defensoría del Pueblo en su condición de MNP-Bolivia, asumió la coordinación del grupo de trabajo sobre la prevención de la tortura y malos tratos de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), en alianza con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), grupo que fue instalado con la participación de representantes de nueve Instituciones Nacional de Derechos Humanos de la región, el 5 de julio de 2023.

24 Carta cite MD-SD-DG-DD.HH E INT.FF.AA.-U.INT.E IG.OP. N°1527, del 27 de septiembre de 2023, carta cite MD-SD-DG-DD.HH E INT.FF.AA.-U.INT.E IG.OP. N°1686, del 31 de octubre de 2023, ambas firmadas por Edmundo Novillo Aguilar Ministro de Defensa.

25 Carta cite Secretaría General OF. E.S.P. N°0770/2023 del 26 de septiembre de 2023, firmado por el Cnl. DESP William Jorge Vidal Quiroga Director Nacional de la Escuela Superior de Policías Unidad de Posgrado UNIPOL.

26 Informe INF/DP/CMPT/2023/097 del 19 de julio de 2023, efectuado por Betty Marina Yavi Condori profesional II Abogada Penalista del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

42. El grupo de trabajo partió por reconocer que los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPs) desempeñan un papel clave en la prevención de la tortura y complementan el trabajo de las entidades internacionales. Ello requiere que los MNPs estén equipados con un respaldo legal robusto y con los recursos humanos y financieros necesarios. Esto incluye que, para que los MNPs generen un impacto positivo en sus países, se les permita desarrollar sus funciones efectivamente. De ahí que es central asegurar su independencia, autoridad y autonomía presupuestaria.
43. En las Américas hay nueve Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, bajo el cobijo de las INDH de Bolivia, Costa Rica, Chile Ecuador; México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay. En el caso de Colombia, está próximo a establecer su MNP, que bien podría incorporarse bajo el cobijo de la Defensoría del Pueblo de ese país. Por su parte, hay instituciones especiales en Paraguay, Honduras, Guatemala, Argentina y Brasil. Esta sería la base de trabajo del grupo, sumando, por supuesto, al resto de los Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que conforman la RINDHCA, desde sus mandatos naturales en relación con la prevención de la tortura.
44. El objetivo central de este grupo de trabajo es explorar las diversas formas prácticas y efectivas en las que las INDH pueden emplear sus amplios mandatos y extensas funciones de protección en virtud de los Principios de París para defender los derechos de todas las personas a la dignidad humana y a no sufrir tortura ni otros malos tratos. En ese marco, el Defensor del Pueblo y titular del MNP-Bolivia Pedro Callisaya Aro, entre el 6 y 8 de noviembre de 2023, participó de la 14ª Conferencia Internacional de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) siendo el tema central de dicho evento: "Tortura y otros malos tratos: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos" y a cuyo término las INDH participantes adoptaron la *Declaración de Kyiv-Copenhague*,²⁷ que establece una serie de acciones prácticas que las INDH llevarán a cabo como parte de su labor de promoción, prevención y protección contra la tortura y otros malos tratos.

F. Fortalecimiento y retos operativos

45. Se han fortalecido las capacidades del personal del MNP-Bolivia a través del Diplomado "Protocolo de Estambul desde un Enfoque Interdisciplinario" desarrollado por la Universidad Mayor de San Andrés y que contó como docentes en la temática del ITEI y del experto internacional Pau Pérez-Sales. El diplomado inició en agosto de 2023 y tuvo una duración de 4 meses, del que se beneficiaron el Médico Legal y el Psicólogo Forense del MNP-Bolivia. El contenido del Diplomado se compuso de cinco módulos referentes a: Conceptos fundamentales en el Protocolo de Estambul; Pruebas médicas de tortura y malos tratos; Técnicas de Entrevista y Escucha I; Técnicas de Entrevista y Escucha II; y, Pruebas psicológicas de tortura y malos tratos.
46. El modelo "Toda la Defensoría es el Mecanismo" ha presentado complicaciones en lo referente a trabajo operativo, principalmente, porque no se consolidó una separación funcional suficiente entre los mandatos de la Defensoría del Pueblo en su condición de INDH y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El personal de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y de las Coordinaciones Regionales, debido a su naturaleza reactiva recopila información que por lo general tiene que ver con atención de casos, donde se han identificado falencias en la recopilación de información de las visitas preventivas planificadas que realizaron. Por otro lado, el personal especializado del MNP-Bolivia también está involucrado en la atención de casos, lo que genera una carga laboral importante.
47. Es esencial precisar de mejor manera el rol del MNP-Bolivia dentro de la Defensoría del Pueblo, y dotarlo de personal suficiente y debidamente cualificado para llevar a cabo sus funciones principales, potenciando especialmente al personal que se encarga del análisis de la información obtenida durante las visitas y la redacción de los informes, debido a que ésta es la debilidad más importante que el MNP-Bolivia requiere resolver con prontitud, con el fin de que se generen documentos analíticos que contribuyan significativamente a comprender un fenómeno tan complejo como la tortura en un contexto institucional y cultural tan desafiante como el de Bolivia

27 Declaración de Kyiv-Copenhague, accesible en: https://ganhri.org/wp-content/uploads/2023/11/Kyiv-Copenhagen-Outcome-Declaration_SP.pdf.



II. RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

II. RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

48. El Informe Anual 2022 del MNP realizó 30 recomendaciones a 8 entidades públicas con el siguiente detalle: Ministerio de Gobierno (2 recomendaciones además de 8 recomendaciones para la DGRP, y 9 recomendaciones para las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario); Ministerio de Salud y Deportes (1 recomendación); Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (1 recomendación); Ministerio de Defensa (1 recomendación); Tribunal Supremo de Justicia (2 recomendaciones); Consejo de la Magistratura (1 recomendación); Fiscalía General del Estado (2 recomendaciones); Comando General de la Policía Boliviana (4 recomendaciones).
49. De las 30 recomendaciones, 13 se han cumplido en su totalidad, 12 recomendaciones tienen un grado de avance cumplidos de forma parcial y solamente 5 recomendaciones se han incumplido, mismos que detallamos en los siguientes puntos:
50. **Recomendación 1:** Al Ministerio de Gobierno, *“En la gestión 2023, suscribir un convenio con la Defensoría del Pueblo para la ejecución del Proyecto “Avances en garantías y seguridad para personas en privación de libertad en Bolivia”, que apoyará con una donación del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT-116-GLO/09/HC/07-B453 de US\$ 30,000) al Sistema Estado Digital ED4 Régimen Penitenciario y fortalecimiento al intercambio de información estadística con la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia), para contribuir al cumplimiento por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a la recomendación del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura referida a la implementación de un sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad (CAT/OP/BOL/3 de 24 de julio de 2018, párrafo 63).”*

Recomendación incumplida. El MNP-Bolivia elaboró una propuesta de convenio y la remitió al Ministerio de Gobierno el 14 de abril de 2023 estableciendo las obligaciones de las partes en la ejecución del proyecto y adjuntando el presupuesto del mismo²⁸. El 8 de noviembre de 2023 el Ministerio de Gobierno respondió al MNP-Bolivia lo siguiente: *“Respecto a las recomendaciones emitidas por el Comité y Subcomité contra la Tortura, debe considerarse que esta Cartera de Estado ya cuenta con el Sistema Estado Digital – Régimen Penitenciario ED4, mismo que tiene como objetivo, contar en tiempo real con los datos objetivos y fidedignos del total de privados de libertad en el país, su situación jurídica, su género, y el centro de reclusión en el que se encuentran, entre otros datos, a fin de agilizar las audiencias, traslados, salidas, etc. (...) Con relación al contenido del convenio, el mismo no señala puntualmente las obligaciones de las partes, y no identifica la información estadística que otorgará el Ministerio de Gobierno a la Defensoría del Pueblo, considerando que el “Sistema Estado Digital – Régimen Penitenciario ED4” contiene información detallada y personal tanto de los privados de libertad como de sus familias, además de fotografías, entre otros documentos que son confidenciales y únicamente de acceso y conocimiento de las autoridades competentes”²⁹.*

28 Nota externa del MNP-Bolivia CITE: NE/DP/CMPT/2023/009 remitida al Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Régimen Penitenciario el 14 de abril de 2023.

29 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe DGAJ – UAJ N°0522/2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

A pesar de las reuniones explicativas realizadas por el MNP-Bolivia fundamentalmente centradas en el respeto a la confidencialidad de los datos personales de personas privadas de libertad, el convenio aún no se firmó y el proyecto todavía no se ejecutó.

51. **Recomendación 2:** Al Ministerio de Gobierno, *“En la gestión 2023, instruir retomar acciones administrativas encaminadas al cumplimiento de la Ley N° 494 de 25 de enero de 2014 referida al cierre del centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz y la construcción del proyecto Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz”.*

Cumplimiento total. La recomendación tenía el objetivo de que el Estado ponga nuevamente en agenda el cierre del centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, una cárcel inaugurada en 1895 y la segunda más grande de Bolivia con una población penitenciaria de 3.836 a diciembre de 2023,³⁰ cuyo cierre requiere de una serie de pasos en línea con una estrategia progresiva. En ese sentido, el Ministerio de Gobierno informó³¹ que por Decreto Supremo N° 3367 de 18 de octubre de 2017, con fuente y organismo 10-111 “Tesoro General de la Nación”, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional por un monto de Bs. 1.920.955 se efectuó el “Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyecto de Desarrollo Social Complejo Penitenciario del Departamento de La Paz”, estudio que ya está concluido. También se informó que, con el propósito de retomar las acciones administrativas, el Ministerio de Gobierno, se reunió el 22 de septiembre de 2023 con autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), donde se acordó que el MEFP solicitará los antecedentes necesarios para la transferencia del predio del Centro Penitenciario de San Pedro, dando cumplimiento la Ley N° 494. Por su parte, la DGRP, informó que el terreno ubicado en Chonchocoro, donde se planea ejecutar el proyecto para el nuevo complejo penitenciario del Departamento de La Paz es propiedad del Ministerio de Gobierno y abarca una superficie total de 235.061,00 metros cuadrados, localizado en la comunidad de Chonchocoro en el municipio de Viacha, registrado en Derechos Reales con el Testimonio N° 846 del año 2013, bajo el Folio Real N° 2.08.1.01.0000442, de fecha de 10 de marzo de 2014. Finalmente, el Ministerio de Gobierno informó que para la fase de inversión y construcción del proyecto Complejo Penitenciario del Departamento de La Paz, se estima un presupuesto de Bs. 504.146.349,65 (Quinientos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 65/100 bolivianos).

Como se pudo constatar, el Ministerio de Gobierno retomó las acciones para avanzar en el cierre del Centro Penitenciario de San Pedro en la ciudad de La Paz, y la construcción del nuevo Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz, sin embargo, se aclara que todavía resta mucho para lograr este proyecto de infraestructura que implica un gran avance para todo el sistema penitenciario de Bolivia.

52. **Recomendación 3:** la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, iniciar la ejecución, conjuntamente la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia), del Proyecto “Avances en garantías y seguridad para personas en privación de libertad en Bolivia”, que apoyará con una donación del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT-116-GLO/09/HC/07-B453 de US\$ 30,000) al Sistema Estado Digital ED4 Régimen Penitenciario y el fortalecimiento al intercambio de información estadística con la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia), para contribuir al cumplimiento por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a la recomendación del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura referida a la implementación de un sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad (CAT/OP/BOL/3 de 24 de julio de 2018, párrafo 63), con especial atención al registro de las personas privadas de libertad desde el ingreso, permanencia y salida, así los registros médicos, situación*

30 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota Cite: MG/DGRP N° 2615/STRIA-1218/2024 recibida por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 27 de agosto de 2024.

31 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe DGAJ – UAJ N°0522/2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

jurídica (plazos de detención preventiva y condena), régimen disciplinario, reincidencia, e interoperabilidad con el Sistema MNP de la Defensoría del Pueblo.”

Recomendación incumplida. Remitirse a lo señalado en el estado de cumplimiento de la recomendación 1.

- 53. Recomendación 4:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, incluir en el POA 2024 una operación específica para retomar las acciones administrativas encaminadas al cumplimiento de la Ley N° 494 de 25 de enero de 2014 referida al cierre del centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz y la construcción del proyecto Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz.”*

Cumplimiento total. La DGRP ha informado³² que en su Plan Operativo Anual 2024 contempla una operación específica enfocada en la construcción, ampliación, mantenimiento y refacción de la infraestructura, así como en el equipamiento y la dotación de servicios básicos, y sobre las gestiones que se están llevando a cabo ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la construcción del Complejo Penitenciario en el Departamento de La Paz.

- 54. Recomendación 5:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, relevar información actualizada sobre la infraestructura de los centros penitenciarios que incluya mínimamente, el estado de la infraestructura, clases de establecimientos penitenciarios según el artículo 75 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2021, capacidad de alojamiento, cantidad de celdas especificando si son individuales o colectivas (en caso de celdas colectivas señalar su capacidad), ocupación actual, y acceso a servicios básicos, en especial agua”.*

Cumplimiento parcial. La DGRP informó³³ que existen edificaciones en estado de deterioro en varios centros penitenciarios de Cochabamba, como San Sebastián (varones y mujeres) y San Antonio. La mayoría de estos centros, tanto urbanos como rurales, fueron diseñados para albergar una cantidad determinada de Personas Privadas de Libertad (PPLs). Sin embargo, debido a la falta de espacio físico, se han realizado modificaciones que aún no logran contener la sobrecarga de capacidad. En lo que respecta a las áreas administrativas, de personal de seguridad y de asistencia espiritual, los espacios son insuficientes. En cuanto a los servicios básicos, los centros penitenciarios reciben agua a través de redes, cisternas o pozos.

Aunque se ha proporcionado información general sobre la infraestructura, el MNP-Bolivia no ha recibido un panorama completo y detallado de los 46 centros penitenciarios del país, concretamente, que se especifique por cada centro penitenciario a) el estado de la infraestructura, fecha de su construcción y fecha y características de las ampliaciones; b) capacidad de alojamiento; c) cantidad de celdas especificando si son individuales o colectivas (en caso de celdas colectivas señalar su capacidad); d) ocupación actual, e) acceso a servicios básicos.

- 55. Recomendación 6:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, elaborar un informe que analice la eficacia de los servicios de acceso a la salud de las personas privadas de libertad (prevención, detección y tratamiento de enfermedades) en la totalidad de los centros penitenciarios y su incidencia en las muertes en custodia por causa natural, y proponer mejoras, en conformidad del artículo 90 y numeral 2 del artículo 91 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001”.*

32 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe DNSP/DJA/RJAH/N°118/2023 emitido por la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria; Informe N° 574/2023 emitido el Departamento Nacional de Planificación Educativa de la UNIPOL; Informe MG-DGRP/ALC-N° 0199/2023 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario; Informe DGAJ – UAJ N°0522/2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; nota recibida por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

33 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia al Informe MG/DGRP/ATA N°140/2023 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

Cumplimiento parcial. De acuerdo al informe³⁴ emitido por el Área de Salud, Rehabilitación y Reinserción social de la DGRP, se indica que se brinda atención de primer nivel en los recintos penitenciarios de los nueve departamentos de Bolivia, conforme a los convenios ministeriales. También se realizan coordinaciones con establecimientos de segundo y tercer nivel de atención especializada para gestionar interconsultas para las personas privadas de libertad (PPL), ajustándose al nuevo Sistema Universal de Salud (SUS). Además, se dispone de instrumentos para el registro de información a nivel nacional, como el “Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica”. A nivel nacional, la atención médica a distancia en los nueve departamentos a través del programa de Telesalud (Telemedicina), permitiendo interconsultas en tiempo real con especialistas de segundo y tercer nivel. Esto contribuye a reducir las salidas médicas para reconsultas y facilita un seguimiento adecuado de diversas patologías de los privados de libertad. Sin embargo, permanece pendiente un análisis sobre la incidencia de los servicios de salud en las muertes en custodia por causas relacionadas con enfermedades. En la gestión 2023³⁵, las muertes en custodia alcanzaron un total de 76 fallecimientos, de los cuales la administración penitenciaria reportó 68 muertes naturales o por enfermedad, lo que representa el 89,47% del total de muertes en custodia. Estas cifras hacen necesario un análisis de la eficacia de los servicios de acceso a la salud de las personas privadas de libertad que sea la base para una propuesta de mejoras para bajar las muertes en custodia por problemas de salud.

- 56. Recomendación 7:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, emitir un instructivo para que se realice la revisión médica a todas las personas privadas de libertad y a las niñas y niños acompañantes, al ingreso a un centro penitenciario, en conformidad con el artículo 23 y artículo 90 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.”*

Recomendación incumplida. Según información de la DGRP *“el derecho a la Salud está Garantizado a todos los privados de libertad dentro del territorio Nacional y la revisión médica se la realiza, a nivel Nacional tal como establece el Artículo 203 de la Ley N° 2298, en este sentido de acuerdo a las Normas Nacionales de atención médica se realiza el control y seguimiento de las patologías crónicas cada dos meses, y el seguimiento mensual de las mismas. Para evitar complicaciones en la población privada de libertad. Como también la ley prevé que los niños acompañantes reciban atención médica dentro del recinto como fuera del mismo”*.³⁶ La información proporcionada por la administración penitenciaria básicamente señala que se cumple con la ley, sin embargo, el MNP-Bolivia ha identificado que existen todavía casos en que estas revisiones médicas no se realizan a momento del ingreso a los centros penitenciarios, por lo que, se hace necesario que se tomen acciones para subsanar estas dificultades, por ejemplo, con la emisión de un instructivo recordando la obligación de la revisión médica al ingreso o con otra medida que se considere útil para el cumplimiento adecuado y efectivo de la ley

- 57. Recomendación 8:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, emitir un instructivo para convocar a sesiones del Consejo Penitenciario en la función de asesoramiento en todos los centros penitenciarios a nivel nacional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 al 64 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001”*.

34 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia al Informe DGRP/ASRyRS/CITE: 167/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

35 Dirección General de Régimen Penitenciario, Cite: MG/DGRPN°2615/STRIA-1218/2024, haciendo referencia a reporte del Encargado de Cómputo y Estadísticas Cite: DGRP-COMP N°304/2024, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 27 de agosto de 2024.

36 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia al Informe DGRP/ASRyRS/CITE: 167/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

Cumplimiento total. Según informe³⁷ del Área Legal de la DGRP se reporta haberse emitido de manera continua varios instructivos sobre las funciones de las Áreas de Asistencia Legal y Consejos Penitenciarios. Además, se solicita el envío de informes trimestrales que incluyen la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo penitenciario, el número de PPLs clasificadas, así como la cantidad de PPLs beneficiados por redención, detención domiciliaria, régimen extramuros y libertad condicional. También se requieren datos sobre las orientaciones jurídicas brindadas, las solicitudes al Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) para la designación de abogados defensores públicos, el número de memoriales de salidas médicas, las jornadas de descongestionamiento y los talleres o seminarios realizados.

- 58. Recomendación 9:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, realizar acciones en beneficio de población vulnerable privada de libertad, en especial madres en estado de gestación, madres con niñas y niños menores de seis años, mujeres y hombres con enfermedades terminales, mujeres y hombres adultos mayores, mujeres y hombres con discapacidad física y/o mental, en conformidad con el Numeral 2 de la Regla 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela)”*.

Cumplimiento parcial. De acuerdo con el informe³⁸ emitido por la encargada Nacional del Área de Salud, *“la Administración Penitenciaria está realizando coordinaciones con los diversos programas del Ministerio de Salud y Deportes, tales como el Bono Juana Azurduy, el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), el Programa de Desnutrición Cero y el Programa de Discapacidad”*. Estos programas tienen previsto ingresar a los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional según un cronograma establecido. Sin embargo, a pesar de las acciones realizadas, las visitas del MNP-Bolivia han confirmado que las condiciones de estas poblaciones son precarias, concretamente, los centros penitenciarios no cuentan con ambientes específicos para madres lactantes en etapa de post parto y las madres deben retornar del hospital al día siguiente de haber dado a luz a una celda, en la mayoría de los casos hacinada y sin baño, por otro lado, las y los niños acompañantes no reciben alimentación por parte de la administración penitenciaria, y deben alimentarse del prediario que reciben sus madres por parte de los Gobierno Autónomos Departamentales, aclarando que este monto de Bs. 8 por día solo está destinado a la madre y es insuficiente para una alimentación adecuada, y mucho menos si debe alimentar adicionalmente a uno o más hijos. Con respecto a las personas privadas de libertad con enfermedades terminales y discapacidad mental el MNP-Bolivia no ha recibido ninguna información oficial.

- 59. Recomendación 10:** A la Dirección General de Régimen Penitenciario, *“En la gestión 2023, emitir un instructivo para la formación obligatoria en prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para el personal de régimen penitenciario, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre al 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3)”*

Cumplimiento parcial. La DGRP informó³⁹ que se emitieron de manera constante distintos instructivos dirigidos a las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, los cuales abordan la prevención de la tortura y la

37 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe MG-DGRP-ALC-N° 0199/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

38 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe DGRP/ASRYRS CITE: N° 167/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

39 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe MG-DGRP-ALC-N° 0199/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario (Área Legal y de Clasificación), recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

prohibición de la misma, así como el respeto a los derechos humanos y las garantías fundamentales para las personas privadas de libertad en consonancia con la normativa nacional e internacional. Además, se han llevado a cabo capacitaciones y actualizaciones dirigidas a grupos vulnerables del personal penitenciario y policial.

Asimismo, mediante nota⁴⁰ se solicitó a la Defensoría del Pueblo el curso “Respeto a los derechos humanos, malos tratos y tortura” para los funcionarios policiales y administrativos de los centros penitenciarios a nivel nacional, capacitación que ya se ha ejecutado.

Por otro lado, mediante nota⁴¹ el Director Nacional de Seguridad Penitenciaria dio a conocer la emisión de una circular⁴² en la que instruye “Respetar en todo momento las garantías constitucionales, derechos humanos, equidad de género y no permitir ningún acto de vejación, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, protegiendo la salud e integridad física de los privados de libertad.” Además, se organizará un taller titulado “Derechos humanos y seguridad penitenciaria en centros penitenciarios”.

Si bien, se han emitido instructivos para la capacitación en prevención de la tortura y se ha solicitado el apoyo de la Defensoría del Pueblo para proporcionar dicha capacitación, es fundamental que la formación no sea un evento aislado, sino que permita que el personal tanto civil como policial sea capacitado en la temática de prevención de la tortura con periodicidad, en especial para el personal policial, dada su alta rotación laboral, es decir, sea continua y esté institucionalizada.

- 60. Recomendación 11:** Al Ministerio de Salud y Deportes, “En la gestión 2023, elaborar una propuesta para mejorar los servicios de salud en centros penitenciarios y analizar la cobertura ambulatoria a celdas policiales, en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobierno Autónomos Municipales y Policía Boliviana para garantizar el acceso a la salud de las personas arrestadas, aprehendidas, detenidas preventivamente, y personas con sentencia condenatoria, en conformidad con los artículos artículo 90, 91 y 97 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 y el artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.”

Cumplimiento total. El Ministerio de Salud informó⁴³, que cuentan con una propuesta para la mejora en los centros penitenciarios que incluye el fortalecimiento de la infraestructura y la dotación de personal en los servicios de salud, así como la capacitación de los profesionales en la atención a personas privadas de libertad. Se enfatiza en la necesidad de desarrollar políticas y protocolos de atención médica que aseguren un enfoque integral y equitativo en todos los niveles, desde la prevención hasta el tratamiento de las personas privadas de libertad (PPL). Además, se busca promover la colaboración entre los servicios de salud comunitarios y los servicios de salud penitenciarios para mejorar la calidad de la atención médica. En lo referente a la cobertura ambulatoria en las celdas policiales, es esencial garantizar el acceso a la atención médica. Para ello, se propone un análisis que contemple aspectos como disponibilidad, accesibilidad, cobertura y calidad. Las medidas sugeridas incluyen la ampliación del servicio a todas las celdas mediante la contratación de personal y la construcción de unidades médicas en las instalaciones, así como la mejora de la accesibilidad a través de la reducción de distancias entre las unidades médicas y las celdas o la implementación de servicios móviles. Además, se plantea incrementar la cobertura mediante la incorporación de especialistas y la ampliación de

40 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota MG-DGRP-ALC N° 555/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

41 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota CITE: OFICIO N° 187/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

42 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Memorandum Circular N° 072/2023, emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

43 Ministerio de Salud y Deportes. Viceministerio de Gestión del Sistema de Salud, Cite MSyD/VGSS/DGRSS/CE/452/2023.

horarios de atención, y, por último, se sugiere mejorar la calidad del servicio mediante la capacitación del personal y la creación de protocolos de atención médica basados en evidencia científica.

- 61. Recomendación 12:** Al Tribunal Supremo de Justicia, *“En la gestión 2023, a través de los Tribunales Departamentales de Justicia, incrementar las jornadas de descongestiónamiento y acciones conjuntas con el Ministerio Público en procura de bajar el hacinamiento en centros penitenciarios, en conformidad al artículo 80 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 y los artículos 13, 18 y 19 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001”.*

Cumplimiento total. Las jornadas de descongestiónamiento se llevaron a cabo a través de los Tribunales Departamentales de Justicia, en colaboración con el Ministerio Público y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), con el objetivo de reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios. En este contexto, el MNP-Bolivia, en cumplimiento de sus recomendaciones, estuvo presente en varios centros penitenciarios del Departamento de La Paz, como el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, el Centro de Orientación Femenina de Miraflores y el Centro de Reintegración Qalahuma, donde se realizaron estas jornadas en noviembre de 2023.

Es importante destacar que los jueces implementaron un sistema preliminar de información que facilitó la efectividad de las jornadas de descongestiónamiento. A lo largo de este proceso, se llevaron a cabo charlas informativas tanto presenciales como virtuales dirigidas a los internos, con la colaboración de los directores de los recintos penitenciarios de La Paz. Una vez finalizadas las charlas y recabadas las solicitudes de los privados de libertad, se programaron las jornadas en cada centro penitenciario, estableciendo audiencias mixtas y creando enlaces virtuales que permitieron la participación de las víctimas, así como de forma presencial en los recintos. Estas acciones se realizaron asegurando el cumplimiento de las notificaciones a las partes procesales y coordinando con el Ministerio Público, garantizando así la correcta realización de las audiencias.

El 5 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo participó en el acto de clausura de la segunda Jornada de Descongestiónamiento del Sistema Penal en el Distrito Judicial de La Paz, que tuvo lugar en el Centro Penitenciario de San Pedro del municipio de La Paz. Durante este evento, se intercambiaron criterios con las principales autoridades judiciales a nivel departamental, con el fin de fortalecer, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, los procesos de difusión que permitan un contacto directo con las personas privadas de libertad. Esto ayudó a explicar en qué consisten las jornadas de descongestiónamiento, sus beneficios y a expandir su alcance.

- 62. Recomendación 13:** Al Tribunal Supremo de Justicia, *“En la gestión 2023, a través de la Escuela de Jueces, incorporar formación especializada para jueces y aspirantes a jueces, en la prohibición absoluta de la tortura, Protocolo de Estambul (Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) y Protocolo de Minnesota (Investigación de muertes potencialmente ilícitas), en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso d) del párrafo 23 y el inciso c) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3)”.*

Cumplimiento parcial. La Secretaria General de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia mediante nota⁴⁴, que a su vez, remite al Informe de la Unidad de Formación y Especialización Judicial de la Escuela de Jueces del Estado, mismo que hace referencia a la realización de la conferencia titulada *“Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes: acciones de prevención y análisis de la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Bolivia”*, que tuvo

44 Tribunal Supremo de Justicia, nota CITE: Stria. Gral. N°2299/2023, haciendo referencia a informe UCAP-UFOR N°031/2023 emitido por la Escuela de Jueces del Estado, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 17 de noviembre de 2023.

lugar de manera virtual entre el 12 y el 21 de mayo de 2023, con la participación de 85 jueces de instrucción en materia penal y jueces de ejecución penal.

A pesar de la importancia de este curso, persiste la necesidad de que la temática sobre la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos se incluya en la formación especializada para aspirantes a jueces, la cual es impartida por la Escuela de Jueces como parte de su currículo institucional.

- 63. Recomendación 14:** A la Fiscalía General del Estado, *“En la gestión 2023, incrementar la participación de fiscales en jornadas de descongestionamiento en procura de bajar el hacinamiento en centros penitenciarios, en conformidad a los numerales 17 y 21 del artículo 40 de la Ley N° 260 de 11 de julio de 2012”.*

Cumplimiento total. Mediante nota⁴⁵ del Ministerio de Gobierno, en cumplimiento de la Ley de Descongestionamiento y en coordinación con diversas instituciones involucradas en la tramitación de causas penales, ha participado activamente en las jornadas de descongestionamiento a nivel nacional.

El resumen de las jornadas de descongestionamiento llevadas a cabo en los nueve departamentos durante la gestión 2023 muestra los siguientes resultados:

- Beni: 51 sentencias dictadas en el recinto judicial.
- Cochabamba: 209 salidas alternativas en favor de personas privadas de libertad.
- La Paz: 100 audiencias efectivas, entre salidas alternativas y sentencias.
- Oruro: Resultados limitados, con sólo 1 salida alternativa de procedimiento abreviado.
- Pando: 23 salidas alternativas en beneficio de privados de libertad.
- Santa Cruz: 687 personas acogidas a procedimientos abreviados en las tres jornadas de descongestionamiento realizadas.
- Tarija: Se cerraron 33 casos.

Este informe resalta el compromiso del Ministerio Público en la búsqueda de soluciones efectivas para reducir la carga del sistema penal en el país.

- 64. Recomendación 15:** A la Fiscalía General del Estado, *“En la gestión 2023, a través de la Escuela de Fiscales, incorporar formación especializada para fiscales y aspirantes a fiscales, en el Protocolo de Estambul (Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) y el Protocolo de Minnesota (Investigación de muertes potencialmente ilícitas), en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso d) del párrafo 23 y el inciso c) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72° período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3).”*

45 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe OF.CITE: FGE/JLP N° 1380/2023, emitido por la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia; que a su vez refiere a informe DGFSE/RIAG N° 88/2023 e informe FGE/EFE N° 260/2023, emitidos por la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación y la Dirección de la Escuela de Fiscales del Estado; recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

Cumplimiento parcial. Los informes⁴⁶ proporcionados por la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación y la Escuela de Fiscales del Estado destacan que *“Durante los cinco Programas de Formación Inicial en la Escuela de Fiscales del Estado, se abordaron Módulos y Asignaturas sobre Derechos Humanos, integrando ambos Protocolos”*. Además, se informa sobre la realización del seminario titulado *“Estándares Internacionales en Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”*, que tuvo lugar el 21 de julio de 2023. También se menciona el Ciclo de Capacitación en Derechos Humanos: *“Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos”*, enmarcado en el Protocolo de Estambul, que se desarrolló del 25 de agosto al 26 de septiembre de 2023. En consecuencia, se considera que el cumplimiento es parcial, ya que se incorporaron módulos cortos y ciclos de capacitación que no equivalen a una formación regular y no deben considerarse como una formación especializada.

- 65. Recomendación 16:** A la Fiscalía General del Estado, *“En la gestión 2023, elaborar un informe de evaluación del Instructivo FGE/RJGP, núm. 176/2017, de 16 de octubre de 2017, y propuesta para la aplicación progresiva hasta el 2025 del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota”*.

Cumplimiento parcial. Del Informe⁴⁷ brindado por la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, y la Escuela de Fiscales del Estado, en lo referente a esta recomendación se desprende: *“En ésta dirección producto de la nota OF CITE:FGE/DGFSE/RIAG N° 832/2023 de 8 de diciembre de 2023, se ha dispuesto para que los fiscales departamentales de los 9 departamentos informen los siguientes puntos:... b. Informe sobre la aplicación y acciones asumidas y resultados del Instructivo FGE/RJPG N° 176/2017 del 17 de octubre de 2017”*.

En virtud a la información recabada, se ha podido evidenciar que las fiscalías departamentales han tomado acciones conducentes con la finalidad de dar cumplimiento al instructivo FGE/RJPG N° 176/2017 y por ende iniciar de oficio los procesos donde se evidencie presuntos actos de tortura o malos tratos presuntamente cometidas por agentes de policía y personal penitenciario, sin embargo, la elaboración de un informe de evaluación por la Fiscalía General del Estado, aún se encuentra pendiente, sobre todo considerando que el instructivo emitido por la Fiscalía para la aplicación del Protocolo de Estambul data del año 2017 por lo que corresponde su actualización, en mérito que el 2022 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó una versión actualizada del Protocolo de Estambul que *“abarcan elementos recientes de jurisprudencia sobre la prevención de la tortura, la rendición de cuentas y el uso de remedios eficaces. Los nuevos contenidos también ofrecen orientación adicional para jueces, fiscales y profesionales de la salud y hacen hincapié en prácticas idóneas relativas a las investigaciones legales sobre la tortura y los malos tratos”*.⁴⁸

- 66. Recomendación 17:** Al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, *“En la gestión 2023, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y la Defensoría del Pueblo, elaborar lineamientos para la aplicación de indulto y amnistía, según criterios de política criminal, e incluyendo mecanismos de seguimiento a las personas a ser beneficiadas”*.

46 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a informe de la Escuela de Fiscales del Estado, oficio CITE FGE/EFE N° 260/2023; y la Dirección de Gestión fiscal, Supervisión y Evaluación, oficio CITE DGFSE/RIAG N° 88/2023.

47 Ibidem.

48 OACHNUD, La Alta Comisionada presenta en Ginebra la versión revisada del Protocolo de Estambul, 2022. Accesible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/high-commissioner-launches-revised-istanbul-protocol-geneva-event>

Cumplimiento parcial. El MJTI informa mediante nota⁴⁹: *“En la gestión 2023, la DGDNC en coordinación con la dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Fundamentales y el SEPDEP elaboró una nueva propuesta de Derecho Presidencial de concesión de amnistía e indulto (...) El 22 de agosto de la presente gestión la referida Propuesta fue remitida al Ministerio de Gobierno a través de nota MJT-DESP-NE-Z-2023, para la emisión del correspondiente criterio institucional”*. Si bien el Estado cuenta con una propuesta de Decreto Presidencial, ésta no fue aprobada, y tampoco cuenta con lineamientos según criterios de política criminal, por ejemplo, referida a la problemática de mujeres privadas de libertad por delitos vinculados a la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988, Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, y tampoco cuenta con mecanismo de seguimiento a las personas beneficiadas post penitenciaria.

- 67. Recomendación 18:** Al Consejo de la Magistratura, *“En la gestión 2023, incorporar en su Plan Operativo Anual 2024 la realización de un estudio técnico y estadístico sobre el uso de la detención preventiva con el objetivo de identificar las causas de su uso excesivo y analizar las posibles soluciones, en aplicación del artículo 183, parágrafo III, numeral 3 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010”*.

Cumplimiento total. Mediante nota⁵⁰ del Consejo de la Magistratura se da a conocer lo siguiente: *“Se informa que, por determinación de Sala Plena se ha Instruido a la Jefatura Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos, se inserte en el POA de la gestión 2024, la elaboración de un “Estudio Técnico Y Estadístico Sobre El Uso De La Detención Preventiva, Con El Objetivo de Identificar las Causas de su Uso Excesivo, Analizando las Posibles Soluciones”*”.

- 68. Recomendación 19:** Al Ministerio de Defensa, *“En la gestión 2023, iniciar actividades, en coordinación con las Fuerzas Armadas, para incorporar y/o fortalecer la temática de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los planes de estudio de los centros de formación militar, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3)”*.

Incumplida. El Ministerio de Defensa se limitó a señalar que la Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA. es la instancia administrativa competente, mediante nota⁵¹ hace conocer lo siguiente: *“...al respecto cábeme puntualizar que en la estructura organizativa del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA., es la instancia administrativa del Sector Defensa, que promueve y coordina la defensa de los derechos humanos, inclusión social, equidad de género, igualdad de oportunidades, interculturalidad en las fuerzas Armadas, así como su adhesión a los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Art. 33, bajo las premisas constitucionales de descolonización, despatriarcalización y en cumplimiento a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario, ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.”*

49 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, nota Cite: MJTI-DESP-NE-Z-1101-2023, haciendo referencia a copia de informe MJTI-VJDE.INF-Z-691-2023 emitido por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 19 de septiembre de 2023.

50 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a informe del Consejo de la Magistratura, nota CITE-Of. DNP-G-CM-N° 0564/2023

51 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a informe Ministerio de Defensa, nota CITE MD-SD-DG.DD.HH.E INT.FF.AA.-U.INT.E IG.OP N° 1558, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia)

- 69. Recomendación 20:** Al Comando General de la Policía Boliviana, *“En la gestión 2023, iniciar el trabajo para la aplicación de salvaguardias legales fundamentales al momento del arresto y aprehensión por parte de miembros de la policía Boliviana, en específico se garantiza a las personas arrestadas y aprehendidas el derecho de ser informadas de los motivos de la detención y de la naturaleza de los cargos que se le imputan; el derecho de informar con prontitud de su detención y del lugar de detención a un familiar o a un tercero; el derecho de requerir un médico independiente al que tener acceso inmediato, aparte de cualquier examen médico que pueda realizarse a petición de las autoridades; el derecho de ser asistidas sin demora por un abogado y de recibir asistencia letrada gratuita de calidad en caso de necesidad, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso c) del párrafo 13 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3).”*

Cumplimiento total. El 2023 se dio inicio al trabajo con la Policía Boliviana para la aplicación de salvaguardias fundamentales al momento de la detención. Entonces, mediante oficio⁵² del Comando General de la Policía Boliviana, se da a conocer que se lleva a cabo una capacitación permanente a su personal habiéndose desarrollado el 2023 un total 122 actividades de capacitación beneficiando a 4821 servidores públicos policiales, en las temáticas de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos, Código de Conducta Policial de la Policía Boliviana, Protocolo para el Trato a Personas Privadas de Libertad, Uso de la Fuerza y Armas de Fuego, y Prevención de tortura.

El 6 de diciembre de 2023 mediante oficio⁵³, el Comando General de la Policía Boliviana autorizó una iniciativa del MNP, Defensa Pública y la UNODC para el colocado de banners informativos sobre salvaguardias fundamentales al momento de la detención en celdas policiales a nivel nacional. Esta acción será desarrollada progresivamente estando previsto iniciar con el colocado de los banners informativos en enero de 2024.

- 70. Recomendación 21:** Al Comando General de la Policía Boliviana, *“En la gestión 2023, iniciar actividades para incorporar y/o fortalecer la temática de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los planes de estudio de los centros de formación policial, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3).”*

Cumplimiento total. Mediante nota⁵⁴ del Comando General de la Policía Boliviana, el Departamento Nacional de Planificación Educativa de la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza, la División Nacional Extensión e Interacción Social – UNIPOL, se señala en conclusión: *“Que la nueva malla curricular se encuentra en plena reformulación haciendo énfasis en los derechos humanos y prevención de la tortura”.*

Del Informe⁵⁵ de la División Planificación y Proyectos, se tiene en conclusiones lo siguiente: *“Capacitaciones realizadas del 01 de enero al 31 de agosto de 2023 por el Dpto. Nal. de RR.HH. Capacitación y Difusión y Direcciones Departamentales de Derechos Humanos a nivel nacional, dirigido a las y los servidores*

52 Comando General de la Policía Boliviana, oficio CITE: N° 2380/2023, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 3 de octubre de 2023

53 Comando General de la Policía Boliviana, oficio CITE: N° 3052/2023.

54 Comando General de la Policía Boliviana, oficio CITE N° 2380/2023, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) del 2 de octubre de 2023, haciendo referencia a nota D.N.I.E.-UNIOL/STRIA.GRALOF N° 1288/2023, de la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza de la Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre”; y nota Stria. Of N° 739/2023, del Departamento Nacional de Planificación Educativa de la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza; e Informe No. 546/2023, de la División Nacional Extensión e Interacción Social – UNIPOL.

55 División Planificación y Proyectos, oficio No. 038/2023.

públicos policiales en temas de Prevención de la Tortura, Cantidad de capacitaciones 12, cantidad de servidores públicos policiales capacitados Mujeres 121, varones 391...”.

71. **Recomendación 22:** “A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de La Paz, en el Sector “E2” del centro penitenciario de Chonchocoro: Realizar las modificaciones en la infraestructura que permitan contar condiciones mínimas de habitabilidad: espacio suficiente para dormir, aire fresco, luz natural y luz eléctrica en las celdas, servicios sanitarios en funcionamiento”.

Cumplimiento total. La Dirección Departamental de Régimen Penitenciario (DDRP) de La Paz, comunicó mediante nota⁵⁶ a la Defensoría del Pueblo, las mejoras realizadas en la infraestructura del Bloque E2 del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro. Entre las modificaciones destacan la optimización y ampliación de los espacios destinados a los dormitorios, que ahora cuentan con cateras bipersonales para evitar que los internos duerman en el suelo. Asimismo, se renovó por completo la red eléctrica y se realizaron refacciones en las áreas sanitarias y de aseo, incluyendo sus instalaciones de electricidad y agua.

72. **Recomendación 23:** “A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz, en el centro penitenciario de Palmasola: Gestionar el incremento de seguridad penitenciaria a los 75 policías actuales, al ser el recinto con mayor población a nivel nacional (aprox. 7000 personas privadas de libertad), además, realizar el mantenimiento de los aparatos de rayos X y escáner que se encuentran en el ingreso del penal”.

Cumplimiento parcial. La DGRP, mediante Informe Técnico indica “...que se realizó la cotización del equipo de ESCÁNER DE RAYOS X DE INSPECCIÓN DE MALETAS MODELO 100100T, cotizando la empresa FOX TEC la suma de Bs. 19.663,90.

Asimismo, el referido informe indica que en fecha 18 de septiembre de 2023 solicitaron al Comando Departamental de Policía de Santa Cruz viabilizar el destino de efectivos policiales para el establecimiento Penitenciario de Palmasola con la finalidad de fortalecer los servicios de seguridad interna y externa.”⁵⁷

73. **Recomendación 24:** “A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Oruro, en el centro penitenciario de La Merced: Realizar la instalación de cámaras de vigilancia y reflectores en todo el perímetro externo e interno del centro penitenciario, y la dotación de una ambulancia.”

Cumplimiento parcial. La DDRP de Oruro informó⁵⁸ respecto a las cámaras de vigilancia, que realizó la gestión ante el Comando Departamental de la Policía de Oruro mediante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en una primera instancia, sin embargo, la respuesta no fue favorable, por lo cual solicitó a la DGRP para su respectiva gestión e implantación de la Cámaras de Video de Vigilancia par a el Centro Penitenciario la Merced, de la misma forma se tiene información que la DGRP ya cuenta con las cámaras de video vigilancia pero faltaría algún accesorio para complementarlo.

56 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota CITE MG-DDRP-CL N° 140/2023, emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de La Paz, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

57 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 052/2023 del 31 de octubre de 2023 de la abogada de la Unidad de Análisis Jurídico. Ministerio de Gobierno. Referido a las Recomendaciones del Informe Anual 2022 del MNP- Bolivia, mencionando el Informe Técnico D.D.R.P. SANTA CRUZ CITE N°0072/2023 de la Lic. Carmen Galarza Ordoñez, Administrativa de la Dirección General de Régimen Penitenciario, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023

58 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a informe técnico DDRP Santa Cruz CITE N°0072/2023, emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Oruro, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

Respecto a los reflectores del perímetro del penal de la Merced se hizo la gestión ante el Gobierno Autónomo Departamental y Municipal para su respectivo mantenimiento, donde se detectó que por una mala conexión e instalación del cableado se volvió a cortar y actualmente, se hizo la gestión para que la Gobernación de Oruro realice una nueva inspección para realizar los arreglos y mantenimiento.

Con respecto a la dotación de una ambulancia, en fecha 4 de octubre de 2023, la DGRP realizó la dotación de un vehículo a la DDRP, con el cual se podrá evacuar salidas médicas de emergencia.

74. Recomendación 25: *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija, en el centro penitenciario de Morros Blancos: Garantizar transporte en casos de emergencias en atención de salud”.*

Incumplida. La DDRP de Tarija, informó⁵⁹ que no existen dificultades para el traslado de las personas privadas de libertad en casos de emergencia por cuestiones de salud, sin embargo, la Dirección Departamental viene gestionando a través de la DGRP a DIRCABI la asignación de un vehículo para cubrir las necesidades de la población penitenciaria.

75. Recomendación 26: *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario del Beni, en el centro penitenciario de Mocoví: Mantenimiento de los equipos de seguridad y gestionar ambulancia en casos de emergencias en atención de salud”.*

Cumplimiento total. La DDRP de Beni, indica⁶⁰ que el Centro Penitenciario de Mocoví tiene la instalación de cámaras de vigilancia, a la fecha la cabina de control está en proceso de adecuación climática (aire acondicionado).

Con referencia a la ambulancia, en el centro penitenciario de Mocoví, señalan que se dispone de un médico, un farmacéutico y un enfermero, así como de la dotación de medicamentos. Ante cualquier emergencia, cuentan con el apoyo de una ambulancia proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

76. Recomendación 27: *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Chuquisaca, en el centro penitenciario de San Roque: Cambiar reflectores y cámaras de vigilancia dañadas, gestionar servicios de un Psiquiatra, ampliar la infraestructura en el pabellón de población y mujeres, habilitar una celda de aislamiento para la población varones, toda vez que la actual se encuentra en el Pabellón Mujeres y es destinado para internos varones; además de la reparación de goteras del pabellón de mujeres, y verificar el correcto uso de los cubículos de salud”.*

Cumplimiento parcial. La DDRP de Chuquisaca informó⁶¹ que se cambiaron siete reflectores en las torres de vigilancia en lugares estratégicos para una mejor iluminación. En cuanto al servicio de psiquiatría se remitieron notas de solicitud al Ministerio de Salud y al Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca. En el pabellón de mujeres en esta gestión se realizó la entrega de una celda común para personas privadas de libertad de la tercera edad, para una mayor comodidad. En el pabellón de población en el tercer patio, se realizó la entrega de 12 celdas más baterías de baños para mitigar el hacinamiento. En ese mismo pabellón en el primer patio se realizó la entrega de 11 celdas para 30 PPLs.

59 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota DDRPT/AL/N° 091/2023, emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

60 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a informe A.L. N° 25/2023; emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Beni, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

61 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 052/2023 del 31 de octubre de 2023 de la abogada de la Unidad de Análisis Jurídico. Ministerio de Gobierno. Referido a las Recomendaciones del Informe Anual 2022 del MNP- Bolivia, mencionando el Informe de fecha 3 de octubre de 2023, del Abog. Juan Carlos Saavedra Urquieta, Director Departamental de Régimen Penitenciario Chuquisaca, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

Finalmente, se están realizando las gestiones para hacer mejoras en los pabellones de mujeres y de varones.

- 77. Recomendación 28:** *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Pando, en el centro penitenciario de Villa Busch: Analizar los casos de muertes violentas suscitadas al interior del penal y proponer medidas para prevenir la repetición de hechos similares”.*

Cumplimiento parcial. La DDRP de Pando indica⁶² que se han implementado políticas de terapias ocupacionales para que los privados de libertad tengan la mente ocupada y de esta manera eviten actos de indisciplina y violencia. Al mismo tiempo indican que se han identificado y realizado traslados administrativos de aquellos privados de libertad que alteran el orden y la convivencia pacífica, por lo que, a la fecha, según el informe, cuentan con un establecimiento tranquilo y productivo, enfocado en la rehabilitación y reinserción social del privado de libertad. Adicionalmente, se han colocado cuatro cámaras de seguridad, así también se está construyendo un muro de concreto que divide los pabellones de población y “Titanic”. Finalmente, se tiene programada la instalación de 18 cámaras de seguridad en todo el perímetro interno y externo.

- 78. Recomendación 29:** *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Potosí, en el centro penitenciario de Cantumarca: Garantizar la permanencia de personal de salud al interior del centro penitenciario.”*

Cumplimiento total. La DDRP de Potosí, señala⁶³ que se cuenta con un médico general que atiende a los PPLs las 24 horas del día, además cuando se presenta alguna emergencia médica, los internos son trasladados inmediatamente a un nosocomio. Al mismo tiempo, reportan que se ha realizado un convenio con la Cruz Roja para que puedan realizarse atenciones médicas, además de especialidades y tratamiento completo. Finalmente, señalan que se coordina con el Hospital de Tercer nivel “Hospital Daniel Bracamonte” del municipio de Potosí, para realizar ferias de salud cada 6 meses en beneficio de las PPLs y coordinación con CRUE para una atención inmediata del servicio de ambulancia.

- 79. Recomendación 30:** *“A la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, en el centro penitenciario de El Abra: Gestionar el incremento de personal policial.”*

Cumplimiento total. El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 052/2023 del 31 de octubre de 2023⁶⁴ en relación a la Recomendación 30 del MNP- Bolivia, que *“en lo que respecta al personal policial efectivo en el Centro Penitenciario del Abra, se tiene un total de 83 uniformados de los cuales 70 son varones y 13 mujeres (Dato Estadístico Oficial con corte al 30.10.2023) y se encuentran divididos con 26 funcionarios de policía por cada servicio de 48 horas.”* Asimismo, destaca que mediante la Nota CITE: MG: MG/DGRP/DDRP/CBBA/STRIA N° 0331/2023 del 15 de mayo de 2023 se invitó a la reunión institucional de seguridad penitenciaria, realizada el 18 de mayo del mismo año, con la participación de varias instituciones estatales donde se abordó el incremento del personal policial. De la misma manera en la visita de seguimiento realizada por el MNP - Bolivia, realizada el 15 de noviembre de 2023 se evidenció el incremento del personal policial en el mencionado recinto penitenciario⁶⁵

62 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota CITE: DDRP N° 476/2023 emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Pando, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

63 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota DGRP/DDRP-P N° 88/2023 emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Potosí, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

64 Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 052/2023 del 31 de octubre de 2023 de la abogada de la Unidad de Análisis Jurídico. Ministerio de Gobierno. Referido a las Recomendaciones del Informe Anual 2022 del MNP- Bolivia.oficio CITE: MIN.GOB. – DESP/N°3029/2023, haciendo referencia a nota CITE: MG/DGRP/DDRP/CBBA N° 0462/2023 emitido por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 8 de noviembre de 2023.

65 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 15 de noviembre de 2023.



III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO

80. Durante la gestión de 2023, el MNP - Bolivia ha continuado con el modelo institucional que designa a la Defensoría del Pueblo como competente para cumplir su nuevo mandato preventivo. Esto significa que no existe una unidad organizacional única dentro de la Defensoría que asuma el rol de MNP - Bolivia; por el contrario, todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo participan en el cumplimiento de este mandato. Además, se ha establecido una Coordinación del MNP- Bolivia, encargada de guiar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el mandato preventivo.

81. Bajo la premisa: "Toda la Defensoría es el Mecanismo", el 2023 se realizaron un total de 264 visitas a lugares de detención. Esto incluyó 106 visitas a 33 cárceles (dado que en Bolivia existe un total de 46 centros penitenciarios), 64 visitas a celdas policiales, a centros de acogimiento de NNA se realizaron 31 visitas, además, 24 visitas a centros de formación policial y militar, similar cantidad a centros de custodia militar (cuarteles), 11 visitas a centros de reintegración social para adolescentes en conflicto con la ley penal (CRS), y 4 visitas a centros destinados a PAM.

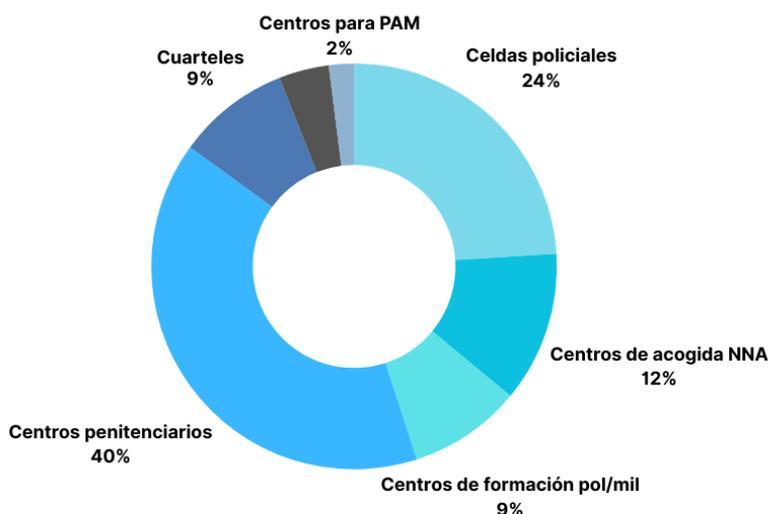
Cuadro N° 1: Visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP- Bolivia a lugares de detención y/o custodia del Estado – Gestión 2023.

C. Detención	C. Reintegración				Asilo				C. Penitenciarios				Celdas Pol				Cuarteles				C. Acogida				C. Formación				TOTAL
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Santa Cruz	0	0	1	1	0	0	0		1	5	9	2	1	0	0		0	0	0		0	0	0		0	1	0		21
Puerto Suarez					0	0			0	0		1	0	1	2	1	2	1	2	3	0	0			0	0			13
La Paz	0	0	0		0	0	0		1	2	2	3	1	0	0		0	0	0		0	0	0		1	2	0		12
El Alto	0	0	0		0	0	0		5	0	2	1	0	0	1		0	1	0	1	0	0	0		0	2	0		13
Desaguadero					0	0							1	2	1	1	0	0	3	2	0	0			0	0			10
Caranavi					0	0							1	2	4	3	1	0			0	0			0	0			11
Cochabamba	1	0	0		1	0	0		0	2	0	2	0	0	0		0	0	0		1	6	6	4	1	2	0		26
Chapare					0	0							0	2	1	1	0	0			1	1	1		0	0	1		8
Tarija	1	0	0	1	0	0	1		2	2	0	3	0	0	0		0	0	0		0	1	2		0	1	2	1	17
Yacuiba					0	0	1		2	1	2	3	0	0			0	1			0	0	1		0	2	0		13
Beni	0	0	0		0	0	0		2	2	0		0	1	3	3	0	0	0		0	0	0		0	0	0		11
Riberalta					0	0			2	1	2	3	0	0	1		0	0	0		0	0	0		0	1	1		11
Potosí	0	0	2		0	0	0	1	1	2	2	2	0	1	2	2	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0		22
Llallagua					0	0			1	0	1		0	0			1	0	0	0	0	0	0		0	1	0		4
Oruro	0	0			0	0			5	5	4		0	0	9		0	0	0		0	0	0		0	1	0		24
Chuquisaca	0	1	0	1	0	0	0		0	2	0	2	3	1	6	3	0	1	0		2	0	1		0	2			25
Monteagudo					0	0			0	1		1	1	0		1	0	0	0		2	0			0	0			6
Pando	0	1	1		0	0	0		1	3	5	3	0	0	0		0	1	1		0	0	0		0	1	0		17
Trimestre	2	2	4	3	1	0	2	1	23	28	29	26	8	10	30	16	3	6	7	8	7	9	10	5	2	17	4	1	264
12 MESES	11				4				106				64				24				31				24				264

Fuente: Elaboración propia en base a los informes trimestrales de las DDD y UCR de la Defensoría del Pueblo.

82. Las visitas fueron realizadas en coordinación con el personal de la Defensoría del Pueblo, que cuenta con 21 oficinas distribuidas a nivel nacional. El equipo de la Coordinación del MNP- Bolivia acompañó las visitas temáticas en diferentes departamentos de nuestro país. Sin embargo, tuvo principal protagonismo en las visitas a 12 centros penitenciarios que albergan población femenina, ubicados en los municipios de La Paz, Cochabamba, Sucre, Santa Cruz, Montero, Tarija, Bermejo, Trinidad, Riberalta, y Guayaramerín. A partir de esta experiencia, se elaboró un informe especial sobre las visitas que se llevaron a cabo en dichos recintos.

Gráfico N° 1: Centros o lugares de detención visitados por el MNP en la gestión 2023 (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

83. Como se observa en el gráfico, durante la gestión 2023 se ha priorizado las visitas a los centros penitenciarios de nuestro país, que representa el 40% del total de visitas realizadas. Les siguen las visitas a celdas policiales (24%) y Centros de acogimiento para NNA (12%). Por último, visitas a centros de custodia militar o cuarteles, además, se ha puesto especial atención a los centros de formación policial y militar (ambos con un 9%), que, si bien representan un porcentaje menor de visitas, en estas últimas se recabó mayor información, aspecto que se desarrollará en el punto sobre las cuestiones temáticas.

A. Centros Penitenciarios

84. La administración de los centros penitenciarios está a cargo de la DGRP (artículos 45 y 48 Ley N° 2298) dependiente del Ministerio de Gobierno y la seguridad penitenciaria es responsabilidad de la Policía Boliviana (artículos 49 y 50 Ley N° 2298). Actualmente, se encuentran en funcionamiento 46 centros penitenciarios, según información de la DGRP.⁶⁶

⁶⁶ Información proporcionada a la Defensoría del Pueblo el 25 de abril de 2022 por Juan Carlos Limpías Esprella, Director General de Régimen Penitenciario, mediante nota CITE: MG/DGRP N°1056/STRIA-0443/2022, haciendo referencia a el Informe D.G.R.P./JECM N° 010/2022, elaborado por Beremiz Trigo Gutiérrez, Responsable del Área Legal y Clasificación; José Ernesto Castro Morales, Responsable de Infraestructura; y, José Luis Guerrero Yujra, Encargo de Cómputo y Estadística de la Dirección General de Régimen Penitenciario, en respuesta a nota CITE: DP-MNP-017/2022

85. Según los datos proporcionados por la DGRP,⁶⁷ al finalizar la gestión 2023 existían un total de 28.838 personas privadas de libertad (PPL), de las cuales 26.759 eran varones (92,79%), 1.917 mujeres (6,65%) y 162 (0,56%) de la comunidad LGBTI.

86. Los centros penitenciarios con mayor cantidad de personas privadas de libertad son los siguientes: Palmasola, del municipio de Santa Cruz, con un total de 8.293 reclusos (28,76%); en segundo lugar, se encuentra el Centro Penitenciario de San Pedro, del municipio de La Paz, con 3.836 PPLs (13,30%), posteriormente, el Centro Penitenciario de San Pedro del municipio de Oruro, con 1.508 internos (5,23%) y por último, el Centro Penitenciario de "San Sebastián" del municipio de Cercado del departamento de Cochabamba con 1.022 PPLs (3,54%).⁶⁸

Cuadro N° 2: Población penitenciaria. Clasificado por género y recinto penitenciario - 2023

DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	VARONES	MUJERES	LGTBI	TOTAL	%
SANTA CRUZ	Palmasola	7705	534	54	8.293	28,76%
	Puerto Suárez	88	15	1	104	0,36%
	Montero	360			360	1,25%
	Vallegrande	43	1		44	0,15%
	Montero CEPROM	1601	89	25	1.715	5,95%
	Buena Vista	43			43	0,15%
	Camiri	85	1		86	0,30%
	Portachuelo	49			49	0,17%
TOTAL SANTA CRUZ		9.974	640	80	10.694	
LA PAZ	San Pedro	3.818		18	3.836	13,30%
	Chonchocoro	796		4	800	2,71%
	Qalahuma	463			463	1,61%
	C.P.F. Miraflores		75	1	76	0,26%
	C.O.F. Obrajes		381	8	389	1,35%
	Patacamaya	263			263	0,91%
TOTAL LA PAZ		5.340	456	31	5.827	

67 Información proporcionada a la Defensoría del Pueblo el 19 de agosto de 2024 por Juan Carlos Limpías Esprella, Director General de Régimen Penitenciario, mediante nota CITE: MG/DGRPN N°2615/STRIA-1218/2024, haciendo referencia a el Informe D.G.R.P. - COMP N° 304/2024, elaborado por José Luis Guerrero Yujra, Encargo de Cómputo y Estadística de la Dirección General de Régimen Penitenciario, en respuesta a nota CITE: NE/DP/MNP/2024/043

68 Ibidem.

COCHABAMBA	San Sebastián Varones	1021		1	1.022	3,54%
	San Sebastián Mujeres		280	5	285	0,99%
	San Antonio	571			571	1,98%
	El Abra	1150		1	1.151	3,99%
	Sacaba	347		1	348	1,21%
	Quillacollo	596		2	598	2,07%
	Araní	114			114	0,40%
TOTAL COCHABAMBA		3.799	280	10	4.089	
TARIJA	Morros Blancos	923	58	4	985	3,42%
	Bermejo	60	9		69	0,24%
	Yacuiba	479	19	10	508	1,76%
	Villa Montes	171	2		173	0,60%
	Entre Ríos	30		1	31	0,11%
TOTAL TARIJA		1.663	88	15	1.766	
BENI	Mocoví	843		5	848	2,94%
	Trinidad		31	1	32	0,11%
	Riberalta	263	7		270	0,94%
	Santa Ana	2			2	0,01%
	Magdalena				0	0,00%
	Guayaramerín	183	5	3	191	0,66%
TOTAL BENI		1.291	43	9	1.343	
POTOSÍ	Cantamarca	672	58	2	732	2,54%
	Buena Vista	20			20	0,07%
	Tupiza	69	3		72	0,25%
	Uncía	244	13	1	258	0,89%
	Villazón	167	16		183	0,63%
	Uyuni	159	13		172	0,60%
TOTAL POTOSÍ		1.331	103	3	1.437	
ORURO	San Pedro	1506		2	1.508	5,23%
	La Merced	75	212	1	288	1,00%
TOTAL ORURO		1.581	212	3	1.796	

CHUQUISACA	San Roque	775	59	6	840	2,91%
	Tarabuco	67			67	0,23%
	Padilla	59			59	0,20%
	Camargo	105			105	0,36%
	Monteagudo	123			123	0,43%
TOTAL CHUQUISACA		1.129	59	6	1.194	
PANDO	Villa Busch	651	36	5	692	2,40%
TOTAL PANDO		651	36	5	692	
TOTAL		26.759	1.917	162		
		28,838				100%

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario. Información a diciembre de 2023.

87. Es importante destacar que, a diciembre de 2022, el número total nacional de PPLs que se encontraban recluidas en los centros penitenciarios del país ascendía a 24.824⁶⁹, lo que representa un incremento de 4.014 nuevos internos.

Cuadro N° 3: Población penitenciaria. Clasificado por género estado/causa - 2023

DEPARTAMENTO	PREVENTIVOS			SENTENCIADOS			TOTAL
	VARONES	MUJERES	LGBTI	VARONES	MUJERES	LGBTI	
SANTA CRUZ	5.869	440	50	4.105	200	30	10.694
LA PAZ	3780	332	21	1.560	124	10	5.827
COCHABAMBA	2.966	213	9	833	67	1	4.089
TARIJA	768	44	7	895	44	8	1.766
BENI	770	26	6	521	17	3	1.343
ORURO	826	67	1	755	145	2	1.796
POTOSÍ	820	55	1	511	48	2	1.437
CHUQUISACA	613	42	4	516	17	2	1.194
PANDO	327	21	2	324	15	3	692
TOTAL	16.739	1.240	101	10.020	677	61	28.838
	58,04%	4,30%	0,35%	34,75%	2,35%	0,21%	100,00%

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario. Información a diciembre de 2023.

69 Defensoría del Pueblo. Primer Informe Anual 2022 MNP, pág. 24. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf>

88. En relación a la situación jurídica de las PPLs que se encuentran en los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional, los datos indican que, al 31 de diciembre de 2023, había 18.080 (62,69%) personas con detención preventiva, y el número de sentenciados alcanzaba los 10.758 (37,31)⁷⁰.

89. Los datos sobre el hacinamiento en las cárceles de nuestro país son alarmantes. Según información proporcionada por la DGRP, el hacinamiento a nivel nacional se sitúa en un -174%. Los puntos críticos de esta problemática se concentran en el municipio de Montero, específicamente en el CERPROM, donde el hacinamiento alcanza un -853%. En segundo lugar, el Centro Penitenciario del municipio de Montero con -620, seguido del centro penitenciario de "Mocoví" (varones) del municipio de Trinidad (Departamento Beni), que presenta un -465%.

Cuadro N° 4: Centros penitenciarios, capacidad, población y hacinamiento

DEPARTAMENTO	RECINTO	GESTIÓN 2023		
		CAPACIDAD	POBLACIÓN ACTUAL	HACINAMIENTO
LA PAZ	SAN PEDRO	1200	3,836	-220%
	CHONCHOCORO	300	800	-167%
	QALAUUMA	150	463	-209%
	C.P.F. MIRAFLORES	100	76	24%
	C.O.F. OBRAJES	245	389	-59%
	PATACAMAYA	120	263	-119%
SANTA CRUZ	PALMASOLA V.	2.262	7.730	-242%
	PALMASOLA M.	238	563	-137%
	MONTERO	50	360	-620%
	MONTERO CERPROM	180	1715	-853%
	PORTACHUELO	30	49	-63%
	PUERTO SUÁREZ	30	104	-247
	VALLE GRANDE	12	44	-267%
	BUENA VISTA	10	43	-330%
COCHABAMBA	CAMIRI	66	86	-30%
	S. SEBASTIAN V.	250	1,022	-309%
	S. SEBASTIAN M.	130	285	-119%
	SAN ANTONIO	240	571	-138%
	EL ABRA	600	1,151	-92%
	S. PABLO V. M. QUI.	110	598	-444%
	S. PEDRO SACABA V. M.	110	348	-216%
ARANI	26	114	-338%	

70 Información proporcionada a la Defensoría del Pueblo el 19 de agosto de 2024 por Juan Carlos Limpías Esprella, Director General de Régimen Penitenciario, mediante nota CITE: MG/DGRP N°2615/STRIA-1218/2024, haciendo referencia a el Informe D.G.R.P. - COMP N° 304/2024, elaborado por José Luis Guerrero Yujra, Encargo de Cómputo y Estadística de la Dirección General de Régimen Penitenciario, en respuesta a nota CITE: NE/DP/MNP/2024/043

	MOCOVI VARONES	150	848	-465%
	TRINIDAD MUJERES	50	32	36%
BENI	RIBERALTA	50	270	-440%
	SANTA ANA	8	2	75%
	MAGDALENA	5	0	-
	GUAYARAMERÍN	50	191	-282%
	PANDO	VILLA BUSCH V. M.	600	692
	MORROS BLANCOS	302	985	-226%
TARIJA	YACUIBA (EL PALMAR)	460	508	-10%
	BERMEJO	35	69	-97%
	VILLA MONTES	80	173	-116%
	ENTRE RÍOS	30	31	-3%
CHUQUISACA	SAN ROQUE	342	840	-146%
	TARABUCO	25	67	-168%
	PADILLA	35	59	-69%
	CAMARGO	25	105	-320%
	MONTEAGUDO	40	123	-208%
	CANTUMARCA	400	732	-83%
POTOSÍ	BUENA VISTA	20	20	0%
	TUPIZA	80	72	10%
	UNCIA	100	258	-158%
	VILLAZÓN	208	183	12%
	UYUNI	172	172	0%
	ORURO	SAN PEDRO	500	1,508
LA MERCED		300	288	4%
TOTAL		10.526	28,838	-174%

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario. Información a diciembre de 2023.

90. Como se expone en el cuadro N° 5, los delitos principales por los cuales las personas se encuentran privadas de libertad hasta la gestión 2023 son: violación a niña, niño y adolescente, con 4.594 reclusos, lo que equivale a un 15.93%, del total. En segundo lugar, se sitúan los delitos relacionados con la Ley N° 1008 (traslado y tráfico de sustancias controladas) con 4.173 reclusos, equivalente al 14.47%. En tercer lugar, se encuentran los delitos de robo y robo agravado, que suman 3.792, lo que representa el 13.15%. Es importante mencionar que estos datos sobre delitos predominantes incluyen tanto a la población de varones como mujeres.

Cuadro N° 5: Delitos predominantes por departamentos - 2023

DELITOS	LP	CBBA	SCZ	CH	OR	PT	TJA	BE	PD	TOTAL	%
ROBO Y ROBO AGRAVADO	645	394	2003	20	97	70	158	311	94	3,792	13.15%
LEY 1008	682	754	1127	204	651	222	214	210	109	4,173	14.47%
VIOLACIÓN NIÑO NIÑA ADOLESCENTE	818	518	1,875	266	152	193	413	217	142	4,594	15.93%
VIOLACIÓN	582	474	570	129	87	298	119	78	49	2,386	8.27%
ASESINATO	371	258	431	49	111	151	83	67	27	1,548	5.37%
DELITOS CON MENOR FRECUENCIA	525	160	893	93	151	76	98	114	73	2,183	7.57%
HOMICIDIO	192	110	172	13	36	23	24	18	14	602	2.09%
ABUSO DESHONESTO	6	168	12	2	0	0	10	1	0	199	0.69%
ABUSO SEXUAL	500	219	1174	81	103	98	196	130	90	2,591	8.98%
ESTAFA Y ESTAFA AGRAVADA	93	39	89	5	19	9	13	1	3	271	0.94%
VIOLENCIA FAMILIAR	435	244	971	60	55	48	86	45	13	1,957	6.79%
VIOLACIÓN AGRAVADA	170	165	588	92	111	37	136	37	1.2	1,348	4.67%
TENTATIVA DE HOMICIDIO	48	20	109	4	10	8	36	19	6	260	0.90%
INFANTICIDIO	60	22	35	11	13	16	5	7	0	169	0.59%
ASISTENCIA FAMILIAR	131	108	127	57	70	61	43	18	19	634	2.20%
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	21	9	78	14	11	18	14	9	8	182	0.53%
CORRUPCION NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	34	189	24	8	3	6	11	10	5	290	1.01%
FEMINICIDIO	217	147	114	32	42	53	39	16	2	662	2.30%
ESTUPRO	140	39	134	35	31	34	15	13	18	459	1.59%
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	95	17	47	6	16	9	1	2	4	197	0.68%
TENTATIVA DE FEMINICIDIO	62	35	121	13	27	7	52	20	4	341	1.18%
TOTAL	5.827	4,089	10,694	1,194	1,796	1,437	1,766	1,343	692	28,838	100%

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario. Información a diciembre de 2023.

91. Sobre este punto en el Informe temático “Mujeres en cárceles de Bolivia” realizado por el MNP-Bolivia, también en la gestión 2023, los datos son diferentes con relación a la población total que nos señala el anterior cuadro, en sentido de que, el delito que mayormente predomina y por los que las mujeres se encuentran privadas de libertad son los relacionados a la Ley N° 1008 con el 41.26% y el 12.28%, por ejemplo el hurto, es decir, más del 50% de las mujeres privadas de libertad se encuentran recluidas por delitos no violentos.⁷¹ Lo que significa que la participación de las mujeres PPLs en delitos son por razones económicas y patrimoniales.
92. Sobre las PPLs que pertenecen a otras poblaciones vulnerables según los datos proporcionados por la DGRP al 31 de diciembre de 2023, señalan que se encontraban recluidas un total de 1.917 mujeres (cuadro 1) en recintos penitenciarios o pabellones con población femenil, estos datos también señalan que existían un total de 158 niñas y niños que acompañan a sus madres, por los cuales ninguna autoridad del Estado asume su responsabilidad de cuidarlos adecuadamente⁷².
93. El cuadro N° 5 también nos señala que existen casi 6000 PPLs que corresponde a naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes (NPIOC), de igual manera indican que 1.245 reclusos son mayores de 60 años de edad, además, 1.023 PPLs son extranjeros, de igual manera 162 PPLs pertenecen a la comunidad LGTBIQ+ y finalmente, con un dato que llama la atención existen 1.511 reclusos que se encuentran privados de su libertad por más de cinco años en calidad de preventivos, es decir, hasta el momento se encuentran sin que se haya definido su situación jurídica, denotándose a todas luces posibles vulneraciones a su derecho al debido proceso. En relación a otra población vulnerable, como las personas que viven con VIH/SIDA y enfermedades terminales, mencionar que la alimentación es deficiente lo que dificulta que mantengan una salud estable, afectando su calidad de vida, su derecho a la salud y eventualmente su derecho a la vida, como ejemplo se menciona el caso L.G.M.Ch. PPL del centro penitenciario de San Pedro en La Paz, con diagnóstico de Tuberculosis Pulmonar, Tuberculosis Meníngea con complicaciones a una Hidrocefalia (líquido en la cavidad craneal), Síndrome de Inmunodeficiencia descompensada y Desnutrición, el área psicológica diagnóstica: Trastorno mental Orgánico, el cual se caracteriza por un déficit clínicamente significativo de sus funciones cognitivas y expresión de emociones, evidenciando una persona que se encontraba desorientada en tiempo y espacio. Esta persona tuvo que ser evacuada a un hospital donde se pudo recuperar. Si bien no es responsabilidad de Régimen Penitenciario, la decisión de enviar a personas que viven con VIH SIDA o enfermos terminales a los centros penitenciarios, se entiende que, al ser derivados a centros penitenciarios por las autoridades jurisdiccionales, el Estado asume la obligación de su protección y deber de garantizar su calidad de vida. Al respecto, el sistema judicial debe considerar y evaluar este tipo de casos conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

71 Defensoría del Pueblo. “Mujeres en cárceles de Bolivia. Informe temático del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre la situación de las mujeres privadas de libertad” 2023, pág. 37. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-tematico-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

72 Para profundizar sobre la situación de las niñas y niños que acompañan a sus madres en los centros penitenciarios puede remitirse a “Mujeres en cárceles de Bolivia”. Informe temático del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre la situación de las mujeres privadas de libertad 2023. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-tematico-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

Cuadro N° 6: Población penitenciaria. Poblaciones pertenecientes a poblaciones vulnerables.

Niñas y niños que habitan en las cárceles	158
Personas adultas mayores	1.245
Personas de naciones y pueblos indígenas, originarios campesinos y afrodescendientes	5852
Personas LGTBIQ+	162
Personas extranjeras	1.023
Personas privadas de libertad preventivas con más de cinco años de permanencia	1.511

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario. Información a diciembre de 2023.

94. En la gestión 2023 el MNP–Bolivia, tuvo como principal objetivo conocer más a fondo la situación de las mujeres en las cárceles de nuestro país, para lo cual realizo visitas a 11 centros penitenciarios con población femenina (de los 21 que existen actualmente para dicha población), es así que el agosto de 2024, publicó “Mujeres en cárceles de Bolivia”, Informe Temático del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre la situación de las mujeres privadas de libertad⁷³, ahí se exponen de manera detallada los hallazgos del monitoreo realizado durante la gestión 2023, donde se evidenciaron la vulneración de derechos y las correspondientes recomendaciones a las diferentes instituciones del Estado involucradas en la atención y protección de esta población vulnerable.
95. Al mismo tiempo, otro objetivo formulado para la gestión 2023 referido a los centros penitenciarios de nuestro país, a partir del monitoreo a dichas instalaciones, fue la de conocer la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad⁷⁴, relacionadas a: las condiciones de habitabilidad (infraestructura), hacinamiento, atención en salud y atención en la vulneración de sus derechos.

Con relación a este segundo objetivo, a continuación, se exponen los principales hallazgos:

Infraestructura

96. Como se había mencionado la infraestructura de las cárceles en nuestro país son deficientes, es así que en las visitas in situ realizadas por la Defensoría del Pueblo en calidad de MNP - Bolivia, se ha podido evidenciar que en el Centro Penitenciario de Chonchocoro del municipio de Viacha (departamento La Paz) faltan aulas y espacios para actividades educativas y de capacitación. Además, en los pabellones C4 y C5, carecen de comedor, campos deportivos, el agua no es potable es de pozo. Solo existe un teléfono público, para que los privados de libertad puedan comunicarse con el mundo exterior, no funcionan las cámaras de seguridad y no existe buzón de reclamos⁷⁵.
97. En el Departamento de Potosí en el Centro de readaptación productiva del municipio de Uyuni, de igual manera se evidenció la falta de ambientes de estudio. Asimismo, no existe alcantarillado, por lo que los desechos son bombeados a las afueras del recinto provocando riesgo de enfermedades⁷⁶. De la misma manera, en la visita al Centro de San Pedro del municipio de Buena Vista (departamento

73 Defensoría del Pueblo. “Mujeres en cárceles de Bolivia”, Informe Temático del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre la situación de las mujeres privadas de libertad” 2023. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-tematico-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

74 Ibidem

75 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de El Alto, el 19 de enero de 2023.

76 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Llallagua, el 5 de septiembre de 2023.

Potosí), se evidenció las pésimas condiciones de dicho recinto, donde las personas privadas de libertad duermen en celdas hechas de adobes y en el suelo, por la falta de catreras, situación que corrobora la falta de atención de las autoridades penitenciarias y locales, posiblemente debido a que esta cárcel se encuentra muy alejada de la ciudad de Potosí⁷⁷.

98. En el Centro Penitenciario de “San Sebastián Varones”, del municipio Cercado (departamento de Cochabamba) se verificó que continúan las malas condiciones de las celdas de aislamiento, no reuniendo las condiciones mínimas respecto a las dimensiones, el ingreso de luz natural, y la ausencia de catres o catreras para el descanso y pernocte de los reclusos que se encuentran en dichas celdas. Estas mismas condiciones se han evidenciado en el recinto penitenciario de “San Antonio” (también de varones)⁷⁸ del municipio de Cercado (departamento de Cochabamba).
99. En el municipio de Sacaba, (departamento de Cochabamba), en el Centro Penitenciario San Pedro de Sacaba, se pudo conocer que ya no se cobran por Internet en las audiencias virtuales de los PPLs. Además, el alcantarillado fue reparado por la empresa EMAPAS, y las personas privadas de libertad mujeres ya no se encuentran en dicho penal, lo que favoreció al descongestionamiento y deshacinamiento de algunas celdas⁷⁹.
100. En el Centro penitenciario “El Abra”, también se pudo verificar algunos aspectos positivos como: mejor control en el ingreso de bebidas alcohólicas, separación en áreas 28 y 56 destinada a drogodependientes y casos psiquiátricos, logrando una supervisión más directa y eficaz por parte de los profesionales de la salud. De igual manera, existe mayor cantidad de personal de seguridad (personal policial). Algo muy importante, la movilidad para los traslados de las personas privadas de libertad se encuentra reparada y en funcionamiento⁸⁰.
101. En el departamento de Tarija, específicamente en el Centro penitenciario de “Morros Blancos” del municipio de Cercado, en las visitas realizadas por el MNP - Bolivia, se ha evidenciado la falta de cámaras de seguridad, falencias en los servicios básicos, como las duchas. Además, se pudo evidenciar la falta de instalaciones de focos dentro de los pabellones y en los pasillos. Al mismo tiempo, se recomendó subsanar el tema eléctrico y dotación de accesorios de limpieza⁸¹.
102. En el Centro de Custodia del municipio de Bermejo (departamento de Tarija), a través de las visitas en dicho lugar, se pudo evidenciar que este recinto carece de baños para las PPLs (tanto para varones, como para mujeres), no existe un manejo adecuado de la basura y no tienen contenedores, y las instalaciones eléctricas son precarias. A partir de las observaciones realizadas por el MNP-Bolivia a las autoridades del recinto, en visita de seguimiento se ha realizado la verificación del baño en el sector del pabellón mujeres, donde se evidenció la conclusión de las instalaciones sanitarias⁸².
103. De igual manera, se realizaron visitas a los centros penitenciarios del departamento de Chuquisaca, al Centro Penitenciario de San Roque del municipio de Sucre, donde se pudo verificar la ampliación de ambientes destinados a educación como ser aulas de estudio, áreas de recreación (gimnasio), trabajo (panadería) y 30 nuevos dormitorios⁸³. Así mismo en el municipio de Padilla (departamento de Chuquisaca), en la cárcel que lleva el mismo nombre, se constató que se realizó la reconstrucción

77 Ibidem, 29 de septiembre de 2023.

78 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 10 de mayo de 2023.

79 Ibidem, 24 de octubre de 2023.

80 Ibidem, 15 de noviembre de 2023.

81 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Tarija, el 17 de mayo de 2023

82 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Bermejo, el 8 de noviembre de 2023.

83 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca, 13 de diciembre de 2023.

del taller de carpintería, por lo cual las personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en dicho recinto pueden nuevamente realizar trabajos de madera y carpintería⁸⁴.

104. En el Centro Penitenciario “La Bahía”, del municipio de Puerto Suárez (departamento Santa Cruz), se pudo constatar que la infraestructura de las celdas se encuentra en malas condiciones, debido principalmente a que existe mucha humedad⁸⁵.
105. En el Centro de rehabilitación de mujeres del municipio de Trinidad (departamento de Beni), en visitas realizadas al mencionado recinto, el MNP-Bolivia pudo verificar el deterioro de los sanitarios, duchas y cámara séptica. De igual manera, las celdas se encuentran con dificultades en su infraestructura como, por ejemplo, goteras en los techos⁸⁶. La celda de aislamiento, no cuenta con catreras, ni colchones u otros para descanso de los internos, finalmente, no funcionan cámaras de seguridad. En el Centro Penitenciario de “Mocovi”, del mismo municipio, de igual manera, el recinto no cuenta con cámaras de seguridad, además, de no contar con un muro perimetral⁸⁷.
106. En el mismo departamento del Beni, en la cárcel del municipio de Riberalta, las instalaciones no tienen extinguidores para incendios, no cuenta con cocina para la elaboración de alimentos, ni alcantarillado ni pozo, las celdas se encuentran deterioradas, las instalaciones de cañerías están en mal estado, no existe luminarias, no cuentan con malla perimetral, tampoco existe materiales de trabajo para que las PPLs puedan realizar alguna actividad laboral y no funcionan ni los baños ni las duchas, ni el drenaje para las aguas servidas⁸⁸.

Hacinamiento

107. En las visitas realizadas por el MNP-Bolivia a los diferentes centros penitenciarios de nuestro país, con el propósito de verificar la situación de la población y hacinamiento, en el Centro Orientación Femenina de Obrajes del municipio La Paz (departamento de La Paz), al momento del monitoreo, el mencionado recinto contaba con 339 PPLs, siendo su capacidad real de 245, por lo que se pudo evidenciar que algunas de las internas duermen en el piso de los pasillos usando colchones, se observó similar situación en los ambientes de sanidad⁸⁹.
108. De igual manera, en el Centro Penitenciario de San Pedro del municipio de La Paz (departamento de La Paz), existe un alto porcentaje de hacinamiento, por lo cual la mayoría de la celdas presentan subdivisiones para poder albergar mayor cantidad de internos, así mismo, se han “habilitado” espacios como la cocina y la capilla, para que ahí puedan pernoctar los privados de libertad que no tiene el “privilegio” de contar con una celda, de igual manera en visitas nocturnas se ha podido evidenciar que en celdas con dimensiones aproximadas de 5x4 m., duermes más de 20 personas, por lo que algunos PPLs optan por dormir en los pasillos, debido a la gran cantidad de personas y la falta de ventilación⁹⁰.
109. En el Centro de readaptación productiva “Santo Domingo” Cantumarca del municipio de Potosí (departamento Potosí), en el pabellón correspondiente a mujeres, en el momento de la visita se evidencio que se encontraban 65 PPLs, 5 PPLs madres y 5 niños y niñas, evidenciándose la existencia de hacinamiento, debido a que la capacidad real de este pabellón es solo para 30 privadas de

84 *Ibíd*em, 21 de noviembre de 2023.

85 Vista realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Puerto Suarez, 3 de noviembre de 2023.

86 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Beni, el 27 de marzo de 2023.

87 *Ibíd*em, 3 de marzo de 2023.

88 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Riberalta, el 23 de junio de 2023.

89 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, sin fecha.

90 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, sin fecha.

libertad⁹¹. De igual manera, se ha podido evidenciar en la visita *in situ*, que en el pabellón de varones se encontraba con 600 internos (en el reporte de la DGRP a 31 de diciembre de 2023 se informa que son 732 personas reclusas), siendo su capacidad real para 400 personas privadas de libertad, además, se ha podido constatar que, sólo tres policías se encargan del resguardo de las PPLs, y no existen proyectos o alternativas para la ampliación de internos que presentan drogo dependencia⁹².

110. En el departamento de Tarija en el centro penitenciario de “Morros Blancos” del municipio de Cercado, (departamento de Tarija) el porcentaje de hacinamiento es de -226%, construida para albergar a 300 internos, siendo que existen 985 personas privadas de libertad. En las visitas realizadas se evidenció que existe mayor hacinamiento de los sectores de “La Plancha” y “Chonchocorito”⁹³.
111. En la cárcel del municipio de Padilla (departamento de Chuquisaca), si bien no existe un alto porcentaje de hacinamiento, sin embargo, en la visita realizada por el MNP se observó que se han construido literas dentro de las celdas, con el propósito de “acomodar” a los privados de libertad y de esta manera aminorar el hacinamiento en dicho recinto. De igual manera en la cárcel del municipio de Monteagudo (departamento de Chuquisaca), no existe condiciones de habitabilidad debido al hacinamiento, la infraestructura de dicho penal ha quedado sobrepasada debido a que existen más de 130 PPLs⁹⁴.
112. Finalmente, con -465% de hacinamiento en el Centro de Rehabilitación “Mocovi” del municipio de Trinidad (departamento de Beni), existe un hacinamiento extremo, debido a que la capacidad real de dicho centro es para 150 internos, sin embargo, se encuentran 848 reclusos, evidenciándose a partir de las visitas que el hacinamiento también se observa en la sala de internación de la unidad médica (sanidad)⁹⁵.

Salud

113. Verificar la situación en la que se encuentra la atención en salud en los diferentes recintos penitenciarios, ha sido uno de los propósitos de la gestión 2023. Es sabido e incluso se mencionó en el Primer Informe Anual 2022 del MNP-Bolivia, que esta atención es sumamente deficitaria, por lo que se describen algunos de los hallazgos más importantes con relación a esta área.
114. En el Centro penitenciario de “Chonchocoro” del municipio de Viacha (departamento de La Paz), personal de la Defensoría del Pueblo en su calidad de MNP-Bolivia, tomó conocimiento del fallecimiento de un PPL, posiblemente debido a la falta de atención médica. De igual manera se pudo evidenciar la carencia de medicamentos y ambulancia, y en el momento de la visita dicho centro no contaba con personal médico⁹⁶.
115. Asimismo, en el Centro de readaptación productiva “Santo Domingo de Cantumarca”, del municipio de Potosí (departamento de Potosí) informaron por parte de las PPLs, que se tiene dificultades al momento de realizar los trámites para las salidas médicas, de igual manera, se constató que dicho penal no cuenta con ambulancia⁹⁷.
116. En el departamento de Tarija, en el centro penitenciario de “Morros Blancos” del municipio de Cercado, se evidenció la falta de medicamentos y de manera similar de otros recintos penitenciarios del mismo departamento, éstos no cuenta con una ambulancia para el traslado de personas privadas

91 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, 29 de noviembre de 2023

92 *Ibidem*, 10 de octubre de 2023.

93 Visita realizada por la Defecación Defensorial Departamental de Tarija, 16 de marzo de 2023.

94 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca, el 21 de noviembre de 2023.

95 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Beni, 3 de marzo de 2023.

96 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de El Alto, 19 de enero de 2023

97 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, el 30 de mayo de 2023.

de libertad que puedan presentar alguna emergencia médica⁹⁸. En el mismo departamento, en la cárcel de Bermejo, se vio la necesidad de habilitar el servicio de tele salud debido a la demanda y la falta de atención médica por especialidades, además, el MNP- Bolivia pudo constatar que no cuentan con los servicios y atención en las áreas de Psicología y Trabajo Social⁹⁹.

117. Continuando con los hallazgos en los diferentes centros penitenciarios del departamento de Tarija, en la visita realizada a la cárcel del municipio de Villa Montes, se identificó las deficiencias en la atención en salud de las PPLs¹⁰⁰. Al mismo tiempo, en el centro de readaptación productiva “El Palmar” del municipio de Yacuiba (departamento de Tarija) , se observó la gran afluencia de internos para la atención médica, por lo que se coordinó con la Secretaría del Gobierno Autónomo Municipal de esa región para la atención médica de los internos, además, de la renovación del carnet de identidad por parte del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), requisito para la atención médica de los privados de libertad¹⁰¹.
118. Finalmente, en el recinto penitenciario de “Mocoví” del municipio de Trinidad (departamento de Beni), se evidenció que el sector de sanidad no cuenta con baño¹⁰². Y en el departamento de Pando, en el centro penitenciario de “Villa Busch” del municipio de Cobija, se realizaron reuniones con las autoridades de la administración penitenciaria de esa región y los delgados de las PPLs para que dicho recinto, entre otros requerimientos, cuente con personal médico y una ambulancia para el traslado de los internos cuando se presenta alguna emergencia médica¹⁰³.

Vulneración de derechos (atención de casos)

119. Como se ha mencionado líneas arriba, la Defensoría del Pueblo como MNP-Bolivia, a través de su personal en las 21 oficinas repartidas a lo largo del territorio nacional realizó visitas reactivas y visitas ad hoc, con la intención de atender denuncias de vulneración de derechos suscitados en los diferentes centros penitenciarios, en ese sentido, a continuación se describen las diferentes acciones reactivas realizadas en atención a esta población vulnerable.
120. En la ciudad de La Paz, se visitó el Centro Penitenciario de “Chonchocoro” del municipio de Viacha, como consecuencia del suicidio de dos privados de libertad. De igual manera, se acudió al Centro de Reinserción Social para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal “Qalauma” en el municipio de Viacha (departamento de La Paz), debido a denuncias de violencia psicológica y física por parte del Jefe de Seguridad. En otra oportunidad, se visitó este mismo centro debido a una denuncia de un caso de supuesta violación a un interno y se realizaron entrevistas a los funcionarios del centro. Además, también se entrevistó al denunciante para conocer su versión de los hechos y su estado emocional¹⁰⁴.
121. De igual manera, se han visitado el Centro Penitenciarios de San Pedro (varones) y COF Obrajes (mujeres) del municipio de La Paz (departamento de La Paz) para instalar mesas móviles de apertura de casos, con el propósito de atender denuncias de vulneración de derechos de esta población¹⁰⁵.

98 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Tarija, el 3 de marzo de 2023.

99 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Bermejo, el 8 de noviembre de 2023.

100 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Yacuiba, el 4 de agosto de 2023.

101 *Ibidem*, 20 de octubre de 2023.

102 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Beni, el 3 de marzo de 2023.

103 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Pando, el 1 de julio de 2023.

104 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de El Alto, el 31 de agosto de 2023.

105 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, el 14 y 15 de septiembre de 2023.

122. Asimismo, en el departamento de Oruro, en las vistas realizadas por el personal de la Defensoría del Pueblo, se instalaron mesas móviles de apertura de casos, en los recintos penitenciarios de “San Pedro” y la “La Merced”, correspondiente a población femenina¹⁰⁶ del municipio de Oruro.
123. Se visitó el Centro de Readaptación Productiva “Santo Domingo de Cantumarca” del municipio de Potosí (Departamento de Potosí), a denuncia de familiares, que informaron que el personal penitenciario desconocía el paradero de seis PPLs sentenciadas. De igual manera, se atendió a dos madres privadas de libertad con hijos, quienes solicitaron asesoría legal, debido a que fueron separadas de sus niños¹⁰⁷.
124. También se visitó el Centro de Readaptación Productiva “El Palmar” del municipio de Yacuiba (departamento Tarija) ante la denuncia de que una PPL que se encontraba en celda de aislamiento y a quien no le permitían recibir visitas de sus familiares. Con la intervención del personal de la Defensoría del Pueblo, se consiguió que la PPL pueda recibir visitas. Por otro lado, se realizaron acciones para que el Juez de Ejecución Penal del municipio de Tarija (departamento de Tarija) realice audiencias en el citado centro penitenciario, lográndose que se atiendan 30 solicitudes. Finalmente, se volvió a visitar este recinto con el propósito de participar como veedores en la elección de la proveedora de alimentos secos, con el objetivo de mejorar la calidad de alimentación que se brinda a las PPLs¹⁰⁸.
125. En el departamento de Chuquisaca también se realizaron visitas reactivas al Centro Penitenciario de Monteagudo, donde se hizo una reunión con el Director Departamental de Régimen Penitenciario, el Director del Penal y las PPLs, debido a denuncias de la limitación de las visitas a los niños y niñas. Por lo cual, se coordinó con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) de Monteagudo para efectivizar las mismas¹⁰⁹.
126. De igual manera, se realizaron varias visitas reactivas al Centro Penitenciario de “Palmasola” del departamento de Santa Cruz: en dos ocasiones para verificar el estado de salud de dos PPLs ante denuncias de violencia física por parte de otros internos. En otra oportunidad, se logró el traslado de un PPL de un pabellón a otro para precautelar su seguridad. Por otra parte, se visitó dicho recinto con el propósito de participar en calidad de veedores en el acto electoral para designar a los delegados de trabajo y educación del pabellón PC 4. Además, se realizó el registro de los PPLs extranjeros, con el propósito de conocer su situación jurídica y lograr el contacto con sus respectivos consulados¹¹⁰.
127. En el mismo departamento, pero en el municipio de Montero, se realizaron visitas al Centro de Detención CERPROM. En una ocasión, se verificó el cumplimiento del mandamiento de libertad del peticionario. En otra oportunidad, se coordinó la visita con SERECI, para la obtención de certificados de nacimiento de los PPLs y su posterior carnetización¹¹¹.
128. En el departamento del Beni, se atendieron las demandas del Centro de Rehabilitación de Mujeres del municipio de Trinidad, debido a la denuncia de reducción del horario de uso del teléfono público, siendo necesario señalar que para algunas PPLs ese era el único medio de comunicación con sus familiares. Es importante destacar que se logró restituir el horario preestablecido mediante el diálogo con las autoridades¹¹².

106 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Oruro, el 12 de septiembre de 2023.

107 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, el 14 de abril de 2023.

108 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Yacuiba, el 17 de noviembre de 2023.

109 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Monteagudo, el 17 de noviembre de 2023.

110 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, el 6 de septiembre de 2023.

111 *Ibidem*, 31 de mayo de 2023.

112 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Beni, el 26 de septiembre de 2023.

129. En el nuevo Centro Penitenciario de Riberalta, también en el departamento del Beni, se atendió el caso de un PPL con tuberculosis y se procedió a su aislamiento y posteriores cuidados. De igual manera, en otra visita reactiva, se pudo intervenir ante hechos de violencia entre los PPLs. En este mismo recinto, se realizaron reuniones y consensos con los PPLs, lográndose que los pre diarios sean invertidos en insumos y víveres para una olla común y así los internos puedan alimentarse con desayuno, almuerzo y cena¹¹³.
130. En el Recinto Penitenciario de “Villa Busch”, ubicado en el departamento de Pando, se realizaron diferentes acciones: una visita coordinada con la Asamblea Permanente de DDHH, SEPDEP y a un Juez por un posible caso de abuso de autoridad, el cual pudo ser resuelto en una reunión. De igual manera, se participó en la primera visita carcelaria conjunta con el TDJ, Fiscalía y SEPDEP, con el objetivo de trabajar en el descongestionamiento penal. Asimismo, en dicho recinto, se instalaron mesas de trabajo con los PPLs para sistematizar las demandas para la audiencia pública del Defensor del Pueblo. Posteriormente en otra visita, se realizó el relanzamiento de la tercera versión del Programa “Libros por rejas”. En otra, se instalaron mesas móviles en los centros de privación de libertad, para registrar casos de PPLs migrantes extranjeros. También, se trabajó en el descongestionamiento penal, se brindó orientación, se corroboró el trabajo de los juzgados del Tribunal Departamental de Justicia, la Fiscalía y el SEPDEP. Finalmente, en una última visita, se realizó una reunión con 19 PPLs con detención preventiva por el delito de explotación ilegal de recursos minerales, se les orientó y persuadió, para dejar sin efecto su pronunciamiento y para que consulten con sus abogados y ASOBAL¹¹⁴.

Otros hallazgos importantes

131. Se puede mencionar como hallazgos que, en todos los recintos penitenciarios se ha podido evidenciar la necesidad de contar con mayor cantidad de personal policial, tanto para la seguridad interna como para la externa de los recintos, así como para el acompañamiento (custodios) a las salidas judiciales y médicas de las PPLs.
132. De igual manera se pudo verificar, la necesidad de capacitación del personal policial y personal penitenciario sobre aspectos relacionados a la prevención de la tortura y las funciones y atribuciones del MNP-Bolivia.
133. Adicionalmente, en algunos recintos se ha evidenciado la falta de equipos multidisciplinarios completos, es decir, que no cuentan con trabajadora social, personal médico o jurídico. Y finalmente, se ha podido observar el retraso en el pago de prediarios en algunos centros penitenciarios para cubrir la alimentación de las PPLs.
134. A manera de conclusión, se puede señalar que en el primer informe del MNP - Bolivia se pusieron de manifiesto los problemas existen en las cárceles de Bolivia, principalmente relacionados a la sobrepoblación, inadecuada infraestructura, necesidades urgentes en la atención en salud física y mental, escasa alimentación y falta de personal policial para la seguridad de los PPLs. Todo esto conlleva el autogobierno y provoca extorsiones, violencia física y, en algunos casos, muertes. Todo ello se ve agravado por la situación jurídica de las personas privadas de libertad, donde casi el 70% se encuentra en detención preventiva y, por consiguiente, sólo el 30% cuenta con sentencia. Toda esta situación puede constituir o propiciar malos tratos o incluso hechos de tortura en esta población.

113 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Riberalta, el 14 de noviembre de 2023.

114 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Pando, el 24 de noviembre de 2023.

135. A partir de las vistas realizadas en la gestión 2023, el MNP - Bolivia ha podido constatar que aún continúan estas deficiencias en las cárceles del país, por lo que consideramos que estas problemáticas son “estructurales” y se encuentran arraigadas en el sistema penal y en el sistema judicial.
136. A partir de la experiencia de los dos primeros años como MNP - Bolivia y las visitas permanentes a los centros penitenciarios, consideramos que un aspecto que provoca que las cárceles tengan esas deficiencias, es la utilización excesiva de la prisión preventiva por los jueces y los fiscales. Este hecho provoca la sobrepoblación de las cárceles y, por ende, el personal policial, administrativo y profesional, se ve en la incapacidad de poder atender a toda esta población. Además, la falta de personal policial encargado de la seguridad de las PPLs provoca que las cárceles se “autogobien”. Ello, a la vez, ocasiona que los delegados y/o dirigentes de estas cárceles extorsionen a otros reclusos, provocándose de esta manera hechos de constante violencia psicológica (amenazas), física y hasta la muerte de algunos reos. Muchas veces, el personal encargado de la seguridad es responsable e incluso cómplice de estos hechos.
137. De igual manera sucede con los servicios de alimentación, habitabilidad y salud, ya que, a partir de la excesiva cantidad de PPLs que se encuentran en los recintos penitenciarios, los profesionales a cargo de brindar atención se ven imposibilitados de abarcar las necesidades de los reclusos. En consecuencia, se presentan deficiencias e incluso la ausencia en la atención de sus necesidades de alojamiento, salud y alimentación. Lamentablemente, ante estos hechos, las autoridades de Régimen Penitenciario tampoco ofrecen soluciones.

B. Centros de reintegración social para adolescentes en conflicto con la ley penal

138. La Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, dispone que toda y todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados a los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad. Los Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD) son los responsables de la creación, implementación, financiamiento, dirección, organización y gestión de los servicios de dichos centros, denominados Centros de Reintegración Social y Orientación (CRS), que son los lugares donde se cumplen las sanciones previstas en el Sistema Penal para Adolescentes (SPA).¹¹⁵
139. El MJTI en la gestión 2018 presentó la “Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes”¹¹⁶ con datos recolectados entre el 2015 y 2016. En él se señala que *“El delito con mayor prevalencia es el de robo agravado con un 34% (496) en 2015 y 33% (618) en 2016, seguidos por los delitos de robo, con un 15% (222) en 2015 y un 13% (244) en 2016, y finalmente, el delito de violación con un 12% (175) en 2015 y un 11% (210) en 2016. Comparando con el Diagnóstico 2012, los primeros tres siguen siendo los delitos contra la propiedad (robo agravado y robo) y contra la libertad sexual (violación). Además, los 10 tipos de delitos más comunes son los mismos que en 2012”*. Este estudio fue recolectado de las entidades integrantes del SPA, mediante entrevistas grupales a 158 adolescentes con responsabilidad penal (ARP) de los 9 departamentos del país, así como entrevistas grupales en 2 Centros de Orientación (CO) del país (La Paz y Santa Cruz).

115 Ley N 548 “Código niña, niño y adolescente”, CAPÍTULO V GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Disponible en: <https://platform.who.int/docs/default-source/mca-documents/policy-documents/law/BOL-AD-25-02-LAW-2012-esp-Ley-548-C%C3%B3digo-Ni%C3%B1o-Ni%C3%B1a-y-Adolescente.pdf>

116 Ministerio de Justicia y Transparencia institucional. “Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes” 2018, pág. 103 y 104. Disponible en: https://justiciajuvenil.org.bo/wp-content/uploads/2022/07/2.-Actualizacion_Diagnostico_SPA_Bolivia_2018.pdf

140. De igual manera y con la intención de otorgar datos sobre esta población en situación de vulnerabilidad, el Informe Defensorial sobre la “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID – 19”, del año 2020, informa que en esa gestión existían 468 adolescentes que se encontraban internados en los CRS para adolescentes en conflicto con la ley penal de nuestro país. Además, de la verificación realizada en los CRS a nivel nacional, a diferencia del diagnóstico citado en el anterior párrafo, que abarca a todas y todos los ARP en el SPA, se tiene que los delitos por los cuales las y los adolescentes se encuentran privados de libertad en los doce (12) CRS son: Delitos contra la libertad sexual 55.69%, en segundo lugar delitos que atentan contra la propiedad 18.56%, en tercer lugar delitos que atentan contra la vida 18,06%, en cuarto lugar delitos contra la integridad corporal 2.72%, delitos establecidos en la Ley N° 1008 y finalmente, delitos de corrupción de menor, asociación delictuosa, violencia intrafamiliar, evasión y delitos contra la salud pública en un 2.23%.¹¹⁷
141. Los datos más importantes a resaltar se refieren al incremento en el porcentaje de delitos contra la libertad sexual, que, según los informes mencionados, en la gestión 2015 y 2016 era del 12 y 11% respectivamente, pero, en la gestión 2020, este porcentaje se eleva, es decir, el delito contra la libertad sexual de los adolescentes internados en los CRSs es de 55.59%.
142. El MNP-Bolivia en la gestión 2023 ha realizado 11 visitas a los diferentes CRS del país, a partir de este monitoreo se ha podido detectar aspectos negativos y en algunos casos, cambios positivos en estos recintos: En el Centro “Oasis”, del departamento de Tarija, se han realizado refacciones en diferentes áreas; además, la sala de estudios fue reacondicionada, cuenta con piso nuevo, pupitres y pintado de las ventanas. También se habilitó el área de carpintería como terapia ocupacional, en la que cuentan con herramientas y personal capacitado. En Chuquisaca, en el Centro “Solidaridad” de varones, se ha realizado la ampliación del taller de metalmecánica y la entrega de maquinaria para soldar, amoladoras, sierras de corte, desarmadores, alicates, etc. En Potosí, se ha visto que en los Centros “Nueva Esperanza” y “Nuevos horizontes”, que acogen a esta población tanto de varones y mujeres respectivamente, cuentan con profesionales para la atención en salud física y mental (médico y psicólogo). Finalmente, en el Centro CENVICRUZ, los internos informaron de una buena relación y buen trato con sus educadores.¹¹⁸
143. Por otro lado, también se han encontrado algunas deficiencias, por ejemplo, en el Centro “Oasis” de Tarija, donde algunas duchas no se encuentran habilitadas, y el material deportivo para la recreación de los adolescentes es escaso. Adicionalmente, utilizan el mismo ambiente para los alimentos y el material de desinfección¹¹⁹. Por otro lado, en el Centro “Cometa” del departamento de Cochabamba, no cuentan con el servicio de internet, falta material de aseo y de higiene. Adicionalmente se ve la necesidad de contar con otro equipo técnico (profesionales) para la atención de los internos. Además, se observó con preocupación la presencia de personal policial que no cuenta con un reglamento para desarrollar acciones en dicho centro y no cuentan con un vehículo propio¹²⁰. En el centro CENVICRUZ, los adolescentes mencionaron que son los guardias quienes realizan las inspecciones en los dormitorios.¹²¹ Finalmente, en el Centro de “Villa Rojas” del departamento de

117 Defensoría del Pueblo. “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid - 19. Defensoría del Pueblo. “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID – 19” 2020, pág. 118. Disponible en: COVID – 19” 2020, pág. 118. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-las-y-los-adolescentes-en-centros-de-reintegracion-social-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria-por-la-pandemia-de-la-covid-19.pdf>

118 Informe INF/DP/CMNP/2024/002. Monitoreo de visitas a centros de detención y/o custodia del estado correspondiente al cuarto trimestre de la gestión 2023.

119 Como se señaló en los párrafos 139 y 140 del presente informe, a partir de la información presentada en

120 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 13 de marzo de 2023

121 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, el 10 de diciembre de 2023

Pando, el MNP-Bolivia, se pudo observar la ausencia de personal de salud (sólo están tres días a la semana) y además, que no se aplican planes de ejecución penal para los adolescentes y que no cuentan con telefonía pública para poder comunicarse con sus familiares.

144. La principal observación con relación a esta población es que ha existido un incremento considerable en los “delitos contra la libertad sexual”, por parte de los adolescentes en conflicto con la ley penal, que se encuentran internados en los CRS del país, siendo que de un 11% en la gestión 2015, se ha incrementado este porcentaje a un 55.59% en la gestión 2020¹²², dato que puede incidir en el trato que reciben los adolescentes internados debido a que se trata de un delito de carácter sexual en contra de niñas y niños.
145. Por lo descrito en párrafos anteriores, el MNP - Bolivia ha podido evidenciar, que los centros de reintegración social visitados, implementaron diversas medidas reeducativas, como programas educativos, talleres de habilidades laborales y terapias psicológicas. Sin embargo, la efectividad de estas actividades, es la que se debe analizar en base a los niveles de reincidencia por parte de estos adolescentes. La reintegración social de estos adolescentes enfrenta varios desafíos, incluyendo la estigmatización social, la falta de apoyo familiar y comunitario. Es importante revisar que los programas de reintegración incluyan un enfoque integral que aborde tanto las necesidades individuales como las barreras estructurales.
146. Por otro lado, se han identificado falencias en relación a la infraestructura de estos CRS, pero principalmente la necesidad de contar con profesionales para una atención integral tanto en el área de salud como de otros profesionales.
147. Por todo lo mencionado, el MNP - Bolivia considera que es crucial proporcionar acceso a educación y formación profesional, para ofrecer alternativas viables y legales para el futuro de las y los adolescentes.
148. Asimismo, es importante ofrecer apoyo psicológico y emocional continuo en estos centros, para ayudar a los adolescentes a manejar mejor el estrés y las emociones que podrían llevar a comportamientos delictivos. Además, de fomentar la inclusión social y reducir la estigmatización de los adolescentes en conflicto con la ley, con el propósito de facilitar su reintegración y reducir la probabilidad de reincidencia.

C. Celdas policiales

149. La Ley N° 734 Ley Orgánica de la Policía Boliviana, del 8 de abril de 1985, en su artículo 7, inc. i)¹²³, establece la atribución de practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes. Adicionalmente, la Policía Boliviana cuenta con el Reglamento de Comisarías Policiales de Orden y Seguridad, aprobado por Resolución Suprema N° 212334 de 25 de marzo de 1993, en referencia a faltas y contravenciones. Las celdas policiales están destinadas a la privación de libertad momentánea por faltas, contravenciones, por arrestos o aprehensiones no mayores a ocho horas.

122 Conforme a lo señalado en los párrafos 139 y 140 del presente informe, a partir de los datos colectados en la “Actualización del Diagnóstico Situacional del Funcionamiento sobre el Sistema Penal para Adolescentes” 2018, pág. 103 y 104. Disponible en: https://justiciajuvenil.org.bo/wp-content/uploads/2022/07/2.-Actualizacion_Diagnostico_SPA_Bolivia_2018.pdf y en Defensoría del Pueblo. “Situación de las y los adolescentes en Centros de Reintegración Social, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID – 19” 2020, pág. 118. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-las-y-los-adolescentes-en-centros-de-reintegracion-social-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria-por-la-pandemia-de-la-covid-19.pdf>

123 Ley N° 734 “Ley Orgánica de la Policía Boliviana” del 8 de abril de 1985. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0861.pdf>

150. En la gestión 2023, se han realizado 64 visitas a celdas policiales, ubicadas tanto en las áreas urbanas, como rurales e incluso fronterizas. Las celdas policiales presentan diferentes características, según las instalaciones en las que se encuentren. Por ejemplo, algunas de ellas se hallan en las EPIs ubicadas en diferentes zonas de la ciudad, o dentro de las diferentes fuerzas o servicios en las que atienden, como ser: la FELCV, la FELCC, Tránsito, etc., de cada uno de los departamentos de Bolivia.
151. Se ha observado que las condiciones de habitabilidad de las celdas policiales, de manera general son inadecuadas y en algunas de ellas las condiciones son paupérrimas, principalmente las que se encuentran en zonas rurales y fronterizas. Son innumerables las falencias que presentan estas instalaciones, en la mayoría de ellas no existen catres, solo frazadas y cartones tendidos en el suelo. Tampoco existe ventilación, carecen de mantenimiento, no tienen cámaras de seguridad, ni iluminación artificial. Además, algunas de las celdas no cuentan con baño y las que cuentan con este servicio básico presentan dificultades en los desagües.
152. El MNP - Bolivia a partir de las visitas realizadas a celdas policiales de las áreas rurales, ha podido constatar lo siguiente: En el municipio de Roboré (departamento de Beni), las instalaciones han sido adaptadas para el funcionamiento policial¹²⁴. Los ambientes de la policía del municipio de Ravelo (departamento de Potosí), se encuentran en instalaciones de la parroquia, es decir, no tiene ambientes propios, pese a ello, se pudo constatar que cuentan con los servicios básicos, además, de una celda de varones y otra de mujeres. En el municipio de Tinguipaya, también de Potosí, las celdas son utilizadas por personal de la Defensoría de DNA y los SLIM.¹²⁵
153. En la población fronteriza de San Andrés de Machaca (departamento de La Paz), las celdas carecen de mantenimiento y tienen escaso el personal policial. En Porco, municipio del departamento de Potosí, los espacios destinados a las celdas son precarios y no existen celdas diferenciadas para hombres y mujeres. En el departamento de La Paz, la Jefatura Policial Fronteriza del Puerto de Guaqui, presenta celdas sucias y con muy poca higiene, por lo que se recomendó la limpieza continua de estos ambientes¹²⁶.
154. De igual manera, en el municipio de San José de Chiquitos (departamento del Beni), los ambientes de la FELCV no reúnen las condiciones para la atención de víctimas de violencia. Adicionalmente, no cuenta con celdas y no se observa con un letrero que indique la identificación de la unidad policial¹²⁷. En las celdas de la FELCC de Riberalta, las instalaciones no cuentan con agua, carecen de iluminación artificial, el alcantarillado se encuentra bloqueado, no existen catres ni colchones y sólo cuentan con un efectivo policial¹²⁸.
155. La celda de la Policial Seccional del Municipio de Entre Ríos (departamento de Cochabamba) cuenta con servicios básicos de salubridad. Sin embargo, no existe electricidad, teléfono y no otorgan alimentos a las personas que se encuentran privadas de libertad¹²⁹. Finalmente, para culminar este panorama en zonas rurales podemos mencionar que, en las celdas policiales de Monteagudo, no existen adecuadas condiciones de resguardo para las personas aprehendidas, los baños no funcionan, se encuentran en condiciones precarias y no cuentan con cámaras de seguridad¹³⁰.

124 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, el 28 de septiembre de 2023.

125 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, 13 de noviembre de 2023.

126 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Desaguadero, el 8 de septiembre de 2023.

127 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, el 28 de septiembre de 2023.

128 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Riberalta, el 28 de septiembre de 2023.

129 Visita realizada por la Unidad de Coordinación del Chapare, el 15 de diciembre de 2023.

130 Visita realizada por la Unidad de Coordinación de Monteagudo, el 26 de octubre de 2023.

156. Las instalaciones policiales, que se encuentran en capitales de departamento, de igual manera presentan deficiencias en su infraestructura, por ejemplo, en las celdas de la FELCC de la ciudad de La Paz no existe conexión eléctrica, es decir que no existe iluminación artificial y la iluminación natural es muy escasa. Además, en la celda de varones existen 17 catres hechos de cemento y son los propios PPLs o sus familiares, quienes tienen que conseguir frazadas y alimentación. En esas mismas instalaciones, en la celda de mujeres, no existe catres, solo cartones y frazadas en el suelo y, al igual que en la de varones, no existe iluminación artificial¹³¹.
157. En las celdas de Villa Armonía del municipio de Sucre, de igual manera, no existen catres, solo colchones en el suelo. En esa misma ciudad, pero en la zona del Patacón, se evidenció que existen dos celdas, una para varones y otra para mujeres, que solo cuentan con colchones, frazadas y material de higiene. Adicionalmente, se ha instaurado una celda especial para adolescentes en conflicto con la ley penal¹³². Por otro lado, las celdas policiales de la FELCC de la Ciudad de El Alto no cuentan con iluminación artificial y, de igual manera, debido a lo pequeño de los ambientes, junto con la excesiva cantidad de personas arrestadas y/o detenidas existe hacinamiento. Además, debido a que no existen celdas judiciales en funcionamiento, tienen que permanecer ahí por largos periodos de tiempo (dos semanas en promedio), por lo que las audiencias de las personas aprehendidas se las realiza en el pasillo de las celdas. Adicionalmente, sólo hay un efectivo policial que se encuentra al cuidado de estas personas y no existen cámaras de seguridad.¹³³
158. Finalmente, en las celdas de la FELCV de la ciudad de Potosí, se pudo evidenciar que existen cámaras de seguridad, además, de colchones y frazadas para las personas que transitoriamente se encuentran aprehendidas en dichos ambientes¹³⁴.
159. A manera de conclusión, a partir de las visitas del MNP-Bolivia, se ha podido establecer que las celdas policiales, presentan condiciones inadecuadas en su infraestructura (principalmente en zonas rurales y fronteras). Adicionalmente, se observó hacinamiento en celdas de la FELCC de la ciudad de La Paz y de El Alto, falta de higiene y acceso limitado a servicios básicos como agua potable. Además, la atención médica es prácticamente nula. Por lo que estas condiciones pueden agravar el estrés y la ansiedad de los detenidos.
160. De igual manera se ha podido observar que muchas personas permanecen en celdas policiales por períodos prolongados (se ha identificado la permanencia de aprehendidos y detenidos por más de 15 días) debido a la sobrecarga del sistema judicial, la falta de uso de las celdas judiciales (tanto en la ciudad de El Alto y de La Paz) y la falta de recursos para procesar los casos de manera oportuna. Esto puede llevar a violaciones de los derechos humanos y aumentar el riesgo de malos tratos y tortura.
161. Uno de los factores que puede llegar a influir en que las celdas policiales se encuentran descuidadas y con poca atención, es la estigmatización y la percepción negativa de los detenidos. Ésta, a la vez, puede llevar a una falta de empatía por parte de los policías y, consecuentemente, un escaso apoyo para mejorar las condiciones de detención. Esto puede influir en la asignación de recursos y en la implementación de políticas de mejora.
162. Por lo mencionado, es crucial asegurar que los detenidos tengan acceso a garantías procesales adecuadas, es decir, las salvaguardas, incluyendo el derecho a un abogado, la notificación a familiares y la revisión judicial de la detención. Sin estas garantías, los detenidos están en mayor riesgo de sufrir abusos y violaciones de sus derechos.

131 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, el 19 de junio de 2023.

132 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca, el 16 de septiembre de 2023.

133 Visita realizada por la Unidad de Coordinación regional de El Alto, 1 de marzo de 2023.

134 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, 29 de septiembre de 2023.

163. Es necesario realizar reformas para mejorar la infraestructura de las celdas policiales, la capacitación del personal policial en derechos humanos, la prevención de la tortura y la continuación de mecanismos de supervisión independientes. Implementar estas mejoras va contribuir significativamente a proteger los derechos de las personas detenidas y asegurar que las celdas policiales cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos.
164. Uno de los aspectos fundamentales que se tendría que incorporar, es la urgencia de proveer acceso a atención médica básica dentro de las instalaciones policiales. Esto incluye la disponibilidad de personal médico capacitado para atender emergencias y realizar chequeos de salud regulares en estas celdas.
165. Finalmente, es importante la implementación de mecanismos de supervisión tanto internos (de la propia Policía) como independientes para monitorear las condiciones de las celdas y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales relacionados a la detención en celdas policiales.

D. Centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes

166. La Ley N° 548 “Código Niña, Niño y Adolescente” de 17 de julio de 2014, contiene las siguientes disposiciones sobre la internación de NNAs en centros de acogimiento:¹³⁵
167. El artículo 53 establece que: *“El acogimiento circunstancial es una medida excepcional y provisional, efectuada en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño y adolescente, cuando no exista otro medio para la protección inmediata de sus derechos y garantías vulnerados o amenazados”*.
168. El artículo 174, párrafo I señala que: *“Los centros de acogimiento recibirán, previa orden judicial, a niñas, niños y adolescentes, únicamente cuando no exista otro medio para la protección inmediata de los derechos y garantías vulnerados o amenazados”*.
169. Los NNAs internados en centros de acogimiento no se encuentran bajo el cuidado de sus padres y/o familiares, es decir que, están privados de su derecho a vivir en familia y, una cantidad importante de estos niños, ha sufrido situaciones extremas de abandono e incluso maltrato que determinaron su institucionalización. Ahora, esta situación de albergarse en un centro de acogimiento, puede suponer el exponerlos a dificultades y riesgos de sufrir la vulneración de sus derechos, así como también hechos de malos tratos y tortura.
170. En un trabajo realizado por el MJTI titulado *“Estudio sobre el estado de situación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional”*¹³⁶ publicado en junio de 2021, se informa que existían 5.678 NNAs institucionalizados (internados en centros de acogimiento), predominando las causales de abandono y negligencia que juntas están presentes en las acogidas de 52% de las NNAs, seguidas por el maltrato físico y psicológico (13%), 6% de los NNA tienen como causal de la medida de protección la situación económica deficitaria, algo que es contrario a lo establecido en el párrafo II del artículo 37 del Código NNA (art. 37, II).

135 Ley N° 548 “Código Niña, Niño y Adolescente” del 17 de julio 2014. Disponible en: <https://platform.who.int/docs/default-source/mca-documents/policy-documents/law/BOL-AD-25-02-LAW-2012-esp-Ley-548-C%C3%B3digo-Ni%C3%B1o-Ni%C3%B1a-y-Adolescente.pdf>

136 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. “Estudio sobre el estado de situación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional” 2021, pág. 8. Disponible en: <https://www.unicef.org/bolivia/media/3721/file/Estudio%20sobre%20el%20estado%20de%20situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20acogimiento%20institucional.pdf>

171. El MNP-Bolivia ha visitado 31 centros de acogimiento para NNAs. La mayor cantidad de centros fueron los monitoreados en el Departamento de Cochabamba con 11 albergues para esta población, siendo que el MNP-Bolivia ha podido observar la falta de cámaras de seguridad en la mayoría de ellos. Adicionalmente, en los centros “Manuela Gandarillas”, “Fundación Esperanza” y “María Auxiliadora” no cuentan con un buzón de quejas¹³⁷. En el municipio de Villa Tunari (departamento de Cochabamba), en el Centro de Acogida “Hogar de niños San Mateo Lesperance de Bolivia”, se evidenció la falta de consultorio y de personal médico para la atención de NNAs; sin embargo, poseen un convenio con el Hospital “San Francisco de Asís”¹³⁸.
172. Siguiendo con la descripción de las visitas realizadas en ese departamento, en el Centro de acogida Boliviano de Esperanza, de la ciudad de Sacaba, se observó, que se comparten ambientes de comedor y de estudio. Los profesionales como la trabajadora social y Psicóloga sólo desarrollan sus actividades por medio tiempo, además, no cuenta con cámaras de seguridad. Finalmente, se recomendó la posibilidad de separar a la población albergada, por sexo, y por grupos etarios y, de esta manera, evitar situaciones de malos tratos de los NNAs acogidos en ese centro¹³⁹.
173. Así también, se realizaron visitas al centro de acogida “Sayara Warmi” (madres adoratrices) dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Cercado, que acoge a mujeres adolescentes de 12 a 18 años, con problemáticas relacionadas a la trata y violencia sexual comercial. Además, se visitó al centro de acogida “Proyecto Sendero de Esperanza” (Fundación Niños con Valor) también del GAM de Cercado que acoge a adolescentes varones de 16 a 18 años. El centro de rehabilitación “Manuela Gandarillas”, del Instituto Boliviano de la Ceguera, albergue que acoge a NNAs de 10 a 18 años. Estos tres centros no presentan observaciones significativas con relación al trato y la atención que recibe esta población vulnerable, sólo se ha recomendado la capacitación al personal respecto a la prevención de la tortura y malos tratos.¹⁴⁰
174. En otras visitas a centros de acogimiento de NNAs, se realizó el monitoreo en coordinación con la DNA de la ciudad de Potosí para el ingreso al Centro de Acogida “Niño de Praga”. Dicho establecimiento, que acoge a niñas y niños menores de 12 años, es dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) de la Gobernación de Potosí. En dicho lugar se evidenció la existencia de cámaras de vigilancia en todo el perímetro del hogar, con el propósito de vigilar el comportamiento de los niños, pero principalmente de los adultos y el trato que otorgan a la población albergada.¹⁴¹
175. En el Centro de acogimiento para niñas “Moisés Navajas” dependiente del SEDEGES del departamento de Tarija, se constató la refacción y mejoras de las instalaciones. Además, el equipo multidisciplinario ha incorporado una terapeuta y una trabajadora social para brindar una atención integral de la población albergada. Por otro lado, en el centro de acogimiento para niños “Nueva Esperanza” el equipo del MNP-Bolivia pudo verificar que el patio donde juegan y realizan sus actividades los niños no tiene techo¹⁴². En ese mismo departamento, pero en el municipio de Bermejo, se visitó el Centro de Acogimiento “Heydi”, donde se recomendó el mantenimiento del servicio eléctrico del comedor, con la intención de evitar accidentes¹⁴³. Finalmente, en el Hogar de niñas y niños del Municipio de Caraparí (Tarija) se tomó nota de la ausencia de profesionales para la atención de la salud de las niñas y niños albergados, por lo que se recomendó la incorporación de este personal, así como la firma de convenios con el centro de salud más próximo al hogar¹⁴⁴.

137 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 9 de agosto de 2023.

138 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Chapare, el 29 de marzo de 2023.

139 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 25 de abril de 2023.

140 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 27 de abril de 2023.

141 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, el 22 de mayo de 2023.

142 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Tarija, sin fecha.

143 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Bermejo, el 12 de mayo de 2023.

144 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Yacuiba, el 21 de julio de 2023.

176. Finalmente, en la ciudad de Potosí se realizaron dos visitas a centros de acogimiento para NNAs. El primero es el Centro “Wara Huasi” dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, en el cual se encuentran internados 12 niños y niñas por diferentes problemáticas como ser: situación de calle y abandono e irresponsabilidad paterna/materna. La situación jurídica de estas niñas y niños no presenta ninguna observación. Por otro lado, el centro cuenta con un equipo multidisciplinario para su atención. Asimismo, el MNP-Bolivia constató que existen adecuadas condiciones de habitabilidad para esta población albergada¹⁴⁵.
177. Como conclusión se puede indicar que: a partir de las verificaciones realizadas en las visitas por el MNP - Bolivia a los centros de acogimiento de NNAs, se ha podido identificar que en varios de estos lugares existen desigualdades en cuanto a la distribución por grupos etarios. Es decir, se acoge a niños de 6 o 7 años, hasta adolescentes de 18, en algunos casos hasta los 21 años de edad. Esta situación puede provocar hechos de abusos por parte de las o los mayores (adolescentes) en contra de las niñas o niños con edades inferiores.
178. De igual manera, el MNP - Bolivia ha podido observar que los NNAs que se encuentran en acogimiento residencial se enfrentan a carencias en su atención integral, principalmente en la atención en su salud, ya que, en los albergues situados en zonas rurales, no existe un profesional médico que los atienda.
179. Los NNAs que viven en centros de acogimiento a menudo enfrentan estigmatización y exclusión social. Principalmente cuando realizan actividades académicas y de socialización fuera del entorno del albergue. Por lo cual, un acompañamiento psicológico para estos niños y adolescentes, es crucial para que puedan afrontar positivamente este tipo de hechos. Al mismo tiempo, es importante que la sociedad entienda y apoye a estos niños y jóvenes para facilitar su integración y desarrollo personal.
180. De igual manera, es necesario que se realicen mejoras en la infraestructura de los diferentes centros de acogimiento para NNAs, principalmente aquellos que pertenecen a las gobernaciones, otorgándoles espacios cómodos y seguros que son esenciales para el bienestar físico y emocional de la población albergada y al mismo tiempo, se asemejen más a un hogar que a una institución.
181. A partir de las visitas del MNP-Bolivia, se ha visto con agrado que las actividades educativas implementadas en la población de niñas, niños y adolescentes se las realiza fueran de los centros de acogimiento, lo que favorece a una mejor socialización con su entorno y de su grupo de pares, apoyando favorablemente a su desarrollo integral.

E. Centros de atención para adultos mayores

182. La Constitución Política del Estado (CPE) reconoce y garantiza los derechos de las personas adultas mayores. En sus artículos 67, 68 y 69, establece que todas las PAM tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana, siendo deber del Estado proveer una renta vitalicia de vejez y adoptar políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. Asimismo, prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a esta población. En ese marco, el texto constitucional establece, en su artículo 300, párrafo I, numeral 30, y en su artículo 302, párrafo I, numeral 39, las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, que son la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la población adulta mayor, entre otras, dentro de su jurisdicción.¹⁴⁶

145 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí 11 de octubre de 2023.

146 Constitución Política del Estado. Bolivia. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

183. En el Informe Defensorial del año 2020, *“Vulneración de derechos en Centros de Acogida de larga estadía para Personas Adultas Mayores durante la cuarenta declarada por el Covid – 19”*¹⁴⁷, informó que existían 1.668 PAM que se encuentran en 28 Centros de acogimiento para esta población a nivel nacional.
184. En la Gestión 2023, funcionarios del MNP-Bolivia, en colaboración con el personal profesional de las distintas Delegaciones Departamentales y Regionales de la Defensoría del Pueblo, realizó visitas preventivas a cuatro Centros de atención y acogida para PAM para conocer las condiciones en las que se encuentran en estos albergues.
185. En el municipio de Quillacollo se visitó el centro de acogida para adultos mayores dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de dicha ciudad. Ahí se pudo evidenciar las adecuadas condiciones que presenta dicho centro, además, de la presencia de un equipo multidisciplinario para la atención de esta población, la permanente vigilancia de las y los internos y el trato que reciben del personal a partir de la instalación y el uso de cámaras de seguridad¹⁴⁸.
186. De igual manera se realizó el monitoreo del centro “Padre Luis Portillo de Bermejo” ubicado en el Departamento de Tarija, donde se observó que las PAM que están albergadas allí, se encuentran en adecuadas condiciones. Sólo se realizó algunas observaciones referentes a el mantenimiento del hidromasajeador y de la piscina, para una efectiva utilización de dichos ambientes, necesarios para la estimulación de la motricidad en esta población. Además, de la necesidad de implementar en el consultorio médico: una camilla, balanza y el tensiómetro¹⁴⁹.
187. Se realizó una visita al Hogar de Adultos mayores “Asilo PAM” del municipio de Caraparí (departamento de Tarija) el 8 de noviembre de 2022, pero en el municipio de Caraparí de la provincia del Gran Chaco. En ella se pudo evidenciar la ausencia de profesionales en la atención de salud de la población del centro, reiterándose nuevamente esta observación y la necesidad de éstos profesionales para una adecuada atención a esta población vulnerable¹⁵⁰.
188. Finalmente, en el municipio de Villazón del Departamento de Potosí, se realizó la visita y monitoreo del centro de acogida “Rvdo. Divina Providencia” Sub Regional Villazón, dependiente SEDEGES de la Gobernación de Potosí, donde se encuentran albergados 16 PAM, 9 hombres y 7 mujeres. El mismo cuenta con la atención de 6 funcionarios públicos, entre profesionales y administrativos. En dicho centro, las PAM cuentan con servicios de alimentación diaria, además, reciben su bono mensual “Renta Dignidad” entregado por efectivos militares y ante cualquier emergencia médica, son asistidos por personal del Hospital San Roque del municipio de Villazón¹⁵¹.
189. La calidad de la infraestructura y los recursos disponibles en los asilos varía ampliamente. Es esencial que los asilos cuenten con instalaciones adecuadas y bien mantenidas para garantizar la seguridad y comodidad de los residentes.
190. Los adultos mayores en asilos a menudo enfrentan problemas de salud física y mental. La atención médica y el apoyo psicológico son cruciales para su bienestar. Sin embargo, el MNP-Bolivia ha evidenciado que en dos centros no existen profesionales de planta que atiendan estas necesidades

147 Defensoría del Pueblo. “Vulneración de derechos en Centros de Acogida de larga estadía para Personas Adultas Mayores durante la cuarenta declarada por el Covid – 19” 2020. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-de-vulneracion-de-derechos-en-centros-de-acogida-de-larga-estadia-para-personas-adultas-mayores-durante-la-cuarenta-declarada-por-el-covid-19.pdf>

148 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, el 13 de marzo de 2023.

149 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Bermejo, sin fecha.

150 Visita de la Unidad de Coordinación Regional de Yacuiba, el 21 de julio de 2023.

151 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Villazon, el 10 de octubre de 2023.

de salud, lo que influye mucho en la calidad de vida que se pretende otorgar a esta población vulnerable. Por lo que se sugiere que existan servicios médicos regulares que incluyan chequeos de salud, manejo de enfermedades crónicas y acceso a especialistas. La atención médica debe ser proactiva y personalizada para cada residente.

191. Asimismo, la atención en salud mental es importante, debido a que generalmente se presentan problemas de depresión y ansiedad, por lo cual deben implementarse terapias individuales y grupales para abordar problemas de salud mental. El apoyo emocional es crucial para ayudar a los residentes a manejar la soledad y el estrés. Siguiendo esta línea, se deben implementar programas de actividades que fomenten la interacción social y el ejercicio físico, esto puede incluir clases de arte, música, ejercicios físicos adaptados y eventos sociales. Finalmente, la interacción social es un factor clave para el bienestar de los adultos mayores. La falta de visitas familiares y la estigmatización pueden llevar a sentimientos de aislamiento y depresión, por lo que los profesionales que trabajan en estas instituciones deben incidir en el contacto permanente de los albergados con sus familiares.

F. Cuarteles

192. El servicio militar obligatorio en Bolivia está reconocido en la CPE en el numeral 12 del artículo 108, que señala que es un deber *“Prestar el servicio militar obligatorio para los varones”*. Además, en el numeral 3 del artículo 234 se señala que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere *“Haber cumplido con los deberes militares”* y el artículo 249 reitera que *“Todo boliviano estará obligado a prestar servicio militar, de acuerdo con la ley”*.¹⁵²
193. Según los datos referidos por la Agencia Boliviana de Información (ABI), en la gestión 2022 las Fuerzas Armadas licenciaron a 20.739 soldados y marineros, que cumplieron su servicio militar obligatorio. De la población total que recibió su libreta de servicio militar, 20.556 son varones y 183 mujeres. Cabe destacar que existen 133 cuarteles en toda Bolivia.¹⁵³
194. La Defensoría del Pueblo, en su calidad de MNP - Bolivia, realizó 24 visitas a diferentes cuarteles del país. Entre ellas se destacan la visita realizada al puesto militar “Tcnl. Luis Emilio Aguirre” de Puerto Suárez, donde se pudo evidenciar el mal estado de los mosquiteros y las sábanas. Por otro lado, se detectó a un conscripto con fiebre amarilla. De igual manera, en ese mismo municipio se visitó el Batallón de Infantería de Marina V Calama, donde se vio el mal estado de los baños, por lo que se recomendó su mantenimiento¹⁵⁴.
195. En Cobija, se visitó el Regimiento Militar Batallón de Policía Militar “Siles” Primera División del Ejército, a raíz de una denuncia por la carencia de agua potable y presuntos hechos de maltrato. El MNP-Bolivia pudo verificar falencias en la bomba de agua, además, de constatar una carencia importante en el área de salud ya que no existe un médico, sino sólo una enfermera que trabaja ocho horas diarias¹⁵⁵.

152 Constitución Política del Estado. Bolivia. Accesible en: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

153 Agencia Boliviana de Información (ABI) 2023. “Más de 20.700 soldados y marineros cumplieron su servicio militar obligatorio”. Disponible en: <https://abi.bo/index.php/component/content/article/38-notas/noticias/seguridad/32424-mas-de-20-700-soldados-y-marineros-cumplieron-su-servicio-militar-obligatorio?Itemid=101>

154 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Puerto Suárez, el 16 de abril de 2023.

155 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Pando, el 18 de abril de 2023.

196. En una visita al Regimiento de Infantería “4” Loa – Uyuni, en el municipio de Uyuni, el MNP pudo evidenciar la presencia de un médico y una psicóloga. En la visita realizada en el año 2022 había una habitación utilizada como sala de castigo, pero ahora dicho ambiente sirve como una sala de videos y de estudio¹⁵⁶.
197. En el municipio de Guaqui del departamento de La Paz, se visitó el Regimiento de Caballería Mecanizada N°5 “Gral. Lanza”, donde se pudo constatar que los alimentos se encontraban con fechas vencidas y que las duchas no se encontraban en buen estado. En el mismo municipio también se visitó la Base Naval Guaqui y se observó falta de luminarias, de un profesional en odontología y que el área de visitas era inadecuada. Se realizaron esas observaciones a la autoridad del cuartel, obteniéndose una respuesta positiva, en sentido de que recientemente fue construido un lugar de visitas equipado con mesas y sillas destinadas para recibir a los familiares¹⁵⁷.
198. Por otro lado, se debe señalar que en algunos cuarteles se pudo constatar que existían buenas condiciones de habitabilidad para los soldados, como en el Regimiento de Artillería Antiaérea Mecanizada “Mariscal Bilbao” de la ciudad de El Alto, donde se observó que existía una adecuada higiene y limpieza en cada uno de los ambientes, también equipamiento en el consultorio y la cocina, que los dormitorios son amplios y bien ventilados y no se detectaron casos de tortura o malos tratos¹⁵⁸.
199. De igual manera en el departamento de Potosí, en el Regimiento de Infantería 27 “Antofagasta” se evidenció que existían 329 soldados y 48 efectivos militares. Se constató las adecuadas condiciones de habitabilidad, además de la existencia de cámaras de seguridad y de formación en derechos humanos¹⁵⁹.
200. Asimismo, en el municipio de Roboré del departamento del Beni, en visita al cuartel Grupo Aéreo Táctico “61”, se constató buenas condiciones en la mayoría de los ambientes. Sin embargo, se recomendó mejorar las condiciones de la cocina, los mosquiteros y la fuga de agua de los grifos de las duchas¹⁶⁰.
201. Finalmente, a partir de las recomendaciones realizadas en anteriores visitas, personal de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de MNP-Bolivia, pudo verificar su cumplimiento parcial, como en el caso del Batallón de Infantería de Marina V Calama, de Puerto Suárez, donde se observó que se realizaron arreglos de manera general dentro del cuartel: cambios en los grifos, focos, térmico eléctrico, reparación de las puertas de los baños, lijado y pintado. Además, se cambiaron tres baterías de baños, un lavamanos, limpieza del sarro del piso y paredes. De igual manera, en la “Base Naval Tamengo” en Puerto Quijarro, se dio inicio a trabajos de restitución de los servicios básicos, listones para el techado del solarío y comedor, colocado de la estructura metálica y la compra de materiales¹⁶¹.
202. En algunos cuarteles visitados por el MNP - Bolivia, se ha evidenciado que las condiciones de vida pueden ser difíciles debido a las falencias en su infraestructura, como en los baños, dormitorios, duchas en mal estado, falta de luminarias y fugas de agua. Asimismo, se pudo establecer las dificultades en la atención física y psicológica de los soldados y la mala alimentación debido a que se encontraron alimentos vencidos. Todo ello influye en el bienestar general de los soldados.

156 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Llallagua, el 30 de agosto de 2023.

157 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Desaguadero, el 24 de agosto de 2023.

158 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de El Alto, el 13 de noviembre de 2023.

159 Visita realizada por la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, el 16 de noviembre de 2023

160 Visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Puerto Suárez, 23 de noviembre de 2023.

161 Ibidem, el 9 de octubre de 2023.

203. La vida en los cuarteles está marcada por una rutina estricta que incluye ejercicios físicos intensos, entrenamiento táctico, y actividades de mantenimiento de equipos militares. Esta rutina está diseñada para mantener a los soldados en óptimas condiciones físicas y mentales. De igual manera, en el servicio militar se enfatiza la importancia de la disciplina y el respeto a la autoridad, pero a veces esos conceptos pueden ser mal interpretados por las autoridades jerárquicas, llegándose a cometer posibles hechos de malos tratos en contra de los soldados, quienes, a la vez, no denuncian estas situaciones debido al “respeto” a la autoridad.
204. Por otro lado, los soldados en los cuarteles pueden enfrentar desafíos psicológicos significativos, incluyendo el estrés y la ansiedad, derivados de la separación de sus familias y la adaptación a un entorno altamente disciplinado. El apoyo psicológico y emocional es esencial para ayudar a los soldados a manejar estos desafíos.
205. Además, la instrucción física permanente que reciben los soldados puede desembocar en diferentes tipos de lesiones como esguinces y torceduras, especialmente en los tobillos y las rodillas, así como lesiones en la espalda y los hombros. Estas lesiones a menudo son la consecuencia de levantar y cargar objetos pesados, así como de movimientos repetitivos y lesiones de sobrecarga. Es por esta razón que existe la necesidad urgente de que la atención médica para los soldados sea una prioridad en este tipo de establecimientos.
206. Adicionalmente, existe la necesidad de aplicar los protocolos de seguridad en todas las operaciones y entrenamientos. Esto incluye reglas claras sobre el manejo de armas, la verificación de municiones y la supervisión constante por parte de oficiales superiores.



IV. ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: CENTROS DE FORMACIÓN POLICIAL Y MILITAR



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

IV. ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: CENTROS DE FORMACIÓN POLICIAL Y MILITAR

207. La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento al OPCAT, es designada como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, por lo cual a partir de la gestión 2022, viene desarrollando actividades continuas de prevención de la tortura y malos tratos; entre estas, la verificación de las condiciones y el trato que reciben las personas en todos los lugares donde existen o pueden existir personas que no pueden desplazarse libremente, ya sea porque están privadas de libertad bajo un régimen especial, como los alumnos en centros de formación policial y cadetes centros de formación militar.
208. La Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA)¹⁶² establece: *“Artículo 105.- La enseñanza es permanente para asegurar la más alta eficiencia profesional mediante la formación, perfeccionamiento y especialización del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, se encuentra a cargo de los Institutos Militares dependientes del Comando en Jefe y Comando de Fuerza. Se clasifican en Institutos de: Preformación, Formación, Aplicación y Perfeccionamiento, Especialización Profesional, Altos Estudios Nacionales”*.
209. De igual manera, las unidades académicas de formación dependen de la UNIPOL, y se encargan de la formación, capacitación y especialización de policías. El Sistema Educativo Policial (SEP) está constituido por la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza, Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre”, integrada por las unidades académicas de formación en pregrado: Academia Nacional de Policías y Escuela Básica Policial; y en postgrado: Escuela Superior de Policías, ambos reconocidos en los artículos 94 al 99 del capítulo IX (del régimen educativo) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.¹⁶³
210. Por las características propias de los centros de formación policial y militar, los alumnos y cadetes, permanecen en internación por tiempos prolongados, pudiendo presentarse escenarios que vulneren derechos fundamentales, como ser la dignidad, integridad e incluso vida. Cualquier situación en la que una persona sea privada o limitada en su libertad y en la que exista un desequilibrio de poder, siendo una persona dependiente de otra, constituye una situación de riesgo.
211. La formación especializada en centros castrenses y policiales, posee una verticalidad en cuanto a las características de subordinación que representan factores que algunas veces determinan diversas formas de sometimiento en la aplicación de la instrucción, obediencia y disciplina.
212. Por tales motivos, y debido a que en fecha 18 de abril del 2023 dos Cadetes del Colegio Militar (del municipio de La Paz) sufrieron lesiones a causa de una caída que tuvieron al momento de realizar una demostración de descenso mediante cuerdas, se vio la necesidad de observar las formas de comportamiento que existen en los centros de formación policial y militar, la conducta de los instructores y de los instruidos, además del andamiaje que conlleva su aplicación.

162 Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA). Disponible en: <https://www.mindef.gob.bo/sites/default/files/lofa.pdf>

163 Ley N° 734 Ley Orgánica de la Policía Nacional de 8 de abril de 1985. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0861.pdf>

213. Asimismo, se evidenció la urgencia de examinar las condiciones y el trato a los alumnos y cadetes de centros de custodia policial y militar (institutos y academias de formación) que podrían representar riesgos sistémicos para que se generen hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos).
214. El 29 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, movilizó al personal de 13 oficinas para ejecutar un ingreso a nivel nacional a los centros de custodia militar y policial. Se realizaron visitas preventivas a 15 de los 46 centros de formación militar y policial que existen en el país y también se efectuaron 1530 encuestas a alumnos y cadetes. A partir de ellas, se obtuvo información respecto a las siguientes categorías: integridad personal; presencia de violencia y discriminación de género; vías de denuncia y respuesta de las autoridades; sanciones y castigos físicos; formación académica; condiciones materiales; atención médica y derecho a la salud, que serán analizadas a continuación:

A. Integridad personal en la formación policial y militar

215. A partir de la aplicación de encuestas a los alumnos y cadetes, los datos obtenidos nos señalan que: el 79% de los alumnos y cadetes respondieron que no fueron objeto de ningún tipo de violencia, y sólo un 10% afirmó haber sido víctima de violencia, de tipo psicológica (4%), física (3%) y psicológica y física (3%). Estos datos nos hacen inferir que cuando se consulta de manera directa a los alumnos sobre hechos de violencia, las respuestas tienden a negar estos hechos. Sin embargo, en base a las respuestas de preguntas sobre los mismos temas, pero formuladas de diferente manera, las respuestas proporcionaron datos reveladores.
216. También se consultó a los alumnos o cadetes, si vieron o conocieron algún hecho de violencia a uno de sus compañeros o camaradas. Pero, contrariamente a la pregunta anterior, el 77% de los encuestados contestaron afirmativamente, es decir, que *“sí, observaron algún hecho de violencia hacia otro compañero”*. Estos resultados hacen notar que, para los alumnos y cadetes es más fácil (si vale el término) informar sobre hechos de violencia que ocurren sobre otras personas, y no así, cuando les sucede a ellos mismos, lo cual puede deberse al temor o vergüenza de informar sobre hechos como propios.
217. Una de las principales observaciones, desemboca en la existencia de hechos de violencia física y psicológica dentro de las instituciones de formación militar y policial, al constatar que alumnos y cadetes admitieron haber recibido agresiones contra su integridad y otros de ellos han presenciado algún acto de violencia en contra de un compañero o camarada, acentuándose más la violencia en razón de género.
218. Según la UNCAT, los Estados deben adoptar medidas eficaces para prevenir cualquier acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante (Art. 2). Los datos indican que el 79% de los alumnos y cadetes niegan haber sido víctimas de violencia, mientras que sólo el 10% reconoció haber sufrido violencia, en su mayoría psicológica o física. Sin embargo, llama profundamente la atención constatar que cuando fueron consultados sobre hechos de violencia hacia terceros, el 77% reconoció haberlos presenciado.
219. Este fenómeno puede indicar un problema de temor a represalias o vergüenza para denunciar hechos de violencia cuando son personales, lo que podría constituir que no sea posible conocer si se están produciendo violaciones de los derechos establecidos en la Convención. Este miedo a los superiores jerárquicos o desconfianza en la institución podrían ser barreras importantes en la denuncia de hechos de violencia, afectando la integridad de las personas involucradas.

220. En esa línea, el artículo 15 de la CPE establece que toda persona tiene derecho a la integridad física, psicológica y sexual, y que nadie será sometido a tortura, desaparición forzada, violencia, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los datos presentados en la encuesta reflejan una contradicción con este derecho, ya que, aunque un porcentaje menor admite haber sufrido violencia, el hecho de que exista un silencio generalizado respecto a los abusos indica la posible vulneración del derecho a la denuncia libre, protegida por el artículo 21 de la CPE, que garantiza a los ciudadanos el derecho a la libertad de expresión y denuncia, sin temor a represalias. Sin embargo, los resultados muestran que el 77% de los cadetes observó violencia hacia otros, pero no los denunciaron. Ello también podría ser constitutivo de una vulneración al derecho a la protección judicial y al acceso a la justicia, que son reconocidos también mediante la Ley N° 025 del Órgano Judicial y en el caso de las alumnas o cadetes, por la Ley 348, que establece medidas de denuncia y protección.

B. Presencia de violencia y discriminación de género

221. A partir de las encuestas mencionadas anteriormente, los alumnos y cadetes indicaron en un 75% que aún prevalecen hechos de discriminación por su condición de mujeres, es decir, que más de tres cuartas (3/4) partes de los 1530 alumnos y cadetes encuestados, consideran que existe discriminación y/o diferencia de trato por razones de género al interior de la institución en la que reciben formación.
222. Además, el 92% de los encuestados, afirma que las mujeres no acceden a puestos jerárquicos o de mando. Este dato es contundente y evidencia que en las instituciones militares y policiales aún no existe una concepción real y palpable de igualdad y equidad hacia las mujeres.
223. La percepción que tienen los alumnos y cadetes de los centros de formación visitados con relación a la perspectiva de género, sin distinción de sexo, son abrumadoras en sentido de que aún prevalece discriminación en contra de las mujeres al considerar que no pueden acceder a cargos jerárquicos por su condición de mujer. El hecho de que tres cuartas (3/4) de los encuestados refiera que existe discriminación de género y el 92% afirme que las mujeres no acceden a cargos jerárquicos refuerza la idea de que las instituciones militares y policiales perpetúan un sistema jerárquico desigual.
224. Esta percepción generalizada refleja un incumplimiento a los artículos 8 y 14 de la CPE que reafirman los principios de igualdad y no discriminación, así como de la Ley N° 045, que establece sanciones contra actos discriminatorios y de la Ley N° 348, que prohíbe toda forma de discriminación y violencia por razones de género.

C. Vías de denuncia y respuesta de las autoridades

225. En relación con las vías de denuncia disponibles para los alumnos y cadetes en casos de violencia, se observa que el 33% de ellos opta por recurrir a su instructor para plantear una queja. Este dato resulta alarmante, ya que nuestros registros indican que, en muchos casos, el instructor es también el principal agresor. Este escenario sugiere que los internos de estos centros de formación se ven obligados a confiar en otro instructor, lo que aumenta el riesgo de que sus denuncias no sean investigadas, atendidas o sancionadas. Además, existe una alta probabilidad de encubrimiento, ya que los encuestados perciben que “entre instructores se protegen”. Por otro lado, el “buzón de quejas” se menciona como medio de denuncia en un 15% de los casos, lo que pone de manifiesto la urgente necesidad de contar con un canal confidencial y transparente que permita a los alumnos expresar sus quejas y denuncias sin temor a represalias.

226. Los centros de formación militar y policial carecen de canales adecuados de denuncia y no existe confianza en la investigación ni en la posible sanción de los actos de violencia. Aunque las autoridades de los centros visitados aseguran contar con sistemas apropiados para atender quejas, los alumnos y cadetes encuestados destacan la urgencia de crear otros mecanismos de denuncia que eliminen el miedo a represalias.
227. La UNCAT subraya la importancia de proporcionar mecanismos efectivos y seguros para la denuncia de tortura y malos tratos para que toda persona pueda presentar quejas sin temor a represalias (Art. 13), reforzado por el artículo 24 de la CPE.
228. Para garantizar que las denuncias en centros de formación militar y policial sean efectivas, se podría implementar distintos medios: líneas telefónicas anónimas o de emergencia, plataformas digitales de denuncia, delegados o comité imparciales, confidenciales y externos de protección, oficinas de defensoría del alumno/cadete, independiente del personal de formación, buzones electrónicos seguros que garanticen mayor privacidad y acceso a las autoridades correspondientes, supervisión externa o auditoría periódica mediante organismos independientes que revisen las quejas y evalúen la respuesta institucional y finalmente asistencia psicológica o legal externa.
229. La falta de canales adecuados para denunciar la violencia, combinada con la desconfianza en el sistema de investigación y sanción, pueden facilitar el encubrimiento de los hechos y la perpetuación de la impunidad.
230. Un punto importante a resaltar es que cuando se consultó acerca de la respuesta de las autoridades después de realizar una denuncia sobre un hecho de violencia, de los encuestados, el 53% no respondió a dicha consulta y el 20% manifestó que “no hacen caso” ante este tipo de denuncia. Solamente 8% dijeron que se inicia una investigación, 6% que se brinda apoyo psicosocial o 4% que se sanciona a la persona. En un 2% de las respuestas se dijo que se investiga y sanciona al responsable.
231. Al igual que al preguntar a los encuestados sobre algún tipo de violencia que habrían sufrido, es crucial analizar las razones por las cuales más de la mitad de los encuestados no se siente capaz de ofrecer una respuesta ni positiva ni negativa. Esto podría deberse al miedo a represalias o a la percepción de que no habrá consecuencias significativas, lo que a su vez los dejaría en una situación de mayor vulnerabilidad ante el agresor y la propia institución. Estos resultados evidencian la ineficacia de los canales de denuncia y la limitada confianza que los alumnos tienen en ellos.

D. Sanciones y castigos físicos

232. A partir de la revisión de las normas y reglamentos de los centros de formación policial y militar se conoció que existe el castigo denominado “hora de reflexión en el patio de honor” y/o “plantón”, el cual (si se cumplen las cuatro o seis horas, como indican sus reglamentos) podría ser una forma de aplicar malos tratos, por posiciones físicas forzadas y la exposición extendida a condiciones climáticas adversas como ser: exposición al sol, lluvia o frío intenso. Por otro lado, también en ambas reglamentaciones, se menciona que los alumnos y cadetes de cursos superiores, pueden aplicar sanciones leves a sus compañeros de cursos inferiores, lo que de alguna manera podría provocar, un inadecuado o excesivo de abuso de poder respecto a la jerarquía por parte de estos alumnos ya que no existe una tipificación estricta de cuál sería el castigo.
233. Según las encuestas realizadas a los alumnos y cadetes, las sanciones que más se aplican dentro de estas instituciones son los ejercicios físicos adicionales en un 27% de los casos, seguida por la restricción de salidas en fin de semana o ambos tipos de sanciones, cada una de las respuestas con un porcentaje de 24%.

234. Uno de los castigos más utilizados tanto en los centros de formación policial como militar, es el ejercicio físico adicional, que, en principio no se considera una forma de vulneración, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad física de las personas. Por otro lado, las restricciones de salida en fines de semana (salida de franco) por actos de indisciplina como la desobediencia a un orden o la instrucción de un superior, estableciéndose que la mayoría de las sanciones son aplicadas por los instructores, y también por los alumnos de cursos superiores.
235. El artículo 16 de la UNCAT se refiere a la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes. El uso de ejercicios físicos adicionales y castigos como la “hora de reflexión” o el “plantón” podrían constituir castigos físicos o tratos inhumanos cuando se llevan a cabo de manera excesiva o inapropiada. Aunque algunos castigos físicos podrían considerarse parte de la disciplina militar o policial, si estos se utilizan de manera inadecuada o desproporcionada, se estarían violando los derechos de los cadetes. Además, la aplicación de sanciones por parte de alumnos superiores podría generar un ambiente propenso al abuso de poder y a tratos degradantes, que se podría reproducir de una generación a otra.
236. La aplicación de sanciones como ejercicios físicos adicionales y restricciones de salida durante los fines de semana no es objetable siempre y cuando no se vulnere la integridad física, tal como lo establece el artículo 15 de la CPE. Sin embargo, el uso excesivo o inadecuado de estas sanciones podría constituirse en tratos crueles o degradantes.
237. El hecho de someter a una persona a permanecer al sol, lluvia o frío durante una a seis horas podría, en algunos casos, constituir en tratos crueles, inhumanos y degradantes, e incluso tortura, dependiendo de las circunstancias particulares y el impacto en la salud física y mental de la víctima. Para evaluar si una sanción de este tipo es considerada tortura o TCID, las circunstancias específicas del caso son determinantes.
238. Para determinar si una sanción, que implica permanecer al sol durante varias horas es tortura o TCID, la jurisprudencia de la Corte IDH y el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura resalta ciertos elementos: gravedad del sufrimiento, duración y repetición, condiciones climáticas extremas y vulnerabilidad del detenido. El Comité contra la tortura de la ONU ha reconocido que el trato inhumano por exposición a condiciones ambientales adversas, como el calor extremo, puede constituir tortura si genera daños físicos y psicológicos graves. La gravedad del acto depende de múltiples factores contextuales, pero la jurisprudencia interamericana y los estándares internacionales sugieren que cualquier castigo que implique sufrimiento intencionado y desproporcionado podría ser calificado como tortura o TCID.
239. En el caso de la otra sanción, la privación de salidas en el contexto de instrucción militar o policial, se podría estar vulnerando varios derechos, especialmente si el castigo fuera arbitrario, prolongado o desproporcionado. Primero, el derecho a la libertad de movimiento, ya que esta sanción afecta el derecho a la libre circulación; segundo, el derecho a la integridad personal, especialmente si se prolongara la privación de salidas o se expusiera a condiciones de aislamiento o confinamiento, ello podría constituir una forma de maltrato psicológico o físico. Sin embargo, se debe resaltar que, en los centros visitados, no se constató la existencia de celdas de aislamiento. Por último, el derecho al debido proceso, si esta privación se impusiera sin respetar procedimientos disciplinarios claros y justos, lo cual, a la vez, violaría el derecho a la defensa y el principio de legalidad en la imposición de sanciones.

E. Formación académica

240. Con relación a la formación académica que reciben los alumnos y cadetes, dentro de las instalaciones de los centros, éstos y los comandantes informaron que reciben enseñanza en materia de Derechos Humanos, ya sea porque están inmersos dentro de su currícula o por talleres y capacitaciones externas. Sin embargo, también indicaron que no reciben ningún tipo de formación en lo que se refiere a prevención de la tortura. Es decir, al igual que al preguntar sobre la experiencia de violencia, es crucial analizar las razones por las cuales más de la mitad de los encuestados no se siente capaz de ofrecer una respuesta ni positiva ni negativa. Esto podría deberse al miedo a represalias o a la percepción de que no habrá consecuencias significativas, lo que a su vez los dejaría en una situación de mayor vulnerabilidad ante el agresor y la propia institución. Estos resultados evidencian la ineficacia de los canales de denuncia y la limitada confianza que los alumnos tienen en ellos. La prevención de la tortura como “materia o módulo académico” no se encuentra insertada dentro de la currícula de formación, ni tampoco son dictados en talleres o cursos externos, este hecho es preocupante debido a que precisamente, policías y militares son los más denunciados por presuntos hechos de tortura.¹⁶⁴
241. En sentido, los alumnos y cadetes encuestados señalaron que sí reciben formación en materia de derechos humanos (39%), violencia de género (19%) y sólo 15 personas (de las más de 1500 encuestadas) que representan el 1%, respondieron que recibieron formación referente a la prevención de la tortura.
242. A pesar que todos los centros de formación policial y militar visitados refieren contar en su currícula con la formación en derechos humanos, ninguno de ellos, cuenta con un módulo o materia educativa referente a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo que conlleva la posible comisión de ilícitos contra la integridad.
243. La prevención de la tortura es un pilar fundamental de la Convención, y la educación en derechos humanos y prevención de la tortura es esencial para evitar estas prácticas. Sin embargo, se evidencia que los centros formativos no incluyen la prevención de la tortura en su currícula.
244. La falta de formación en ese campo es preocupante, ya que los futuros policías y militares deberían ser conscientes de las normas internacionales que prohíben la tortura y los malos tratos. Esta deficiencia podría facilitar la comisión de delitos contra la integridad de las personas y también hacer que menos personas se animen a denunciar.
245. La CPE, en su artículo 22, establece que la educación debe promover los derechos humanos y la paz, lo cual se ve reforzado por la Ley N° 70 de la Educación Avelino Siñani y la Ley N° 348. Ambas buscan integrar la enseñanza de los derechos humanos, la paz y la no violencia en los sistemas educativos formales y no formales además de fortalecer la idea de que la educación es una herramienta clave para prevenir la violencia y construir una sociedad más justa e inclusiva, lo cual necesariamente debe ser parte de la currícula de los centros de formación militar y policial.

164 El 29 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo en su condición de MNP - Bolivia, movilizó al personal de 13 oficinas para ejecutar el ingreso a nivel nacional a los centros de formación policial (10) y militar (5) a nivel nacional, a partir del Instructivo: INST/DP/CMPT/2023/002 de 16 de mayo de 2023. Ahí se realizaron 1.530 encuestas anónimas a los alumnos y cadetes de los diferentes centros de formación. En una de las preguntas se consultó sobre las materias que son impartidas y sólo el 1% señaló que recibió formación sobre prevención de tortura.

F. Condiciones materiales

246. A partir de las visitas realizadas por el personal de la Defensoría del Pueblo, se ha constatado que la infraestructura de los centros monitoreados presenta condiciones moderadas para el internamiento de alumnos y cadetes, y que casi todos cuentan con servicios básicos de agua y electricidad. Se verificaron también los dormitorios, comedores, cocinas, aulas, bibliotecas, patios, baños y duchas.
247. En cuanto a los dormitorios, aunque cada alumno o cadete dispone de una cama, se observó hacinamiento en la FATECIPOL de Llalagua, así como humedad y falta de mantenimiento en el Centro de Formación Policial de Tarija, especialmente en el sistema eléctrico.
248. Los comedores y cocinas, en general, se encuentran en buen estado, con espacios dedicados a estas funciones. No obstante, en FATECIPOL Potosí, un aula es utilizada como comedor, y los utensilios de cocina están deteriorados. Además, en FATECIPOL Riberalta, Pando y la Escuela de Cóndores de Yacuiba, no se cuenta con agua potable, y la cocina carece de sistema de alcantarillado.
249. Las aulas, en su mayoría, están bien equipadas, destacando las del Colegio Militar y la Academia Nacional de Policías en La Paz. Sin embargo, en FATECIPOL Potosí y Llalagua, las aulas presentan deterioro en infraestructura y mobiliario.
250. Todos los centros visitados disponen de espacios recreativos y deportivos. No obstante, las instalaciones de FATECIPOL en Llalagua, Potosí, Tarija y Pando muestran deficiencias específicas en servicios sanitarios, espacios multifuncionales y sobrecarga de literas en dormitorios reducidos.
251. En cuanto a los baños y duchas, aunque existen áreas separadas para hombres y mujeres, se detectaron problemas de privacidad en los baños de FATECIPOL Potosí y escasez de duchas en la Escuela Militar de Música en Viacha y FATECIPOL Tarija.
252. Respecto a los equipos utilizados en la instrucción, como poleas, colchonetas y arneses, se verificó que su estado es entre regular y bueno, aunque algunos alumnos expresaron que ciertos materiales, especialmente las poleas, se encuentran en mal estado.
253. Finalmente, los directores y comandantes informaron que los procedimientos de seguridad para la instrucción están reglamentados y que los instructores son responsables de garantizar la seguridad, con la presencia de personal médico para atender accidentes.
254. Los centros de formación militar y policial deben garantizar condiciones materiales adecuadas para prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes y la tortura. Si bien la mayoría de los centros visitados tienen una infraestructura moderada, existe preocupación sobre la sobrepoblación en los dormitorios, la falta de servicios básicos en algunos centros, y el deterioro de ciertos espacios como los baños.
255. El artículo 18 de la CPE establece que toda persona tiene derecho al acceso a servicios básicos. Las deficiencias en infraestructura y servicios básicos en algunos centros violan este derecho, particularmente en lugares donde no hay acceso a agua potable o los servicios higiénicos no cumplen con los estándares básicos de salubridad.

G. Atención médica y derecho a la salud

256. Con relación a la salud física, el 90% de los centros de formación cuentan con un “centro médico” o “sanidad”, el cual está a cargo de personal de salud. En la FATESCIPOL de Pando se evidenció la falta de médico y enfermera. En el 80% de éstos, es responsable un médico de turno y el 70% cuenta con enfermeras de turno, sin embargo, gran parte de los encuestados mencionan que cuando fueron remitidos a “sanidad”, fueron atendidos por enfermeras y no por médicos. Además, que, en algunas ocasiones ellos mismos tuvieron que comprar sus medicamentos porque el centro médico no se los proporcionaba, situación que se evidenció en la FATESCIPOL de Llallagua. Por otro lado, la mitad de los centros de formación visitados cuentan con el servicio de odontología.
257. También se debe resaltar que, pese a que existen cadetes y alumnas del sexo femenino, solo el 10% de estos centros cuenta con la especialidad de ginecología.
258. A partir de los datos obtenidos por las encuestas realizadas a los alumnos y cadetes, el 44% que fue atendido por el servicio médico, señaló que tuvo que comprar sus medicamentos, un 43% indicó que los medicamentos fueron otorgados por el centro de formación y un 13% no emitió respuesta. Al respecto, los medicamentos deberían ser cubiertos por el Estado y no por los alumnos y cadetes, los cuales no tienen que erogar ningún tipo de gasto para su atención médica, esto nos permite conocer alguna deficiencia en la atención y asistencia médica de los alumnos.
259. A partir de la consulta, sobre si tuvieron algún accidente pasando instrucción, los datos obtenidos a partir de las encuestas a alumnos y cadetes indican que un 72% sí tuvo un accidente al realizar estas prácticas. Sin embargo, estos accidentes se refieren a lastimaduras, golpes, raspones y otros de leve gravedad. Ocurridos en la realización de ejercicios, actividades cuerpo a cuerpo (contacto físico), saltos a gran altura, etc. Siempre existirá la posibilidad de accidentes de menor gravedad, siendo este tipo de lesiones similares a los que pueden ocurrir en deportes de contacto como el fútbol.
260. Las deficiencias en la atención médica, incluyendo la falta de personal especializado y la obligación de los cadetes de comprar sus propios medicamentos, constituyen una violación de su derecho a la salud, ya que solamente quienes están en condiciones de solventar sus medicamentos podrían tener verdadero acceso a ellos. Estas deficiencias pueden agravar las condiciones físicas y psicológicas, afectando su dignidad e integridad.
261. El artículo 18 de la CPE consagra el derecho a la salud integral. Pero, la falta de atención ginecológica en los centros de formación militar y policial, no solamente vulnera ese derecho, sino también los derechos a la igualdad, no discriminación y a la integridad personal al no garantizar condiciones adecuadas de salud para las mujeres.
262. La privación de acceso a médicos ginecólogos podría ser en esencia de gravedad para las mujeres en formación militar o policial, dado que estos en estos entornos, al ser de alta exigencia física y emocional, las mujeres podrían enfrentarse a desafíos relacionados con la salud sexual y reproductiva. Por tanto, si la falta de atención médica afecta la salud de las mujeres de manera significativa, podría ser considerada un trato cruel o inhumano, en función de la duración de la privación, el sufrimiento causado y las consecuencias para su salud.
263. El análisis de los párrafos presentados revela importantes preocupaciones relacionadas con la violencia, discriminación de género, falta de efectivos mecanismos de denuncia, sanciones inadecuadas y múltiples deficiencias en la atención médica en los centros de formación militar y policial en Bolivia. Estos hechos podrían constituir violaciones a los derechos humanos, especialmente en el marco de la UNCAT y el OPCAT, subrayando la necesidad de reformas urgentes para garantizar un ambiente que respete la dignidad y los derechos de los cadetes y alumnos.



V. ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP BOLIVIA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

V. ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP BOLIVIA

A. Monitoreo de casos de posibles hechos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes en el sistema de servicio al pueblo (SSP) de la Defensoría del Pueblo

264. Durante la gestión 2023, se ha efectuado el monitoreo de la atención de casos SSP por presuntos hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a nivel nacional; los cuales se otorgaron asesoramiento del equipo del MNP-Bolivia en las temáticas: legal, médica y psicológica, conforme a las necesidades de cada consulta atendida. Asimismo, se registraron 66 casos, que cumplen con las características específicas de las conductas, principalmente en lo que respecta al sujeto cualificado que necesariamente debe ser un servidor público o en su caso determinar el nexo en la aquiescencia; la vulneración a la integridad física, psicológica o sexual debe cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 2 del Reglamento MNP para ser considerado tortura o malos tratos, el cual está acorde a las determinaciones establecidos en los estándares internacionales que ha definido este fenómeno.
265. Del análisis de los casos registrados se identificó que los actos de tortura demuestran los siguientes indicadores: Detenciones abusivas por policías en unidades o antes del ingreso a estas (31) (46.96%), en centros penitenciarios por castigo, control y protección al accionar de grupos de poder de PPLs autogobierno y represalias (23) 34.84%; En establecimiento Militar en el momento de la instrucción con exceso de ejercicios como parte de castigos, así como los maltratos entre estudiantes o de cadetes de cursos superiores a los inferiores (11) (16.66%); Casos contra adolescentes en custodia evidenciando abuso de personal funcionario público (1) (1.5%).

B. Casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por funcionarios de la Policía

266. Algunas de las denuncias de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyo sujeto activo fueron funcionarios de la Policía, son las siguientes:

Abuso de poder durante arresto policial

267. Las prácticas más recurrentes ocurrieron en las detenciones en módulos policiales, por abuso de poder en el momento del arresto o aprehensión. Se puede citar como ejemplo el siguiente relato: *“La Sra. que me contrató como albañil, dijo que la abracé y por ese motivo me llevó a las oficinas de la FELCV, me metieron a una celda y el policía me dio una patada en el estómago y en la pierna, también me quitó mi celular y mis herramientas de trabajo, al día siguiente me soltaron y me dijeron que no hice nada, no me devolvieron mi celular ni las herramientas, a consecuencia de la patada en el estómago tengo dolores”.*

Uso excesivo de la fuerza en manifestaciones

268. Se constataron vulneraciones durante manifestaciones públicas en las que se vio el uso desmedido de la fuerza o el uso de objetos para infligir lesiones, por ejemplo, el siguiente caso: *“Durante la manifestación recibí de parte de un policía un tiro con una granada de gas apuntando a mi cuerpo lo que me ocasionó fractura de mis tendones y tuve que ser operado”.*

Abuso en centros penitenciarios

269. En los centros penitenciarios se ha constatado que existen muchas vulneraciones por parte del personal policial hacia los privados de libertad, en el siguiente caso, a una persona con discapacidad física: *“Tengo una lesión en la cadera y uso muletas, fui agredido con golpes patadas y sopapos por un funcionario policial, me golpeó con mis propias muletas, no cree que estoy delicado, parece que estaba en estado de ebriedad, luego por la noche volvió para que diga que mis lesiones se debían a una caída con mis muletas”.*
270. Otra denuncia de abuso policial ocurrida en centros penitenciarios señala lo siguiente: *“El custodio que me lleva a mis audiencias a otro municipio me maltrató ya que me dio náuseas y mareos en el automóvil por que iba a gran velocidad, quise abrir la ventana y el policía pensó que me estaba escapando, cuando terminó mi audiencia el custodio hizo parar el auto en otro municipio donde habló con otro policía encargado de la unidad policial presentándose una celda para educarme según él, al interior me golpea con tolete en mis piernas y brazos y costillas por la tentativa de fuga me decía, por amenazas no denuncié este hecho”,* otro caso donde existió una evasión refiere: *“Yo me escapé del penal, cuando me capturan los policías me golpearon hasta que me desmayé y despierto en el bote, volvió un solo policía y nuevamente me golpeó en el rostro”.*
271. De los casos revisados en relación a los centros penitenciarios, se observa que el abuso que proviene usualmente del personal policial. Por otro lado, existen peleas entre privados de libertad y abuso de delegados o disciplinas, como se evidencia en el siguiente caso:
272. *“Me encuentro sentenciado a diez años en este penal, hace una semana el delegado y los disciplinas, me discriminan y humillan, me dicen maricón que es una cárcel de hombres, que vendo drogas, todo es falso, quieren que les dé dinero”.*

Violencia en centros de formación

273. En cuarteles, centros de formación policial, las vulneraciones más frecuentes se dan por parte de los instructores con abuso o exceso de ejercicios, así como los abusos entre estudiantes de cursos superiores a los inferiores, como se manifiesta en el siguiente relato: *“Era la tarde muy calurosa, el lunes el instructor nos expuso al sol durante cuatro horas con diez minutos de descanso, ya no me acuerdo, me desmayé, desperté en sanidad y luego los familiares reclamaron al comandante”.*

Detenciones abusivas por unidades tácticas policiales

274. Otras prácticas recurrentes se refieren a detenciones por unidades tácticas policiales en módulos o en el momento del arresto o aprehensión. Se puede citar la siguiente como ejemplo: *“Yo soy guardia de un condominio, fui golpeado por policías de una unidad táctica, me llevaron a un lugar oculto para esconderse de las cámaras, eran cuatro, me quisieron reducir, no me deje cuando la gente del edificio se dio cuenta fue a reclamar y me acusaron de poseer drogas, nunca mostraron tal droga, pido justicia”.*
275. Otro caso referido a actuaciones policiales en una detención es el siguiente: *“Estaba en mi moto taxi y un policía me detuvo de manera agresiva, me llevó a la unidad policial donde me golpearon tres policías más, me ahorcaron, me rociaron con gas lacrimógeno, en la mañana se disculparon, que se habían equivocado, me devolvieron mi moto y Bs. 100 más para que vaya al médico, yo fui a hacer la denuncia al Ministerio Público”.*

276. Y un tercer caso, que además involucra un hecho de corrupción: *"Soy de nacionalidad colombiana, dos policías se me acercan donde limpió parabrisas para preguntarme sobre unos venezolanos que también limpian parabrisas cerca, al no brindarles la información me suben a una camioneta y me llevan a una unidad policial, me retuvieron ocho horas, me rociaron gas pimienta en la celda y me golpearon por 30 minutos, me cobraron Bs. 100 y me soltaron"*.

Casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por funcionarios militares

277. En cuarteles, y centros de formación militar las prácticas más frecuentes se dan por parte de los instructores, con abuso o exceso de ejercicios hacia los soldados y premilitares, como se describe el siguiente testimonio: *"Era la tarde muy calurosa, el lunes el instructor nos expuso al sol durante cuatro horas con diez minutos de descanso, ya no me acuerdo me desmayé, desperté en sanidad y luego los familiares reclamaron al comandante"*. Otro relato refiere: *"El instructor que es un sargento me dio una patada en la clavícula derecha, cuando reclamé que me quitaba el dinero que me mandaban mis papas del interior, me tuvieron que operar, luego retorne al cuartel y cumplí el Servicio Militar, luego retorne a mi departamento, ahora me duele mucho el brazo creo que no sané bien"*.

278. Otro testimonio que describe el abuso de los instructores expone lo siguiente: *"En el puesto de control comí un trozo más de hígado en el almuerzo y el instructor al percatarse me hizo hacer volteretas, flexiones, me lanzó una piedra cerca de mi cuerpo, luego vista al sol por una hora, el calor era muy fuerte"*.

279. En algunos casos los soldados aparecen con lesiones y los padres, madres y familiares se percatan de esta situación, podemos dar referencia del siguiente testimonio: *"Mi hijo de 19 años está en el hospital, el diagnóstico es traumatismo encéfalo craneal y traumatismo de abdomen, en el cuartel nadie sabe que paso, lo refirieron a un hospital de tercer nivel, los médicos informaron que llegó grave y que fue llevado por personal de salud del regimiento donde prestaba su servicio militar"*.

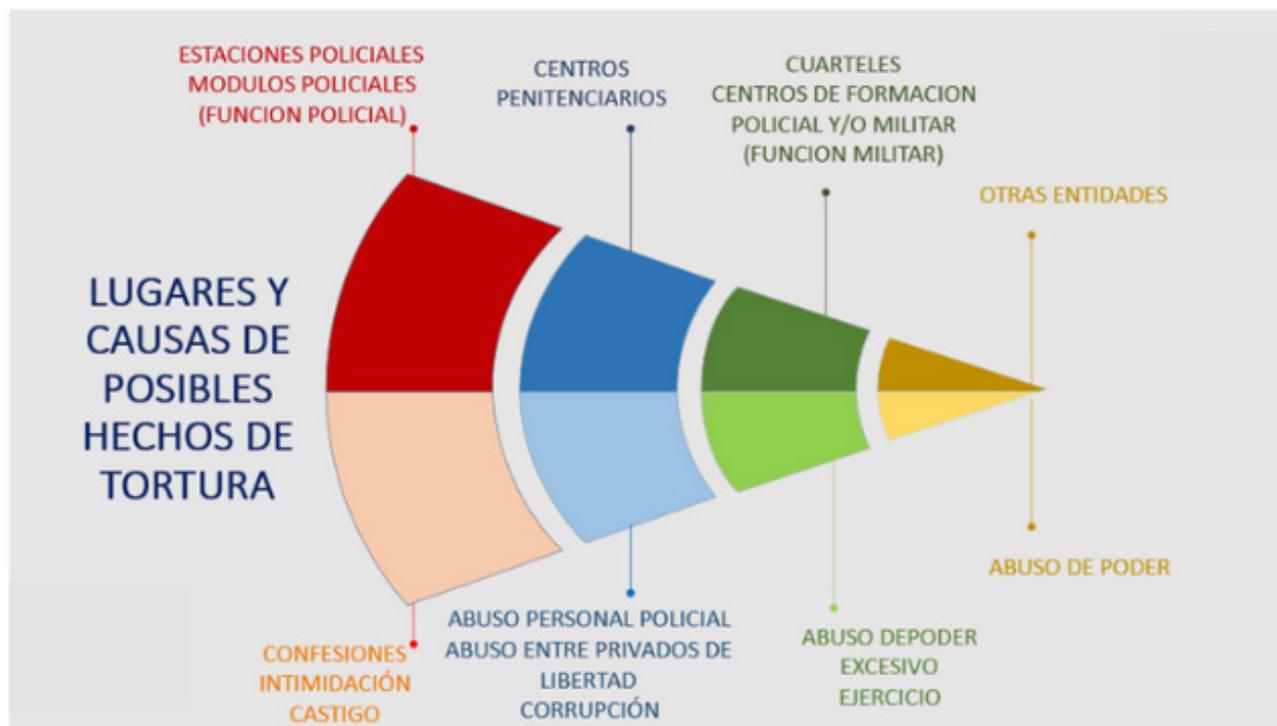
Violencia en centros de formación

280. En estos centros, son frecuentes los abusos, ya sea entre estudiantes o cadetes de cursos superiores hacia los de curso inferior, se describe el siguiente relato *"El instructor ingresó en la noche al dormitorio con cuatro estudiantes de segundo año encapuchados, nos propinaron golpes y usaron agentes químicos, recibimos golpes, éramos 16 los afectados, solo seis decidimos denunciar a la Fiscalía"*

Abuso por un Servidor Público

281. Se monitoreo un solo caso de abuso de servidor público de un Gobierno Autónomo Municipal que en estado de ebriedad realizó un traslado de un adolescente que fue denunciado por hurto, el mencionado servidor público propinó golpes de puño en la integridad del menor, haciendo también referencia de quemarlo vivo y amenazando con un machete.

Gráfico N° 2: Lugares y causas de posibles hechos de Tortura



Fuente: Elaboración propia con datos del MNP-Bolivia.

C. Análisis de procesos penales de tortura

282. En la gestión 2023 el MNP–Bolivia conoció 17 casos de los cuales 1 de patrocinio y 16 de *seguimiento* referidos a hechos de tortura, procesos que se encuentran en las siguientes etapas procesales:

- Con acusación tres casos
- Etapa preparatoria cuatro casos
- Etapa preliminar abierto seis casos
- Preliminar con rechazo cuatro casos.

283. La totalidad de los procesos penales están dirigidos a esclarecer hechos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, en todos los casos se encuentran *sindicados* como autores servidores públicos policiales; predominando los siguientes patrones de comportamiento:

284. Nueve de los 17 casos, se originaron por la intervención policial investigativa, sustentada en el *cumplimiento* y ejecución de órdenes y mandamientos emitidos dentro de procesos penales iniciados contra las víctimas, dejando de lado la presunción de inocencia de las mismas, y el respeto a su integridad, incluido el acceso a un debido proceso.

285. Los restantes ocho casos, emergentes se derivaron de la actuación policial abusiva, en operativos de acción directa, a fines de frenar la comisión de delitos advertidos en flagrancia, de los cuales dos casos, las víctimas fueron liberados sin el inicio o la sindicación de comisión de delitos, en los restantes seis casos, las víctimas tuvieron que defenderse de procesos *iniciados* en su contra; dos de estos casos constituyen detenciones masivas sin existir sustento individual de comisión de delitos de las víctimas.

Cuadro N° 7. Datos del proceso

N°	DATOS DEL PROCESO
1	Radicado en el Municipio de El Alto – CRISIS 2019 CUD: 201102012107810 Víctimas: (54 Personas) Denunciado: C.A.M.P. Delitos: Desaparición Forzada de Personas, Vejaciones y Torturas Inicio: 29.10.2021 Estado: Etapa Preliminar
2	Radicado en el Municipio de El Alto PATROCINADO CUD: 201502022002557 Víctima: R. A. Q, R. A. S. Denunciado: M.Ch. C. Delitos: Encubrimiento de lesiones graves y leves con agravantes, complicidad y encubrimiento en vejaciones y torturas Inicio: 04.08.2020 Estado: Juicio
3	Radicado en el Municipio de La Paz – Zona Sur CUD: 201102032102472 Denunciado: I. R.C., B. G. V. Ch. Víctima: P. H. G. Delito: Vejaciones y torturas Inicio 04.10.2021 Estado: Etapa Preparatoria.
4	Radicado en el Municipio de La Paz CUD:201102012101311 Víctima: L. F.B. Denunciado. T.Q.H. Delito: Vejámenes y tortura Inicio 25.07.2022 Estado: Juicio oral

<p>5</p>	<p>Radicado en el Municipio de Viacha CUD: 208102232100762 Denunciados: W. V. P. A. y otros Víctima: C. Q. P. Delitos: Asesinato, vejaciones y torturas Inicio: 17.10.2021 Estado: Etapa Preparatoria</p>
<p>6</p>	<p>Radicado en el Municipio de El Alto – CRISIS 2019 Caso Fis: EAL1909811 NUREJ: 20326987 Víctimas: D. C. C. F. O.Ch. C. y otros. Denunciado: Y.A.L. Delitos: Lesiones graves y leves, vejaciones y torturas Inicio: 03.12.2019 Estado: Etapa Preliminar</p>
<p>7</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz – CRISIS 2019 Caso Fis: LPZ1915910 Víctima: A. Q. Q. Denunciado: Autores Delito: Vejaciones y tortura Inicio: 12.12.2019 Estado: Etapa Preliminar</p>
<p>8</p>	<p>Radicado en el Municipio de El Alto CUD: 201502022105327 Víctima: R. R. C. Denunciados: A.C.M.P. E.I.R.C., L.E.G.M. O.Ch. Y. y J.I. Delito: Vejaciones y tortura Inicio: 30.07.2021 Estado: Etapa Preliminar, con resolución de rechazo objetado.</p>
<p>9</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz Caso Fis: LPZ1509549 Víctima: J. B.C. Denunciados: R.A.C. y C. M.R.R. Delito: Vejaciones y torturas Inicio: 23.06.2015</p>

<p>10</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz – Zona sur – CRISIS 2019 Caso Fis: ZSR1902943 Víctima: M. Q. F. Denunciado: Los autores Delitos: Vejaciones y tortura Inicio: 20.12.2019 Estado: Etapa Preliminar</p>
<p>11</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz CUD:201102012210356 Víctima: P.R.P.L. Denunciados: W.M.Ch. C.C.M. y otros Delito: Vejaciones y tortura Inicio: 28.12.2022 Estado: Etapa Preparatoria</p>
<p>12</p>	<p>Radicado en el Municipio de Santa Cruz SCZ1912841 – Víctimas: E.T. y M.T. Denunciados: Los autores Delitos: Vejámenes y tortura Inicio: 26.11.2019 Estado: Etapa Preliminar</p>
<p>13</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz CASO FIS LPZ1004673 Víctimas: J.C.G.B. y A.M.M. Denunciados: Autores. Delitos: vejaciones y torturas y otros Inicio: 21.05.2010 Estado: Etapa Preliminar, con resolución de rechazo objetado.</p>
<p>14</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz CASO FIS LPZ1006147 Víctimas: B.V.C., N.L.A. V. y otros. Denunciados: J.V.V., G.S.H., W.R. R. V., S.E.G.M. y otros. Delitos: vejaciones y torturas y otros Inicio: 07.07.2010 Estado: Acusación Pública</p>

<p>15</p>	<p>Radicado en el Municipio de El Alto CASO FIS EAL1404021 Víctima: J.A.C.B. Denunciados: C.A.RE.I y R.C.Q. Delito: Vejaciones y torturas y otros Inicio: 25.04.2014 Estado: Etapa Preliminar, con resolución de Rechazo.</p>
<p>16</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz CASO FIS N° LPZ1010918 Víctima: R.G.L, A.G.L. M.T.C. N.A:B., S.M.M y otros Denunciados: J.N.K., S.P, A.T.B., J.M.I, y otros Delito: Vejaciones y tortura Inicio: 25.11.2010 Etapa: Preliminar</p>
<p>17</p>	<p>Radicado en el Municipio de La Paz CUD:201102012005624 Víctima: F.M. Denunciados: Los Autores Delito: Vejaciones y tortura Inicio: 25.11.2020 Etapa: Preliminar, Rechazo</p>

Fuente: Elaboración propia con datos del MNP-Bolivia



VI. RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

VI. RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En el marco de la Ley 1397 de 29 de septiembre de 2021, el MNP-Bolivia, formula recomendaciones para la adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos y la prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, a todos los órganos e instituciones del Estado, siendo de exclusiva responsabilidad de estas últimas instancias estatales, examinar las recomendaciones y la efectivización las mismas, en sujeción a su mandato legal y en el marco del diálogo constructivo establecido por el artículo 22 del OPCAT .

Al Ministerio de Gobierno

1. Elaborar un plan progresivo para el cierre del Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz y la construcción del Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz, dando cumplimiento a la Ley N° 494 de 25 de enero de 2014 y el inciso c) y numerales 4 y 5 del inciso d) del artículo 28 del Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo, DS N° 4857, 6 de enero de 2023.

A la Dirección General de Régimen Penitenciario

2. Elaborar una propuesta de mejora en el acceso a los servicios de salud de las PPLs priorizando la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, y su incidencia en las muertes en custodia por causa natural/enfermedad, en cumplimiento del párrafo I del artículo 18, párrafo I del artículo 35 y el 37 de la Constitución Política del Estado; los artículos 11, 12, inciso 11 del artículo 48 , inciso 2 del artículo 84, artículos 90, 91 y 93 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre de 2001.¹⁶⁵
3. Supervisar el cumplimiento y la ejecución de la revisión médica a todas las personas privadas de libertad y a las niñas y niños acompañantes al ingreso a un centro penitenciario, en conformidad con el artículo 23, inciso 4 del artículo 48 y artículo 90 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.

A las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario

4. Requerir el personal de seguridad necesario para los centros penitenciarios de su jurisdicción según sus necesidades más urgentes, durante la gestión 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 54 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.

A los Gobiernos Autónomos Departamentales

5. A los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba, Tarija, Beni y Chuquisaca: Garantizar el pago puntual de prediarios a todas las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios en su jurisdicción, de conformidad al artículo 16 de la Constitución Política del Estado, artículo 27 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 y artículo único del Decreto Supremo N° 1854 del 24 de diciembre de 2013.

165 Se reconoce los avances en las recomendaciones 6 y 7 del Informe Anual 2022 MNP - Bolivia (pág. 67),

6. Al Gobierno Autónomo Departamental de Pando, dotar el equipo multidisciplinario permanente en el Centro de Reintegración Social “Villa Rojas”, con el propósito de otorgar cuidados y atención integral a dicha población vulnerable, en aplicación al párrafo II del artículo 277 y el artículo 335 de la Ley N° 548 Código niña, niño y adolescente.
7. Al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, incorporar en su presupuesto recursos para realizar mejoras en el centro de acogimiento de niñas y niños “Nueva Esperanza” en cumplimiento al artículo 9 párrafo I, numerales 2) y 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 del 19 de julio de 2010.

Al Ministerio de Salud y Deportes

8. Analizar la factibilidad de incorporar a todos los Servicios de Asistencia Médica (sanidad) que se encuentran dentro de los centros penitenciarios en la Sistema Nacional de Salud, a objeto que reciban de manera directa los medicamentos para el tratamiento médico de las personas privadas de libertad, de conformidad con el inciso 7, párrafo I del artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y los incisos b) y c) del artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo.

A la Fiscalía General del Estado

9. Actualizar el Instructivo FGE/RJGP, núm. 176/2017, del 16 de octubre de 2017, para la investigación de casos de tortura de acuerdo a los Protocolos de Estambul y de Minnesota, y remitir al MNP - Bolivia el listado de casos específicos del Ministerio Público en los que se haya aplicado los protocolos referidos, en sujeción al artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 del 11 de julio de 2012.¹⁶⁶

Al Comando General de las Fuerzas Armadas

10. Brindar formación en derechos humanos y prevención de la tortura al personal del Ejército Boliviano (oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales, sargentos y empleados civiles), con el fin de fomentar una cultura institucional basada en el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, en conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.
11. Elaborar una propuesta de incorporación de la temática de “prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” en la currícula de formación de los Institutos de Formación Militar, en todos sus niveles, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72° período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3), en el marco del artículo 40 numeral 4) inciso y) y el artículo 105 de la Ley N°1405 Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.

166 Se complementa la recomendación 16 del Informe Anual 2022 MNP-Bolivia (pág. 68).

Al Comando General de la Policía Boliviana

12. Elaborar una propuesta de incorporación de la temática de “prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” en la currícula de formación de los Institutos de Formación Policial, en todos sus niveles, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3) en línea con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado (CPE) y el inciso c) del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Policía.¹⁶⁷

167 En la Recomendación 21, del Informe de la gestión 2023, se pidió la incorporación y/o fortalecimiento de la temática de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los planes de estudio de los centros de formación policial. Mediante nota Oficio CITE: N° 2380/2023 del Comando General de la Policía Boliviana, recibido por la Defensoría del Pueblo (MNP-Bolivia) el 3 de octubre de 2023 se señaló que “la nueva malla curricular se encuentra en plena reformulación haciendo énfasis en los derechos humanos y prevención de la tortura”.

ANEXOS

Anexo 1. Ciclo de capacitación en derechos humanos



CICLO DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

“INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL”

DEL 25 DE AGOSTO AL 26 DE SEPTIEMBRE MODALIDAD VIRTUAL - VÍA ZOOM

Dirigido a Fiscales de Materia, Fiscales Asistentes, Auxiliares Legales, Médicos Forenses, Trabajadores Sociales y Psicólogos del Ministerio Público.



INSTRUMENTOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA TORTURA EN EL MARCO DE PROTOCOLO DE ESTAMBUL

Doctor en Psiquiatría Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Pau Pérez Sales.



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CAT: PROTOCOLO DE ESTAMBUL

Dra. Olga Guzmán Vergara

Consejera Regional para América Latina de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)



LA TORTURA EN BOLIVIA

MScs. Emma Bolshia Bravo Cladera

Máster en Psicología y Bachelor en Pedagogía Curativa Clínica por la Universidad de Friburgo-Suiza



LAS SEQUELAS PSICOLÓGICAS DE LA TORTURA

Dr. Andrés Gautier

Doctor en psicología por la Universidad de Zurich -Suiza. Lic. en Teología profesante de la Universidad de Lausana -Suiza. Psicólogo, psicoterapeuta y psicoanalista



ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL

Lic. Mariela Castellanos Machicao.

Licenciada en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y Magister en Derechos Humanos y Democracia de la Universidad General San Martín



EL MANDATO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (ASPECTOS JURÍDICOS, MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS)

Dr. Juan Luis Ledezma Vargas

Coordinador del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INSCRIPCIONES



https://forms.gle/Wb5m8fmVL7r8W5Yn6

Organizado por la Escuela de Fiscales del Estado y la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación

Con el apoyo de:







Financiado por la Unión Europea

La Defensoría del Pueblo realizó la incidencia para que la Escuela de Fiscales inicie un proceso formativo sobre la investigación de hechos de tortura y otros trato o penas crueles, inhumanos o degradantes. En ese sentido, brindó asistencia técnica y viabilizó que el curso cuente con docentes especialistas en la temática, aportando a que, del 25 de agosto al 26 de septiembre de 2023, se lleve a cabo el Ciclo de Capacitación: “Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos en el Marco del Protocolo de Estambul”.

APARTADO FOTOGRÁFICO

Fotografía 1. Celda de aislamiento en el Centro Penitenciario de Patacamaya, evidenciando 5 PPLs al interior.



Fotografía 2. Formación para realizar entrevistas a los jóvenes en el Centro de Reinserción Social Qalauma



Fotografía 3. Celdas de Ambientación donde permanecen los privados de libertad durante 10 a 15 días antes de ingresar a población, Centro Penitenciario de San Sebastián Varones (Cochabamba).



Fotografía 4. Pabellón de Adultos Mayores, Centro Penitenciario CERPROM Varones en el Municipio de Montero.



Fotografía 5. Centro de Readaptación Productiva Montero - CERPROM – visita conjunta del MNP con el Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH)



Fotografía 6. Verificación del MNP a la infraestructura – celdas en la Carceleta de Riberalta



Fotografía 7. Visita del MNP a Pabellón B del Centro Penitenciario de Chonchocoro - Municipio de Viacha



Fotografía 8. Visita del MNP al Comando Estratégico Operacional (CEO), zona Sur La Paz



Fotografía 9. Atención médica a niñ@s que viven con sus madres en centro penitenciario Santísima Trinidad - Beni



Fotografía 10. Verificación del MNP al Modulo Policial “Arenales” Santa Cruz de la Sierra.



Fotografía 11. Participación del MNP en la Feria Productiva Centro de Orientación Femenina de Obrajés junto a Ministerio de la Presidencia y Dirección General de Régimen Penitenciario



Fotografía 12. Participación del MNP en diferentes ferias informativas hacia la población



Fotografía 13. Participación del MNP junto a la UCREA en Jornadas de Descongestionamiento en el Centro de Reinserción Social Qalauma



Fotografía 14. Participación del MNP en Capacitación en Prevención de la Tortura en la Fuerza Aérea en Santa Cruz de la Sierra



Fotografía 3. Verificación del MNP al Área de Carpintería en Carceleta nueva de Riberalta



Fotografía 4. Participación del Defensor del Pueblo en su función de Máxima autoridad del MNP en Foro Bolivia Libre de Tortura, junto a la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Universidad Mayor de San Andrés – Facultad de Derecho, en la ciudad de La Paz.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

 Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
 (2) 2113588
 670 07644

LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
 (2) 5821538
 71557895

POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
 71549857

EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
 72039523

ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
 (2) 5112471 - 5112927
 71843822

PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
 (3) 842 3888
 71112900

YUNGAS - CARANAUI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
 (2) 8243934
 72085410

CHUQUISACA - SUCRE

 Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
 (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
 71162444

TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
 (4) 6116444 - 6112441
 71567109

COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
 (4) 4140745 - (4) 4140751
 71726434

MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
 (4) 6473352
 71280641

CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
 Telf./Fax: (4) 4136334
 71725479

SANTA CRUZ

 Calle Andrés Ibañez N° 241, entre 21 de Mayo y España
 (3) 3111695 - (3) 338808
 72137404

YACUIBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
 (4) 682 7166
 73369448

BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre
 (3) 34652200 - 4652401
 71133372

DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
 71536984

BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
 71535365

VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita
 71535573

PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
 71528393

RIBERALTA

 Av. Placido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Placido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
 73993148
 73993128

PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
 67290016
 73999959



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OFICINA NACIONAL

 Calle Colombia N.º 440, Zona San Pedro - La Paz |  (2) 2113600 |  (2) 2112600 |  72006607 |  Casilla 791



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descarga el material
escaneando el código QR